

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 119

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000-

EXTRACTO (P. E. P.-NOTA Nº) 215/00 ADJUNTANDO INFORME SOBRE
ADJUDICACION DE TIERRAS FISCALES A LA SRA. MIRNA
TELMA ANTUNOVIC.

Entró en la Sesión de: _____

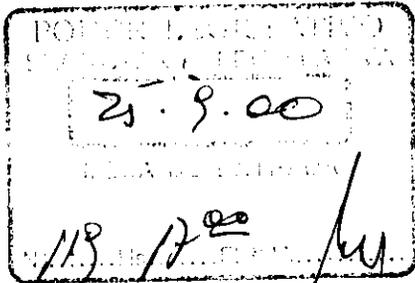
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1345
25-09-00
1230
Cm



NOTA N° 215
GOB.

USHUAIA, 22 SET. 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de remitir y por su intermedio a la Cámara Legislativa tres (3) copias del expediente N° 818/97 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la adjudicación de tierras fiscales a la señora Mirna Telma ANTUNOVIC.

Dicha remisión se efectúa en el marco del artículo 8° inciso c) de la Ley Provincial N° 313.

Debo dejar debidamente sentado que este Poder Ejecutivo ya ha tomado postura al respecto, la cual es la esbozada en el Dictamen S. L. y T. N° 179/00 (fojas 110/111). Por ello, la intervención que se solicita a ese Poder Legislativo, conlleva la salvedad de dejar debidamente sentado que este Ejecutivo entiende que el Decreto Provincial N° 2131/99 adolece de vicios que ameritan la declaración de nulidad del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA**

DIRECCION DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARIA GENERAL

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N° 00818

AÑO 97

FECHA 10/02/97

INICIADOR
ANTUNOVIC DE BRIDGE MIRNA.-

EXTRACTO
E/SOLICITUD DE TIERRA RURAL.-

EXPEDIENTES AGREGADOS

0 / 97	6/02/97	72
N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

ENTRADA: 11 FEB 1997 *WLP*

SALIDA: _____

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE REGULACION

ENTRO: 26 NOV. 1999

SALIO: _____

114/4-II G. T. F.
Asesoría Legal y Técnica

ENTRO	SALIO
09 MAR. 2000	7 ABR 2000

Dirección de Bosques

ENTRO:	SALIO:
02 DIC. 1999	07 DIC. 1999

DIRECCION DE DESPACHO MINISTERIO
DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENTRO	SALIO
	19 04 00

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE REGULACION

ENTRO: / /

SALIO: 07 DIC 1999

SECRETARIA DE
DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

ENTRO	SALIO
AGU. 2000	30 AGO 2000

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE REGULACION

ENTRO: / /

SALIO: 15 DIC. 1999

SECRETARIA DE
DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

ENTRO	SALIO
30 AGO. 2000	15 SET. 2000

DEPARTAMENTO DE REGULACION

ENTRO	SALIO
15 DIC. 1999	

SECRETARIA DE
DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

ENTRO	SALIO
05 SET. 2000	06 SET. 2000

SECRETARIA DE
DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

ENTRO	SALIO
14 FEB. 2000	01 MAR. 2000

380/1/12 G. T. F.
Asesoría Legal y Técnica

ENTRO	SALIO
06 SET 2000	

DESPACHO M. E. y H.

ENTRO:	1	3	00
SALIO:	2	3	00

SECRETARIA DE
DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

ENTRO	SALIO
02 MAR 2000	02 MAR. 2000

DESPACHO M. E. y H.

ENTRO:	02	03	00
SALIO:	08	03	00

IN
PE
RG



Río Grande, 6 de febrero de 1997

Ref. Veranada de Estancia los Cerros, situada al Sur de los lotes 70 y 71, Oeste del 84 y Sudoeste de tierras ocupadas por otro poblador. Superficie 10.000 has. adjudicadas en venta por decreto N° 2412-71.

Señora Directora General
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
Y TIERRAS FISCALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Sra. Norma Alvarez
Ushuaia.-

De mi mayor consideración:

La presente es para solicitar instrucciones especiales de mensura de la veranada de Estancia Los Cerros.

Adjunto documentación pertinente al tema que data del año 1965. Su Dirección tiene en sus archivos toda la documentación original desde el año 1944 a la fecha. Como la misma se encuentra en distintas carpetas bajo el N° de expediente 1370/966 y actual 72306/66 es que envío solamente copias de los últimos 30 años con los conceptos más importantes para así resumir el tema.

Sin más y a la espera de una muy pronta resolución saludo atentamente.

MIRNA ANTUNOVIC DE BRIDGE
Propietaria de Estancia Los Cerros

Mesa Entradas:

sol. caratula los presentes como " Sol. tierra rural M. RNA ANTUNOVIC de Polidoro "

Cumplido, vuelva

ush, 10/2/97

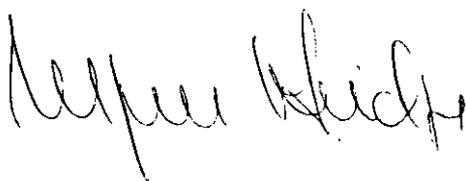
Cumplido
María FERNAN
LEFE DIV. ADM.
D.G.C. YTF

ASUNTO: "VERANADA"

CAMPO DE 10.000 HECTÁREAS EN TIERRA SIN MENSURAR AL SUR DE LOS LOTES 70 Y 71, OESTE DEL LOTE 84 Y SUDOESTE DE LAS TIERRAS OCUPADAS POR OTRO POBLADOR, EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

CONTENIDO DE LA CARPETA

1. Nota del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra de fecha 23 de Agosto de 1971 por la que acompañan copia del Decreto N° 2412 de fecha 15 de Julio de 1971.
2. Copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2412 de fecha 15 de Julio de 1971 firmado por el Presidente de la Nación donde el Artículo 2° ADJUDICA EN VENTA LAS 10.000 HECTÁREAS DE LA "VERANADA".
3. Nota de la Suc. Soneyra de fecha 11 de octubre de 1971 mediante la cual se solicita al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra las Instrucciones Especiales de Mensura correspondiente a la "veranada". En la nota consta la recepción de la carta mediante ACT. (Actuación) N° 34.383 con fecha de presentación 18 de Octubre 1971,
4. Instrucciones Especiales de Mensura de la "veranada" emitidas por el Instituto nacional de Colonización y Régimen de la Tierra en Noviembre 1971 en cumplimiento a lo solicitado por Suc. Soneyra en la nota descripta en el punto 3.
5. Nota de la Suc. Soneyra de fecha 22 de noviembre de 1971 mediante la cual se solicita al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra la actualización de la deuda por ocupación de la "veranada".
6. Nota de Suc. Soneyra de fecha 22 de junio de 1973 al Consejo Agrario Nacional (ex Instituto Nac. de Colonización y Régimen de la Tierra) donde se solicita se practique la liquidación para el pago al contado de los arrendamientos adeudados y precio de venta de las 10.000 hectáreas de la "veranada".
7. En cumplimiento de lo solicitado por la Suc. Soneyra en notas descriptas en los puntos 5. y 6. el Consejo Agrario Nacional emite la siguiente documentación cuyas fotocopias se acompañan:



3

a) Liquidación de fecha 5 de Julio de 1973 por arrendamientos adeudados por la "veranada" desde la ocupación efectiva del Sr. Ernesto W. Soneyra (año 1957) hasta el día 5 de julio de 1973, fecha en que se abona el precio de venta.

b) Recibo de pago de todos los arrendamientos adeudados desde 1957 hasta el 5 de julio de 1973.

c) Liquidación de fecha 2 de Julio de 1973 POR EL PRECIO DE VENTA LA "VERANADA".

d) RECIBO DE PAGO DEFINITIVO DEL PRECIO DE VENTA DE LA "VERANADA" CON EL CUAL SE PERFECCIONA EL DOMINIO DE LAS 10.000 HECTÁREAS. Abonado con cheque del Banco Francés del Río de la Plata el día 5 de Julio de 1973 N° 13599243 de Casa Matriz.

8. Declaratoria de Herederos de fecha 19 de junio de 1972 de donde surge que el Juez Federal de Ushuaia ordena al Consejo Agrario Nacional la inclusión de la Declaratoria en el Expediente donde el Poder Ejecutivo Nacional adjudica en venta a Soneyra las 10.000 hectáreas de la "veranada".

9. Oficio N° 380/72 de fecha 9 de agosto de 1972 emitido por el Juez citado anteriormente aclarando que la superficie heredera por los sucesores del fallecido Ernesto W. Soneyra es de 19.172 Has., 26 As. 80m² con lo cual incluye las 10.000 hectáreas de la "veranada".

10. Planilla de Valuación Inmobiliaria de la "veranada" N° 10.554 presentada en la Dirección General de Rentas del Territorio en cumplimiento del Decreto N° 201 del año 1962.

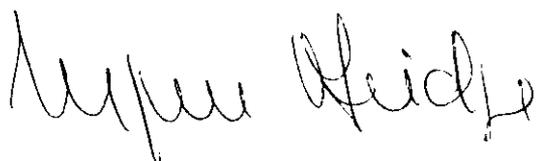
11. Liquidación del Impuesto Inmobiliario de la "veranada" practicadas por la Dirección General de Rentas del Territorio desde el año 1960 hasta 1972.

12. Fotocopias de boletas halladas por pagos posteriores. Se conoce que en la Dirección de Rentas del Territorio figuran pagos del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la "veranada" hasta el año 1979.

13. Título propiedad de Estancia Los Cerros.

14. Note a la Sra. Directora General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de Tierra del Fuego solicitando estado y actuaciones asunto "veranada".

15. Respuesta a la nota anterior de la Directora de Servicios de Tierras Fiscales, Sra. Toledo diciendo que se encuentra en estudio el marco legal de adjudicación de tierras fiscales.





16. Plano y nota de mensura presentados por el agrimensor Guijo.

17. Nota a la Sra. Directora General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de Tierra del Fuego solicitando instrucciones especiales de mensura de la veranada de "Los Cerros".

18. Guía de aviso de proyecto para solicitud de Tierras Fiscales.

Alfonso Guijo -

Guía de Aviso de Proyecto para solicitud de Tierras Fiscales.-

I- Datos del peticionante

1) Myrna T. Antunovic de Bridge.

Domicilio real: Estancia Rivadavia, Tierra del Fuego.

Domicilio legal: Beauvoir 17, 1º Piso de Río Grande, Tierra del Fuego.

Tels: (0964) 22-712/22-818

2) Ganadera.

4) N° 101525/7

II- Datos del proyecto

1) Veranada de "Los Cerros". Situada al sur de los lotes 70 y 71 y al oeste del lote 84.

2) Esta explotación es complementaria de la desarrollada en los establecimientos rurales "Los Cerros" y "Rivadavia".

3) El objetivo es complementar y optimizar la explotación de los establecimientos anteriormente referidos y el mantenimiento de la mano de obra actualmente empleada.

4) Localización: al sur de los lotes 70 y 71 y al oeste del lote 84.

5) Cría de ovinos y bovinos y venta destinada al mercado local e internacional.

6) Superficie pretendida: según plano que se adjunta.

8) Mejoras e inversiones: alambrados linderos con Boquerón, Van Aken y Bunader.

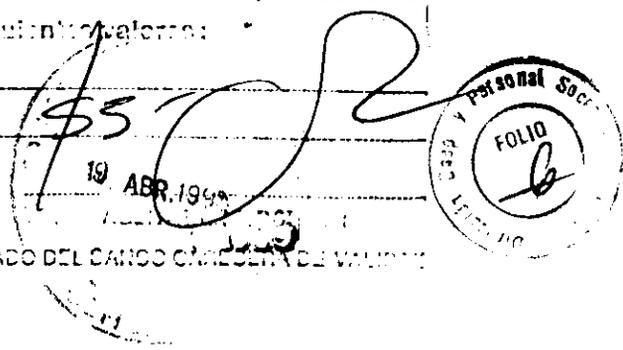
Puesto, corrales para ovinos, aguadas, pozo de agua, corrales de caballos.

14) Acceso por picada a caballo o cuatriciclo.

Myrna Antunovic de Bridge



CERTIFICAMOS: Que la tasa se ha liquidado en el original con los siguientes valores:



SIN EL SELLO DE PAGADO DEL BANCO COMERCIAL DE VALDIZ

Ushuaia, Abril 17 de 1995

Senora

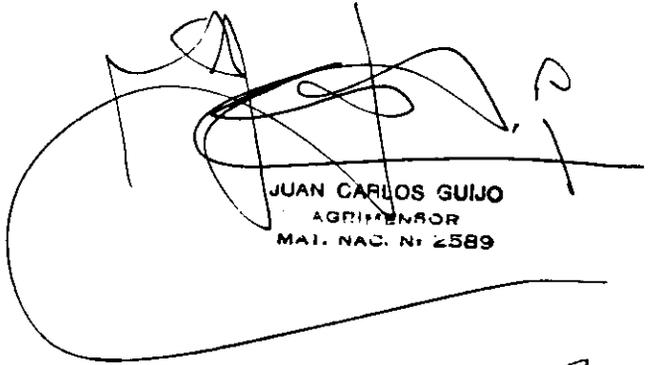
Directora General de Catastro

Agrim. Norma ALVAREZ

S / D

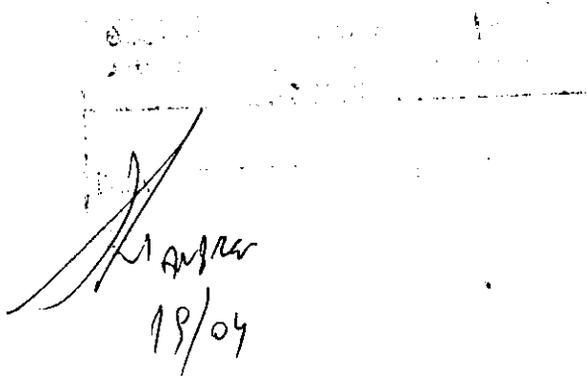
El que suscribe Juan Carlos Guijo, Agrimensor, Matricula Nacional N° 2589 en su caracter de profesional responsable solicita el estudio y registro de los adjuntos planos de Mensura para adjudicacion.-

Sin otro particular saludo a Usted con la consideracion mas distinguida.-



JUAN CARLOS GUIJO
AGRIMENSOR
MAT. NAC. N° 2589

2



18/04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION DE SERVICIOS
TIERRAS FISCALES



Nota nº 34 /96
Letra: D. S. T. F.

USHUAIA, 24 ENE. 1996

Señores:
Mirna Telma ANTUNOVIC / Juan Carlos QUIJO
Estancia Los Cerros
9420 - Río Grande

Me dirijo a Ustedes, con referencia al expediente nº 72306/66 caratulado "SEC. AGRICULTURA Y GANADERIA", en respuesta a la nota de fecha 24 de noviembre de 1995, en la que se solicita el estado de las actuaciones sobre el plano y las gestiones para su estudio y aprobación, respecto a la zona de veranada Los Cerros, cumpla en informarle que atento a lo dispuesto por la Dirección General de Catastro, no será posible dar curso a lo solicitado, en virtud de que se encuentra en estudio el marco legal en que se encuadrarán la distribución y trámites de los predios fiscales situados en esa zona.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.



FERNANDA P. TOLEDO
Directora de Servicios
Tierras Fiscales Sec. Ushuaia

G. T. F. Nº 45/96	
Ministerio de Gob., Trabajo y Justicia	
DIRECCION DE TIERRAS FISCALES	
ENTRO	SALIO
	24 ENE. 1996

7
BBOBSESSE/4

REMITENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL MIRWA AUTUNOVIC		
	DOMICILIO PIEDRA BUENA 426		CODIGO POSTAL
	LOCALIDAD RIO GRANDE	PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	

CASA DE GOBIERNO

USHUAIA 7 - TIERRA DEL FUEGO 9410

PYSZCZEK



P 9 5 7 0 - 0 1 - 6 1 9

24 de Noviembre de 1995

10

Sra Directora Tierra Fiscales:
Presente

Ref. Expediente Nro 72306/66
y sus acumulados

De mi mayor consideracion:

Con la presente solicito el estado de las actuaciones sobre el tema plano/gestiones asunto veranada Los Cerros, girado por la Subsecretaria de Gobierno para su estudio y aprobacion. Requerimiento exigido por nota al agrimensor actuante remitido en su oportunidad por la Direccion General de Catastro a los efectos de ser presentado por la adjudicataria Mirna Telma Antunovic a la Sociedad Rural y asi poder planificar la actividad ganadera de la temporada en curso.

Favor expedirse a la brevedad posible ya que la misma consta de pocos meses para realizar trabajos de alambrado, movimientos de hacienda, etc.

A la espera de pronta respuesta, saluda a usted atentamente

Mirna Antunovic de Bridge

MIRNA A. ANTUNOVIC DE BRIDGE

LATORRE STEU MARIS

22734823

29.11.95

Exp. N° 72.306/1966

ORIGINAL



Por cuanto: El decreto N° 3185 de fecha cincuenta y dos de abril de 1973 acuerda a Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, a Ana María SONEYRA de COCITO, a Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, en su condición de herederos declarados en el juicio sucesorio de Ernesto Wenceslao Soneyra, tramitado ante el Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de conformidad con la ley y el decreto ley n° 14.577/56 y decreto reglamentario número 21.915/1965, el título de propiedad de parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y de parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por tanto: El Poder Ejecutivo reconoce y transfiere todos los derechos de dominio que por las leyes de la Nación correspondan a favor de Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, de nacionalidad argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos cinco, matrícula individual número



tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos
cuarenta y cuatro, de estado civil viuda de primeras nup-
cias de Ernesto Wenceslao Soneyra; a Marta Ana María SONEY
RA de COCITO, de nacionalidad argentina, nacida el primero
de enero de mil novecientos treinta y dos, matrícula indivi
dual número tres millones ochenta y cinco mil doscientos
noventa y cuatro, de estado civil casada en primeras nup-
cias con Héctor Augusto León Cocito, argentina; a Elisabeth
María SONEYRA de DAVEREDE, de nacionalidad argentina, naci
da el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis
matrícula individual número tres millones quinientos cua
renta y nueve mil trescientos noventa y cinco, de estado
civil casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Luis Da
verede, argentino y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, de
nacionalidad argentina, nacida el treinta de octubre de
mil novecientos treinta y seis, matrícula individual núme
ro tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescien
tos noventa y cuatro, de estado civil casada, en primeras
nupcias, con Jorge Aníbal Desimoni, argentino, hijas de
Catalina Ana María Barbieri y Ernesto Wenceslao Soneyra.
Este bien se transfiere en la siguiente proporción: el cin
uenta por ciento para Catalina Ana María Barbieri de So
nayra en su carácter de conyuge sup lite y el cincuenta
por ciento restante, por parte iguales, entre los demás
titulares, en su condición de hijos legítimos. - De confor
midad con lo estatuido por el decreto ley número catorce
mil quinientos setenta y siete de fecha trece de agosto
de mil novecientos cincuenta y seis, el dominio que acuer
da el presente título de propiedad queda sujeto a las si
guientes restricciones: Adquirido el dominio el propieta
rio no podrá: a) transmitirlo por actos entre vivos a ti
tulo gratuito u oneroso hasta después de transcurridos

60073

25 JUL 1973

(B)

112

~~diez años de la fecha de la extensión del título, sino a personas que residan habitualmente en la zona o hayan residido durante diez años como mínimo y se comprometan a explotar el predio directamente o por intermedio de personas de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad e invertir en la explotación capital propio. Tampoco podrán transferir a las sociedades anónimas o en comanditas por acciones, ni a sus directores, garantes o empleados: b) arrendar el predio o transferir su explotación bajo cualquier concepto, por igual término. Las mismas restricciones rigen para los sucesivos adquirentes hasta que haya transcurrido los diez años desde la fecha de escrituración originaria.- Las transmisiones de dominio o los contratos de arrendamientos hechos en violación de lo dispuesto precedentemente estarán viciados de nulidad absoluta y producirán de pleno derecho la retrocesión de dominio al Estado Nacional, el que podrá abonar al propietario el precio de venta originario o el importe de la avaluación fiscal. Los demás efectos legales se regirán por las normas de derecho común.- Las restricciones de dominio establecidas en el decreto ley número catorce mil quinientos setenta y siete del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo cuyo régimen se otorga esta propiedad, no rigen para el caso de ejecuciones hipotecarias promovidas por entidades oficiales de crédito. Se hace constar además, como se dispone en el decreto número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de estas tierras y explotarlos.- El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarree con la ex-~~

Petro

Immueble

ploración y la explotación. En ningún caso de tasación del
inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el ma-
yor valor que importe la existencia de petróleo descubier-
to en el mismo inmueble. [El inmueble que se transfiere por
el presente título tiene una superficie de nueve mil cien-
to setenta y dos hectáreas, veintiseis áreas, ochenta metros
cuadrados, ubicada en parte del lote setenta y dos, parte
Centro Oeste del lote setenta y tres y parte Centro Norte
del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida Islas del Atlántico Sud, cu-
yos límites y linderos son los siguientes: Arrancando des-
de el mojón esquinero Nord Oeste designado "B" y con ángu-
lo interno de noventa grados, la línea se dirige hacia el
Este, recorriendo nueve mil trescientos sesenta metros, li-
mitando con parte de tierras de la Sociedad Estancia "La
Armonía" de Sara Braun de Valenzuela y Compañía y con par-
te del lote sesenta y tres hasta llegar al mojón esquine-
ro Nord Este designado "A". A partir de aquí, con ángulo in-
terno de noventa grados, el polígono quiebra hacia el Sur,
avanzando tres mil seiscientos sesenta y ocho metros, limi-
tando con parte del lote setenta y tres, hasta alcanzar el
mojón esquinero designado "I". Con origen en este mojón y
ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira
hacia el Oeste, adelantando quinientos metros, limitando
con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en
el mojón esquinero designado "J". - Con arranque de aquí y
ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal
de deslinde sigue curso Sur, andando mil metros y limitan-
do con más tierras del lote setenta y dos, hasta detener-
se en el mojón esquinero designado "K". - A partir de es-
te mojón y con ángulo interno de doscientos setenta gra-
dos, la línea perimetral toma orientación Este, siguiendo -

157
/

00073

25 JUL 1973

Es continuación del título de propiedad N° 30.446 extendido a favor de Sucesores de Ernesto Wenceslao -- SONEYKA

setecientos cincuenta metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote setenta y tres, hasta arribar al mojón esquinero designado "L". Desde aquí y con ángulo interno de noventa grados, la línea de límite da vuelta hacia el Sur, continuando dos mil doscientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y tres, hasta llegar al mojón esquinero designado "M", ubicado a orillas del Lago Jhuin. Con partida de aquí y ángulo interno de treinta y dos grados veinte segundos, la limitatoria se aparta hacia el Nord Oeste andando cuatrocientos setenta y un metros setenta centímetros, limitando con el lago Jhuin, a cuyo término se halla el mojón esquinero designado "N". Desde este mojón y con ángulo interno de doscientos trece grados cuatro minutos cuarenta segundos, la poligonal de deslinde continúa hacia el Nord Oeste y recorrer mil trescientos ocho metros, limitando con el Lago Jhuin hasta alcanzar el mojón esquinero designado "P". Con origen en este mojón y ángulo interno de doscientos setenta grados la línea toma curso Sud Oeste adelantando dos mil trescientos setenta metros, limitando con el Lago Jhuin, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "Q". Con arranque desde este mojón y ángulo interno de doscientos diez y ocho grados, veinticinco minutos, la línea de deslinde se dirige hacia el Sud Este, recorriendo dos mil seiscientos noventa y seis metros, limitando con el Lago Jhuin hasta llegar al mojón esquinero Sud Este designado "H". A partir de aquí, con ángulo interno de setenta y seis grados, treinta minutos, el polígono quiebra hacia el Oeste, avanzando cuatro mil ochocientos un metros, limitando con parte del



Mo

lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero de
signado "G". Desde aquí, con ángulo interno de noventa gra-
dos, la línea divisoria gira hacia el Norte recorre seis--
cientos sesenta y seis metros seiscientos sesenta y seis -
milímetros, lindando con más tierras del lote setenta y --
dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "F".-
Con arranque desde aquí y ángulo interno de doscientos se-
venta grados, la poligonal de deslinde toma curso Oeste, a-
delantando mil quinientos metros, limitando con más tie--
rras del lote setenta y dos, hasta llegar al mojón esqui-
nero designado "E". A partir de aquí y con ángulo interno
de doscientos setenta grados, el polígono quiebra hacia -
el Sur avanzando mil trescientos treinta y tres metros -
trescientos treinta y tres milímetros, lindando con más -
tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote
ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero desig-
nado "D".- Con origen en este mojón y con ángulo interno
de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste
andando mil quinientos metros, limitando con más tierras
del lote ochenta y cuatro, hasta detenerse en el mojón es-
quinero Sud Oeste designado "C". A partir de este mojón y
con ángulo interno de noventa grados, la línea perimetral
toma orientación Norte y recorre once mil trescientos cua-
renta y un metros, seiscientos sesenta y seis milímetros,
limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro y con
el lote setenta y uno, hasta arribar al mojón esquinero -
Nord Oeste designado "B", punto de partida de la presente
descripción.- Mensura realizada por el ingeniero J. Floren-
cio Puchulu y aprobada por decreto número ochenta y siete
mil cuatrocientos cincuenta de fecha tres de agosto de mil
novecientos treinta y seis. El inmueble relacionado perte-
nece originariamente al Estado Nacional y se adjudicó en

00076

25 JUL 1973

A

*Es continuación del título de propiedad No 30.446
extendido a favor de Sucesores de Ernesto Wenceslao ---
SONEYRA - - - - -*

venta a los sucesores de don Ernesto Wenceslao Soneyra, por decreto número dos mil cuatrocientos doce de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional al precio de un peso con diez y ocho centavos, la hectárea, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintitres pesos con veintiocho centavos - ley 18.188- cuyo importe fue abonado totalmente por los adquirentes, en dinero efectivo. Como el predio cuyo dominio se transfiere por el presente título contiene bosque, se conviene expresamente que el valor de este como tal constituye saldo de precio cuyo pago queda sujeto a la condición suspensiva de la explotación forestal y se fijará en la oportunidad y por el procedimiento establecido por el artículo cuarenta y siete del decreto número veintinueve mil seiscientos quince del año mil novecientos cincuenta y seis, modificado por su similar número trece mil seiscientos cincuenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y siete, quedando entendido que esta obligación pasará a los que sucedan a los adquirentes a cualquier título en el dominio. Se hace constar que los adquirentes o sus sucesores en el dominio a cualquier título, no podrán transferir a argentinos o extranjeros el inmueble comprendido en el presente instrumento sin autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, la que autorizó la radicación del señor Ernesto Wenceslao Soneyra con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, consentimiento que se hace extensivo a sus herederos en virtud de la resolución número trece de la citada Comisión Nacional, del diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. Este título





lo de propiedad, previa inscripción en los Registros Públicos correspondientes, será entregado a los compradores. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y tres.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ERNESTO J. LAZZARI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se deja constancia que el bien que se transfiere se encuentra afectado a servidumbre sobre nacimientos y pasos de agua y ley de hidrocarburos.



Ministerio de Justicia de la Nación
Registro de la Propiedad Inmueble
Copias General, Oficina del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Handwritten signature]
ING. AGR. OSCAR MOLINETTI
DELEGADO

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE N° 45/73

Inscripción Definitiva
MATRÍCULA A Zona J. d. F.
F.R: I -B-9=

PLANO N° 45/73
[Handwritten signature]
UMAR E. NIEVA OTERO
DELEGADO



[Handwritten signature]
Folio 2466 Ref 246 cup 5da
Consta



ACTUACION NOTARIAL



No 1066.-

A 024115446

Vertical text on the left margin: 'TIERRA DEL FUECO', 'ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S.A.', '30 JUL 1986', 'ESCRIBANO', 'GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO'.

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los veintidos dias del mes de JULIO de mil novecientos ochenta y seis, ante mi el Escribano autorizante, comparecen: Por una parte doña Marta Ana María SONEYRA de COCITO, argentina, casada en primeras nupcias con Hector Augusto León, Cocito, con Libreta Cívica número 3.085.294; doña Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Luis Daverede, con Libreta Cívica número 3.549.395; doña María Lucila SONEYRA de DESIMONI, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Arnibal Desimoni, con Libreta Cívica número 3.549.394; y don Alfredo Juan Luis DAVEREDE, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.477.957, todos domiciliados en la calle Arenales 995, Piso 2º de esta Ciudad; y por la otra lo hace doña Mirna Telma ANTUNOVIC de BRIDGE, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don David Alan Bridge, con Libreta Cívica número 5.487.914, domiciliada en la Avenida del Libertador número 836, Piso 12º Departamento "B" de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, compareciendo todos por sí, salvo don Alfredo Juan Luis Daverede, quien lo hace en nombre y representación de doña Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Wenceslao Soneyra, con Libreta Cívica número...



ACTUACION NOTARIAL



A 024115446

ro 3.342.244, a mérito del Poder Especial que la misma le 26
tiene otorgado el 7 de Mayo del corriente año, al folio 854 27
del Registro número 1 de Ushuaia, Territorio Nacional de Tie 28
rra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, el que 29
en su testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, 30
surgiendo facultades suficientes para el acto, asegurando 31
el compareciente que su mandato permanece vigente, sin modi 32
ficación, ni limitación alguna, y los cuatro primeros por 33
sí y por la representación invocada, DICEN: Que VENDEN a do 34
ña Mirna Telma Antunovic de Bridge, el inmueble ubicado en 35
el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E 36
ISLAS DEL ATLANTICO SUD, designado como Parte del LOTE SETEN 37
TA Y DOS, parte Centro Oeste del LOTE SETENTA Y TRES y par 38
te Centro Norte del LOTE OCHENTA Y CUATRO, con todo lo en 39
ello edificado, plantado y demás adherido al suelo, con una 40
SUPERFICIE de nueve mil ciento setenta y dos hectáreas, vein 41
tiseis áreas, ochenta metros cuadrados, ubicada en parte del 42
lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y 43
tres y parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Te 44
rritorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas 45
del Atlántico Sud, cuyos límites y linderos son los siguien 46
tes: Arrancando desde el mojón esquinero Nord Oeste designa 47
do "B" y con ángulo interno de noventa grados, la línea se 48
dirige hacia el Este, recorriendo nueve mil trescientos se 49
senta metros, limitando con parte de tierras de la Sociedad 50



ACTUACION NOTARIAL



20

-2-

A 024115447

1 Estancia "La Armonia" de Sara Braun de Valenzuela y Compa-
2 ñía, y con parte del lote sesenta y tres hasta llegar al mo-
3 jón esquinero Nord Este designado "A".-A partir de aquí, con
4 ángulo interno de noventa grados, el polígono quiebra hacia
5 el Sur, avanzando tres mil seiscientos sesenta y ocho metros,
6 limitando con parte del lote setenta y tres, hasta alcanzar
7 el mojón esquinero designado "I".-Con origen en este mojón
8 y ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira
9 hacia el Oeste, adelantando quinientos metros, limitando con
10 más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el-
11 mojón esquinero designado "J".-Con arranque de aquí y ángu-
12 lo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de des-
13 linde sigue curso Sur, andando mil metros y limitando con
14 más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mo-
15 jón esquinero designado "K".-A partir de este mojón y con-
16 ángulo interno de doscientos setenta grados, la línea peri-
17 metral toma orientación Este, siguiendo setecientos cincuen-
18 ta metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos
19 y con más tierras del lote setenta y tres, hasta arribar al
20 mojón esquinero designado "L".-Desde aquí y con ángulo in-
21 terno de noventa grados, la línea de límite da vuelta hacia
22 el Sur, continuando dos mil doscientos metros, limitando con
23 más tierras del lote setenta y tres, hasta llegar al mojón-
24 esquinero designado "M", ubicado a orillas del Lago Jhuin.-
25 Con partida de aquí y ángulo interno de treinta y dos gra-



ACTUACION NOTARIAL



A 024115447

dos veinte segundos, la limitatoria se aparta hacia el Nord 26
Ceste andando cuatrocientos setenta y un metros setenta 27
centímetros, limitando con el Lago Jhuin, a cuyo término se 28
halla el mojón esquinero designado "N". - Desde este mojón y 29
con ángulo interno de doscientos trece grados cuatro minu- 30
tos cuarenta segundos, la poligonal de deslinde continúa ha 31
cia el Nord Ceste y recorre mil trescientos ocho metros, li 32
mitando con el Lago Jhuin hasta alcanzar el mojón esquine- 33
ro designado "P". Con origen en este mojón y ángulo interno 34
de doscientos setenta grados la línea toma curso Sud Ceste 35
adelantando dos mil trescientos setenta metros, limitando 36
con el Lago Jhuin, hasta detenerse en el mojón esquinero de 37
signado "Q". - Con arranque desde este mojón y ángulo inter- 38
no de doscientos dieciocho grados, veinticinco minutos, la 39
línea de deslinde se dirige hasta el Sud Este, recorriendo 40
dos mil seiscientos noventa y seis metros, limitando con el 41
Lago Jhuin hasta llegar al mojón esquinero Sud Este desig- 42
nado "H". - A partir de aquí, con ángulo interno de setenta y 43
seis grados, treinta minutos, el polígono quiebra hacia el 44
Ceste, avanzando cuatro mil ochocientos un metros, limitan 45
do con parte del lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el 46
mojón esquinero designado "G". Desde aquí, con ángulo inter- 47
no de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Norte 48
recorre seiscientos sesenta y seis metros seiscientos sesen- 49
ta y seis milímetros, lindando con más tierras del lote se- 50



ACTUACION NOTARIAL



21

-3-

A 024115448

1 tenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designa
2 do "F".-Con arranque desde aquí y ángulo interno de doscien
3 tos setenta grados, la poligonal de deslinde toma curso oes
4 te, adelantando mil quinientos metros, limitando con más tie
5 rras del lote setenta y dos, hasta llegar al mojón esquine
6 ro designado "E".-A partir de aquí y con ángulo interno de
7 doscientos setenta grados, el polígono quiebra hacia el Sur
8 avanzando mil trescientos treinta y tres metros trescientos
9 treinta y tres milímetros, lindando con más tierras del lo
10 te setenta y dos y con más tierras del lote ochenta y cua
11 tro, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "D".-Con o
12 rigen en este mojón y con ángulo interno de noventa grados
13 la línea divisoria gira hacia el Oeste andando mil quinien
14 tos metros, limitando con más tierras del lote ochenta y
15 cuatro, hasta detenerse en el mojón esquinero Sud Oeste de
16 signado "C".-A partir de este mojón y con ángulo interno
17 de noventa grados, la línea perimetral toma orientación Nor
18 te y recorre once mil trescientos cuarenta y un metros,
19 seiscientos sesenta y seis milímetros, limitando con más
20 tierras del lote ochenta y cuatro y con el lote setenta y
21 uno, hasta arribar al mojón esquinero Nord Oeste designado
22 "B", punto de partida de la presente descripción.-Mensura
23 realizada por el Inteniero J. Florencio Puchulu y aprobada
24 por Decreto número ochenta y siete mil cuatrocientos cin
25 cuenta de fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y



ACTUACION NOTARIAL



A 024115448

seis. LES CORRESPONDE a los vendedores lo deslindado, por 26
adjudicación en venta que hizo el Estado Nacional a los su 27
cesores de Ernesto Wenceslao Soneyra por Decreto número -- 28
2.412 del 15 de Julio de 1971, y según título de propiedad 29
extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de 30
la República Argentina número 30.446, del 25 de Abril de 31
1973, Decreto N° 3.185, el que se inscribió en el Registro 32
de la Propiedad en la Zona Tierra del Fuego Matrícula F.R. 33
I-B-9. DE LOS CERTIFICADOS despachados por el registro de 34
la propiedad con fecha 16 del corriente mes y año, bajo los 35
números 1376 y 1377 de dominio e inhibiciones, respectiva 36
mente que agrego a la presente, resulta: Que los vendedores 37
no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que 38
lo deslindado cuyo dominio consta en virtud de la inscrip 39
ción citada, no reconoce embargos ni hipotecas, y si servidum 40
bre sobre nacimientos y paso de agua y Ley de Hidrocarbu 41
ros, no adeudándose suma alguna en concepto de impuestos. La 42
presente operación ha obtenido la previa conformidad de -- 43
la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, según Expedien 44
te 50.431 y Resolución favorable del 10 del corriente mes 45
y año, Resolución que se agrega a la presente. -El inmueble 46
reconoce una VALUACION FISCAL de AUSTRALES TREINTA Y CUATRO 47
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con VEINTICUATRO CENTAVOS. 48
Del título antecedente surge que como lo dispone el Decre 49
to 82.474 del 15 de Enero de 1941, el Estado podrá efectuar 50



ACTUACION NOTARIAL



-4-

A 024115449

1 trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidro
2 carburos fluídos dentro del inmueble descripto, y explotar
3 los.-El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al su
4 perficiario por los daños y perjuicios reales que se le a
5 carree en la exploración y la explotación. En ningún caso
6 la tasación del inmueble, podrá considerarse en el valor del
7 mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo
8 descubierto en el inmueble.-BAJO TALES CONCEPTOS dejan for
9 malizada esta venta a favor de doña Mirna Telma ANTUNOVIC
10 de BRIDGE, por la suma de CIENTO MIL AUSTRALES, importe que de
11 claran los vendedores haber recibido íntegramente con ante
12 rioridad a este acto, de manos de la compradora, en dinero e
13 fectivo, otorgándole por la presente el más suficiente reci
14 bo.-EN CONSECUENCIA transmiten a la compradora todos los
15 derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo ena
16 jonado tenían, obligándose a responder por el saneamiento,
17 en caso de evicción y con arreglo a derecho.-El autorizan
18 te deja constancia que no se retiene suma alguna en concep
19 to de Impuesto a los Beneficios Eventuales por no corres
20 ponder en virtud de lo establecido por la Ley 19.640.-En
21 este estado los vendedores manifiestan que lo vendido, es
22 un bien propio de los mismos, según surge de lo relacionado
23 anteriormente, y no constituye el hogar conyugal de ninguno
24 de ellos.-[✓]ENTERADOS los comparecientes del contenido de es
25 ta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación por-



ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 128835

A 024115449



estar redactada de acuerdo con lo convenido, agregando la 26
 compradora que se encuentra en posesión real y material 27
 del bien adquirido libre de ocupantes y/o inquilinos. -ASI- 28
 LA OTORGARON previa lectura que les di, se ratificaron en 29
 su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. 30
 En este estado toman conocimiento que del título surge, que 31
 habiendo bosques, la adquirente se somete al Decreto 21915/ 32
 56 y 13658/57, obligación que se transmitirá a sus sucesores 33
 por cualquier título. -Nuevamente leída la firman por ante- 34
 mí, doy fe. -MARTA A.S. de COCITO. -ELISABETH S. de DAVEREDE. - 35
 LUCILA S. de DESIMONI. -ALFREDO DAVEREDE. -MIRNA A. de BRIDGE. 36
 Hay un sello. -Ante mí: GUILLERMO CABALLERO. -CONJUNTA con 37
 su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta 38
 y seis del Registro doscientos cuarenta y seis de mi ads 39
 cripción, doy fe. -Para la adquirente, expido el presente pri 40
 mer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial nume 41
 rados en forma correlativa del cero veinticuatro millones 42
 ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y seis al presen 43
 te, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticinco días 44
 del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis. -Firmado: 45
 Guillermo Enrique Caballero - 46

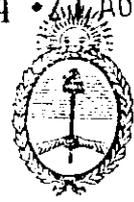


Handwritten signature of Guillermo Enrique Caballero

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

000994 - 21 AGO. 1986

ACTUACION NOTARIAL



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal; República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don GUTLLERMO ENRIQUE CABALLERO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 001288319 Serie I. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 31 DE JULIO DE 1986



OSLANDO P. CARAYELOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

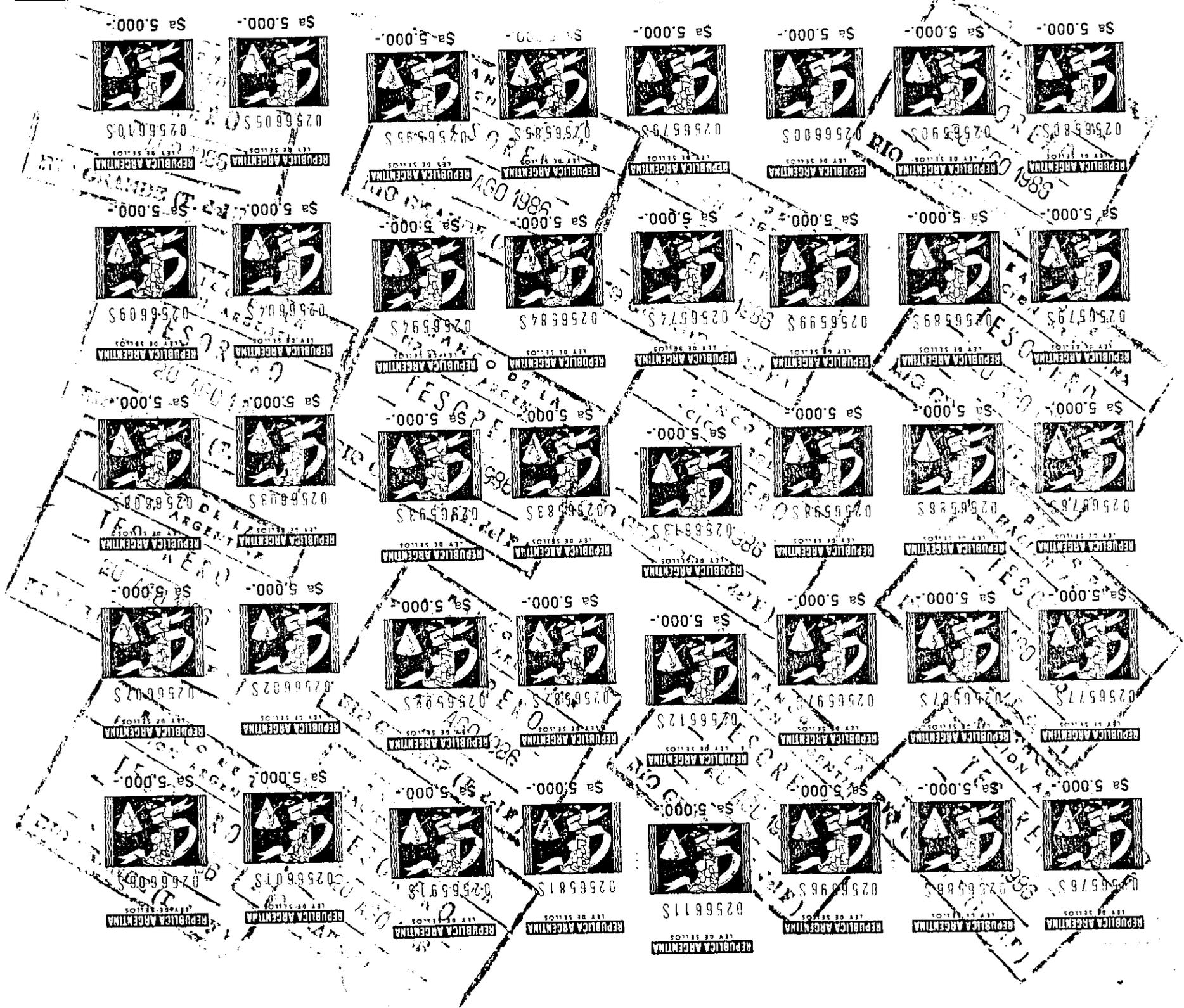
000994 - 21 AGO. 1986

MINISTERIO DE JUSTICIA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD E INMUEBLE
 TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUERTE ANTANTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RIO GRANDE : 29 AGO 1986

REGISTRADO: Dominio
 en la MATRICULA N° I-B-9.

[Handwritten Signature]
GRACIA BRIZZI e HIZARZDAY
Registro de la Propiedad Inmueble



200,00-

Exp. N° 72.306/1966

ORIGINAL



Por cuanto: El decreto N° 3185 de fecha veinticinco de abril de 1973 acuerda a Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, a Marta Ana María SONEYRA de COCITO, a Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, en su condición de herederos declarados en el juicio sucesorio de Ernesto Wenceslao Soneyra, tramitado ante el Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud de conformidad con la ley el decreto ley n° 14.577/56 y decreto reglamentario número 21.915/1965 el título de propiedad de parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y de parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Por tanto: El Poder Ejecutivo reconoce y transfiere todos los derechos de dominio que por las leyes de la Nación correspondan a favor de Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, de nacionalidad argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos cinco, matrícula individual número

tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos -
cuarenta y cuatro, de estado civil viuda de primeras nup--
cias de Ernesto Wenceslao Soneyra; a Marta Ana María SONEY
RA de COCITO, de nacionalidad argentina, nacida el primero-
de enero de mil novecientos treinta y dos, matrícula indivi-
dual número tres millones ochenta y cinco mil doscientos -
noventa y cuatro, de estado civil casada en primeras nup--
cias con Héctor Augusto León Cocito, argentina; a Elisabeth
María SONEYRA de DAVEREDE, de nacionalidad argentina, naci-
da el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis
matrícula individual número tres millones quinientos cua-
renta y nueve mil trescientos noventa y cinco, de estado -
civil casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Luis Da-
verede, argentino y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, de
nacionalidad argentina, nacida el treinta de octubre de -
mil novecientos treinta y seis, matrícula individual núme-
ro tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescien-
tos noventa y cuatro, de estado civil casada, en primeras
nupcias, con Jorge Aníbal Desimoni, argentino, hijas de
Catalina Ana María Barbieri y Ernesto Wenceslao Soneyra.-
Este bien se transfiere en la siguiente proporción: el cin-
cuenta por ciento para Catalina Ana María Barbieri de So-
neyra en su carácter de conyuge supérstite y el cincuenta
por ciento restante, por partes iguales, entre los demás
titulares, en su condición de hijos legítimos.- De confor-
midad con lo estatuido por el decreto ley número catorce-
mil quinientos setenta y siete de fecha trece de agosto
de mil novecientos cincuenta y seis, el dominio que acuer-
da el presente título de propiedad queda sujeto a las si-
guientes restricciones: Adquirido el dominio el propieta-
rio no podrá: a) transmitirlo por actos entre vivos a tí-
tulo gratuito u oneroso hasta después de transcurridos -



112



LA NACION

diez años de la fecha de la extensión del título, sinó a personas que residan habitualmente en la zona o hayan residido durante diez años como mínimo y se comprometan a explotar el predio directamente o por intermedio de personas de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad e invertir en la explotación capital propio. Tampoco podrán transferir a las sociedades anónimas o en comanditas por acciones, ni a sus directores, gerentes o empleados: b) arrendar el predio o transferir su explotación bajo cualquier concepto, por igual término. Las mismas restricciones rigen para los sucesivos adquirentes hasta que haya transcurrido los diez años desde la fecha de escrituración originaria.- Las transmisiones de dominio o los contratos de arrendamientos hechos en violación de los dispuesto precedentemente estarán viciados de nulidad absoluta y producirán de pleno derecho la retrocesión de dominio al Estado Nacional, el que podrá abonar al propietario el precio de venta originario o el importe de la avaluación fiscal. Los demás efectos legales se regiran por las normas de derecho común.- Las restricciones de dominio establecidas en el decreto ley número catorce mil quinientos setenta y siete del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo cuyo régimen se otorga esta propiedad, no rigen para el caso de ejecuciones hipotecarias promovidas por entidades oficiales de crédito. Se hace constar además, como se dispone en el decreto número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluídos dentro de estas tierras y explotarlos.- El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarree con la ex-

Petróleo

ploración y la explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. [El inmueble que se transfiere por el presente título tiene una superficie de nueve mil ciento setenta y dos hectáreas, veintiseis áreas, ochenta metros cuadrados, ubicada en parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, cuyos límites y linderos son los siguientes: Arrancando desde el mojón esquinero Nord Oeste designado "B" y con ángulo interno de noventa grados, la línea se dirige hacia el Este, recorriendo nueve mil trescientos sesenta metros, limitando con parte de tierras de la Sociedad Estancia "La Armonia" de Sara Braun de Valenzuela y Compañía y con parte del lote sesenta y tres hasta llegar al mojón esquinero Nord Este designado "A". A partir de aquí, con ángulo interno de noventa grados, el polígono quiebra hacia el Sur, avanzando tres mil seiscientos sesenta y ocho metros, limitando con parte del lote setenta y tres, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "I". Con origen en este mojón y ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste, adelantando quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "J". - Con arranque de aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde sigue curso Sur, andando mil metros y limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "K". - A partir de este mojón y con ángulo interno de doscientos setenta grados, la línea perimetral toma orientación Este, siguiendo -





Es continuación del título de propiedad No 30.446
extendido a favor de Sucesores de Ernesto Wenceslao --
SONEYRA - - - - -

~~setecientos cincuenta metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote setenta y tres, hasta arribar al mojón esquinero designado "L". Desde aquí y con ángulo interno de noventa grados, la línea de límite da vuelta hacia el Sur, continuando dos mil doscientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y tres, hasta llegar al mojón esquinero designado "M", ubicado a orillas del Lago Jhuin. Con partida de aquí y ángulo interno de treinta y dos grados veinte segundos, la limitatoria se aparta hacia el Nord Oeste andando cuatrocientos setenta y un metros setenta centímetros, limitando con el Lago Jhuin, a cuyo término se halla el mojón esquinero designado "N". Desde este mojón y con ángulo interno de doscientos trece grados cuatro minutos cuarenta segundos, la poligonal de deslinde continúa hacia el Nord Oeste y recorre mil trescientos ocho metros, limitando con el Lago Jhuin hasta alcanzar el mojón esquinero designado "P". Con origen en este mojón y ángulo interno de doscientos setenta grados la línea toma curso Sud Oeste adelantando dos mil trescientos setenta metros, limitando con el Lago Jhuin, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "Q". Con arranque desde este mojón y ángulo interno de doscientos diez y ocho grados, veinticinco minutos, la línea de deslinde se dirige hacia el Sud Este, recorriendo dos mil seiscientos noventa y seis metros, limitando con el Lago Jhuin hasta llegar al mojón esquinero Sud Este designado "H". - A partir de aquí, con ángulo interno de setenta y seis grados, treinta minutos, el polígono quiebra hacia el Oeste, avanzando cuatro mil ochocientos un metros, limitando con parte del~~

lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero de signado "G". Desde aquí, con ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Norte recorre seiscientos sesenta y seis metros seiscientos sesenta y seis milímetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "F". Con arranque desde aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde toma curso Oeste, adelantando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta llegar al mojón esquinero designado "E". A partir de aquí y con ángulo interno de doscientos setenta grados, el polígono quiebra hacia el Sur avanzando mil trescientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milímetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "D". Con origen en este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste andando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta detenerse en el mojón esquinero Sud Oeste designado "C". A partir de este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea perimetral toma orientación Norte y recorre once mil trescientos cuarenta y un metros, seiscientos sesenta y seis milímetros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro y con el lote setenta y uno, hasta arribar al mojón esquinero Nord Oeste designado "B", punto de partida de la presente descripción. Mensura realizada por el ingeniero J. Florencio Puchulu y aprobada por decreto número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta de fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y seis. El inmueble relacionado pertenece originariamente al Estado Nacional y se adjudicó en



114
27

Es continuación del título de propiedad No 30.446
extendido a favor de Sucesores de Ernesto Wenceslao ---
SONEYRA - - - - -

venta a los sucesores de don Ernesto Wenceslao Soneyra, por decreto número dos mil cuatrocientos doce de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional al precio de un peso con diez y ocho centavos, la hectárea, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintitres pesos con veintiocho centavos -ley 18.188- cuyo importe fue abonado totalmente por los adquirentes, en dinero efectivo. Como el predio cuyo dominio se transfiere por el presente título contiene bosque, se conviene expresamente que el valor de este como tal constituye saldo de precio cuyo pago queda sujeto a la condición suspensiva de la explotación forestal y se fijará en la oportunidad y por el procedimiento establecido por el artículo cuarenta y siete del decreto número veintiun mil novecientos quince del año mil novecientos cincuenta y seis, modificado por su similar número trece mil seiscientos cincuenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y siete, quedando entendido que esta obligación pasará a los que sucedan a los adquirentes a cualquier título en el dominio. Se hace constar que los adquirentes o sus sucesores en el dominio a cualquier título, no podrán transferir a argentinos o extranjeros el inmueble comprendido en el presente instrumento sin autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, la que autorizó la radicación del señor Ernesto Wenceslao Soneyra con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, consentimiento que se hace extensivo a sus herederos en virtud de la resolución número trece de la citada Comisión Nacional, del diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. Este título

Y. A. M...

lo de propiedad, previa inscripción en los Registros Públicos correspondientes, será entregado a los compradores. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y tres.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ERNESTO L. ...
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sen. ...

Se deja constancia que el bien que se transfiere se encuentra afectado a servidumbre sobre nacimientos y pasos de agua y ley de hidrocarburos.

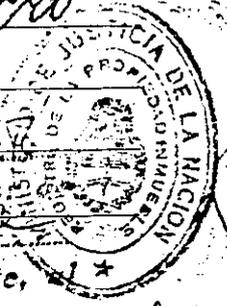
Ministerio de Justicia de la Nación
Registro de la Propiedad Inmueble
Capital Federal, Zona del Fuero,
Ante el Sr. ...
DELEGACION

[Handwritten signature]
ING. AGR. OSCAR MOHETTI
PRESIDENTE

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE NPA.00279/73.

Inscripción Definitiva	
MATRICULA	Zona: T. d. F.
F.R: N° I-B-9=	

PLANO N° 45/73
[Handwritten signature]
MAR E. NIEVA GTERO
DELEGADO



El inmueble que surge de la presente,
Folio 266 Reg 246 capital
Conste

[Handwritten signature]

28
REFOLIADO

Nº 0055742 B. 000001 - 02 ENE 1987



SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTO VIGENTE
(ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801)

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado.
Para cualquier otra información deberá utilizarse el Form. Nº 3

1 OBJETO DEL PEDIDO Acreditar titularidad de dominio

2 INFORMACION QUE SE SOLICITA
DOMINIO Y GRAVAMENOS

3 Ubicación del inmueble Estancia LOS CERROS, Jurisdicción Río Grande, T.F.

Zona		Lote		Matr. Imp.		Circ. N.º		Circ. N.º	
T.f.		Pte. 72 y Pte. Centro		C.O. 73		Nort: 84		I-B-9	
R.G.		Rural		Unidad N.º		Unidad complem.		Rural 101	

5 DESIGNAR TIPO DE DOMINIO

APELLIDOS	BARBIERI de SONEYRA
NOMBRES	Catalina Ana María
APELLIDOS	
NOMBRES	

6

SOLICITANTE ROSA DELIA WEISS JURADO
DOMICILIO Mackinlay 546, Río Grande, T.F.
TELÉFONO 22469.0

Firma y Sello
ROSA DELIA WEISS JURADO
ESCRIBANA
MATRÍCULA 5440

ESTE FORMULARIO DEBE LLENARSE A MÁQUINA Y CON COPIA LAS ENMIENDAS DEBERÁN SER SALVADAS BAJO FIRMA EN EL RUBRO 6
 ESTA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA SIEMPRE QUE EN LA SOLICITUD SE OBSERVE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 2086/86



REFOLIADO
Oficio N° 278/72.-

Ushuaia, 19 de ~~XXXX~~ Junio de 1972.-

Señor Presidente del Instituto de Colonización y Régimen de la Tierra.

CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., en los autos caratulados: "SONEYRA, Ernesto Wenceslao / s/Sucesión" (Expediente N° 4179/71), que tramitan por, ante el Juzgado Federal a cargo del Doctor EDUARDO MAIZTEGUI / MARCO, Secretaría a mi cargo, haciendole saber que se ha dictado declaratoria de herederos y oblado el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, conforme consta en los autos que a continuación se transcriben: "///huaia, 16 de / diciembre de 1971.- Y VISTOS: Este expediente número / / 4139/71, autos caratulados: "SONEYRA, Ernesto Wenceslao s/ "Sucesión", y CONSIDERANDO: Que el deceso del causante Don Ernesto Wenceslao SONEYRA se encuentra acreditado con el "Certificado de Defunción de fojas 5; Que el nombrado era de estado civil casado con Doña Catalina Ana María BARBIE RI, según surge del testimonio de la Partida de Casamiento de fojas 57/58, y de cuyo matrimonio hubieron las hijas ELISABETH MARIA, MARIA LUCILA y MARTA ANA MARIA, de acuerdo a las Partidas de Nacimiento de fojas 59,60 y 61 respectivamente; Que a fojas 12, se declara la competencia del Juzgado y abierto el juicio sucesorio del causante

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

///

///

te ordenándose publicar, edictos en el Boletín Oficial de /
Gobierno y en el Periódico "El Austral" de Río Grande, ci
tándose a herederos y acreedores, publicaciones edictales
que se encuentran incorporadas desde fojas 27 a fojas 32
Certifica el Actuario a fojas 56, que el término de publi
cación de edictos se encuentra vencido, habiéndose presen
tado a reclamar derechos hereditarios Elisabeth María, Ma
ría Lucila, y Marta Ana María, sin perjuicio de los dere
chos que pudieran corresponderle a la cónyuge supérstite;
A fs. 55 se ofrece como garantía al pago de la Tasa Judi
cial y del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes el
haber sucesorio; Por todo ello, lo dictaminado por la Pro
curadora Fiscal "ad hoc" a fojas 64 y lo prescripto por /
los Arts. 3565 y 3570 del Código Civil; RESUELVO: I*) Decla
rar en cuanto hubiere lugar por derecho, que por falleci
miento de Don Ernesto Wenceslao SONEYRA, le suceden como
únicos y universales herederos sus hijas ELISABETH MARIA,
MARIA LUCILA y MARTA ANA MARIA, sin perjuicio de los dere
chos que pudieran corresponderle a la cónyuge supérstite
Doña Catalina Ana María BARBIERI y de los que la ley: / /
acuerda a terceros.-II*) Declarar gravados los bienes del
acervo sucesorio hasta tanto se ingrese el Impuesto a la
Transmisión Gratuita de Bienes, y se pague la pertinente Ta
sa Judicial; III*) Extiéndase testimonio si se solicitare,
notifíquese, hágase saber y cese la intervención del Minis

///



///

terio Fiscal, si por otra causa no fuere necesaria.-EDUARDO FOLIADO

30

"DO MAIZ TEGUI. MARCO.-Juez Federal".-"/hualia, 14 de Abril

de 1972.-Proveyendo al escrito de fojas 85, declárase /

plado, el impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes y

ta. tasa judicial con el sellado de fojas. 76, y el compro

"bante de pago de fojas 78.-Autentíquese como se pide y /

"fecho desglósesse el original y hágase entrega del mismo

"al solicitante, bajo debida constancia en autos.-EDUARDO

"MAIZTEGUI MARCO.-Juez Federal".-

El presente oficio deberá ser incorpo
rado al expediente N° 72.306/66 y sus acumulados (registro
de la ex-Dirección General de Tierras), actuaciones rela-
cionadas con los lotes pastoriles 72 (parte) y fracciones
Nord Oeste del lote 84 y Centro Oeste del lote 73 y tie-
rras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del
lote 84 y Sud Oeste de las tierras ocupadas por otro po-
blador, integrando en su totalidad una superficie aproxi-
mada de nueve mil ciento setenta y dos hectáreas, veinti-
seis áreas, 80 metros cuadrados (9.172 has:26.as.80m2.),
todos ubicados en el Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y que por decre-
to del Ejecutivo Nacional N° 2.412 del 15 de julio de /-
1971 se adjudicaron en venta al causante.

Debeñá tenerse presente que el Señor
Contador Público Nacional Dn. Alfredo Luis DAVEREDE, Matrí

///

////

cula XXXI - F* 239, se encuentra autorizado para correr /
con el diligenciamiento del presente-oficio.-

Como recaudo transcribo en sus partes
pertinentes el auto que ordena librarlo: "///huaiia, 8 de /
"mayo de 1972.-... Librese el oficio peticionado. . .

"EDUARDO MAIZTEGUI MARCO, -Juez. Federal".-

Saludo a Vd. muy atentamente.

TESTADO: "abril". NO VALE.- E/L: "Junio" VALE.-



[Handwritten signature]
SANTIAGO KIERRIAN DE LA PINTO
SECRETARIO

///

Ushuaia, 9 de Agosto de 1972.

Señor Presidente del Consejo Agrario Nacional (ex-Instituto de Colonización y Régimen de la Tierra),

CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en los autos caratulados: "SONEYRA, Ernesto Wenceslao s/Sucesión" (Expediente Nº 4179/71), que tramitan por ante el / Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del / Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a cargo del Doctor EDUARDO MAIZTEGUI MARCO, Secretaria a mi cargo, haciéndole saber, en ampliación de mi anterior de fecha 19 de Junio próximo pasado Nº 278, librado en estos autos, que se había consignado erróneamente la superficie, aclarando al respecto que la de los lotes citados en el segundo párrafo del oficio premencionado, conforme lo establecen los artículos 1º y 2º del Decreto 2412 del 15 de julio de 1971, / (Expediente Nº 72.306/66 del registro de ese Organismo) es de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (19.172 Has., 26 As., 80 m2.).

Se autoriza al Señor Contador Público Nacional Don Alfredo Luis DAVEREDE a correr con el / diligenciamiento del presente oficio.

Como recaudo transcribo el auto /

///

////

que ordena el presente:"///huaila, 31 de julio de 1972. . .
 "Librese oficio por imperio de la ley 17009,dejándose / /-
 "constancia que, el Contador Público Nacional Don ALFREDO
 "LUIS DAVEREDE se encuentra autorizado para correr con su
 "diligenciamiento.-EDUARDO MAIZTEGUI MARCO.-Juez Federal".-

Saludo a Vd. muy atentamente,



[Handwritten signature]
 SECRETARIO DE JUSTICIA DE HUAILA
 SECRETARIO

en mi caracter de regente del Registro
 No 873 de esta ciudad, GERTIFICO que la
 presente es copia fiel de su original
 que he tenido a la vista, doy fe.-
 Bs. As. 18 a A 6050 de 1972



[Handwritten signature]

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971

Señor Administrador Nacional del
Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra
D. RENE P. DELPECH
S / D

32

Ref.: Expedientes Nro. 72.306/66 y sus ^{REF. 32} ~~mutados~~ mutados Nros. 117.994/37 en tres cuerpos: 14.340/59 M. del I. ; 1.370/60, 649/65, 1195/66 y 756/67 del registro de la G. del T.N. de la T. del F. A. e I. del A.S.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Administradora Judicial Provisoria en la "Sucesión Ernesto Wenceslao Soneyra", que se tramita en el Juzgado Federal de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, A. e I. del Atlántico Sur, y con relación a la compra del inmueble objeto del expediente de la referencia, cumpla en dirigirme al señor Administrador Nacional a fin de solicitarle la actualización de la deuda por ocupación de fojas 51 del expediente, de las superficies adjudicadas en venta a mi esposo don Ernesto Wenceslao Soneyra por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2.412 de fecha 15 de julio de 1971.

Solicito el presente cálculo a fin de proceder a efectuar los pagos de acuerdo a las facilidades otorgadas por el art. 5to. del mencionado Decreto, cuyo texto es el siguiente:

Art. 5: El adjudicatario abonará la deuda en concepto de ocupación de la superficie de referencia en la forma y plazo establecidos por el decreto nro. 856 de fecha 27 de enero de 1958, a partir de la fecha del presente decreto.

Sin otro particular, saludo al señor Administrador Nacional con mi consideración más distinguida.



Comando en Jefe de Administraciones y Bienes
Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO

EXPEDIENTE N.º *72306*

FECHA DE PRESENTACION *25 NOV 1971*

Nota: Para informes sobre el citado expediente, es indispensable presentar esta tarjeta.

SOYM Nº 345

Catalina Ana María Barbieri de Soneyra
Administradora Judicial Provis.
L.O. 3342244 Of. Emp. Secc. 14.
O.I. 2842851 Policía Federal

Guemes 4869 - Piso 4to. - Depto 9
Buenos Aires

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Dirección General de Tierras

Fórmula N° 537
30919 - 10.000 - 952

33
REFOLIADO

C/c. N° 9-V-0052

EXPEDIENTE N° 72.306/66 ML

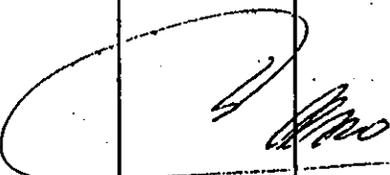
Capacidad ganadera cada 2.500 hectáreas

Liquidación N° Distancia

Superficie y ubicación 10.000 has. aproximadamente
al Sud de los lotes 70 y 71; Oeste del Lote 84
y Sud-Oeste de las tierras ocupadas por otros
poblador

LIQUIDACION

CARGO A: ERNESTO WENCESLAO SONEYRA - Sucesión

DETALLE	COTIZACION LANA	DEBE	HABER
VENTA: De 10.000 has. aprox. al precio de \$ 0,39 la ha. (Dto. 2412 del 15/7/71)		\$ 3.900,--	
De las mejoras existentes en el predio		" 3.087,61	
TOTAL		\$ 6.987,61	
<p>Importa la presente liquidación la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS.--</p> <p><u>Nota.</u>- La presente liquidación deberá ser reajustada cuando se conozca la superficie real ocupada que surja de la respectiva mensura.--</p> <p style="text-align: center;">Buenos Aires, 2 de julio de 1973.-</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  FELIX A. CARRO TESORERO </div>			

SECRETARIA DE ESTADO DE
 AGRICULTURA Y GANADERIA
 INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
 Y REGIMEN DE LA TIERRA
 Belgrano 845
 CAPITAL FEDERAL

ORIGINAL
 Intervención de la
 Tesorería

RECIBO
 N° 13346

TESORERO

Serie "A"

33
 34
 REFOLIADO

Para el Interesado
 EXPEDIENTE 72306/66 MZ C/c. 9-V-0052
 Nombre y apellido SUCESSION ERNESTO W. SONEIRA
 Dirección Postal GUARINES 4869 - V.P. (Lugar de Imprinta) Cap. Fed.
 Provincia T. DEL FUEGO Superficie 10.000 Ha. aprox.
 Lote Fracción al sud del lote
 Sección 70 y 71 - 0616 161 lote 830 - y sud oeste de lote 129
 OBSERVACIONES: TIERRA BB PARA PET. CI. 7056.61

Venta	tierra	m\$.	3.900.-
Intereses	"	"	"
Arrendamiento	"	"	"
Pastaje	"	"	"
Comisión	"	"	"
Venta mejoras	"	"	3.087.61
Suma Total		m\$.	<u>6987.61</u>

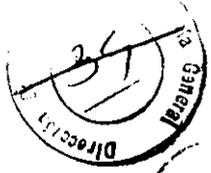
Recibí la suma de pesos Diez mil novecientos ochenta y ocho pesos en 61/100
 en B.P. FUEGUINA N° 13099293 de fecha 5.17.1973



CONSEJO AGRARIO NACIONAL
 BUENOS AIRES
 5 JUL. 1973
 Vº Bº

Lugar de extensión del recibo y fecha
 de julio de 1973
 Firma autorizada
 FELIX A. CARRU
 TESORERO

NOTA: Este recibo no es válido si no lleva la intervención de la Tesorería.
 Form. 122 (C)



35
REFOLIADO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Las actuaciones del expediente DGR. N° 720/67 del Registro del Distrito Río Grande de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 288/67 se ordenó la instrucción del sumario que determina el Art. 45 del Código Fiscal al contribuyente ERNESTO W. SONEYRA por omisión de pago del Impuesto Inmobiliario correspondientes a las Partidas Nros. 0707 y 0708 pertenecientes a los Lotes 72 y s/n° del ejido Rural de Río Grande por los años 1963 a 1966 inclusive, disponiéndose además el cobro por vía de apremio de los importes correspondientes el que se gestiona ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio;

Que según consta en el informe de fs. el presunto infractor ha fallecido el 24 de mayo de 1971, allanándose la parte Sucesoria a regularizar su situación impositiva;

Que en mérito a lo expuesto, es intención de esta Dirección General aplicar un criterio que promueva la confianza de los contribuyentes facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la vez que tiende a formar una verdadera conciencia impositiva;

Que por los motivos enunciados corresponde encuadrar el caso en los términos del Art. 47 de la Ley 15.263;

POR ELLO;

Y en uso de las facultades atribuidas por Ley 15.263 y su Reglamentación Decreto 16/60;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

D I S P O N E

- Art. 1º) Conforme el Art. 47 del Código Fiscal, déjase sin efecto la aplicación de las multas impuestas por Disposición N°309/67 al extinto ERNESTO W. SONEYRA por omisión de pago de los Impuestos Inmobiliarios correspondientes a las Partidas Nros. 0707 y 0708- padrón Río Grande- por los ejercicios fiscales 1963 a 1966 inclusive."
- Art. 2º) Repóngase el sellado de actuación; Comuníquese a los interesados; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Distrito Río Grande, agréguese copia al expediente respectivo; Cumplido ARCHIVARSE.-

DISPOSICION N° 2/72
Río Grande, 26 de abril de 1972.-



Fdo.
ATILIO COSTA
Director General de Rentas

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Dirección General de Tierras

Forma N° 537
30919 - 10.000 - 952

C/c. N° 9-A-0075

EXPEDIENTE N° 72.306/66 MI

Capacidad ganadera cada 2.500 hectáreas

Distancia

Superficie y ubicación 10.000 has. aprox. al Sud de los lotes 70 y 71 ; Oeste del lote 84 y al SudOeste de las tierras ocupadas por otro poblador

Liquidación N°

36
REFOLIADO

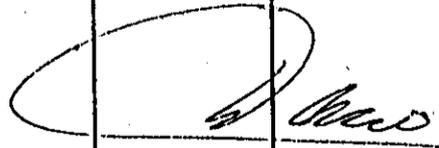
LIQUIDACION

CARGO A: Ernesto Wencoslas SONEYRA - Sucesión

DETALLE	COTIZACION LANA	DEBE	HABER
Saldo Deudor al 31/12/71			
Arrendamiento 1957/71 a 187,50 c/u.	2.808,--		
Inspección " " " 0,60 "	9,--		
Mejoras " " " 185,25 "	2.779,75		
Intereses 12% al 31/12/71	<u>2.096,64</u>	7.693,39	
C A R G O S			
Arrendamiento 1972 y 1973 (5/7/73)		281,25	
Inspección " " "		0,90	
Mejoras " " "		277,87	
Intereses 12 % al 5/7/73 a/71		505,44	
SALDO DEUDOR:			
Arrendamiento 1957/73			3.089,25
Inspección " "			9,90
Mejoras " "			3.057,62
Intereses 12 % al 5/7/73			2.602,08
SUMAS IGUALES		<u>8.758,85</u>	<u>8.758,85</u>

Importa la presente liquidación la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.-

Buenos Aires, 5 de julio de 1973.-



FELIX A. CARRO
VENDEDOR

SECRETARIA DE ESTADO DE
 AGRICULTURA Y GANADERIA
 INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
 Y REGIMEN DE LA TIERRA
 Belgrano 845
 CAPITAL FEDERAL

ORIGINAL
 Intervención de la
 Tesorería

RECIBO
 N° 13347

Serie "A"

TESORERO

36

37
 REFOLIADO

Para el Interesado
 EXPEDIENTE 72306/66 C/c. 9-A-0075
 Nombre y apellido S/c. Ernesto Menduño Somojai
 Dirección Postal Guemes 4869 - Yf. Cap Fed
 Provincia TIBIA del Fuco Superficie 20.000 m² aprox.
 Lote 2/ Sur de los 70 y 71 - Fracción Parcela del lote 84
 Sección y Subsección de las Colonias Tierras ocupadas por
 OBSERVACIONES: otro poseedor

Venta	m\$.	2.602,08
Intereses 12% 2/5/73	"	3089,25
Arrendamiento 2/2/73	"	9,90
Pastaje	"	3057,62
Comisión Inspección	"	8758,85
Usuf. de Mejoras	"	
Suma Total	m\$.	

Recibí la suma de pesos Ocho mil setecientos noventa y tres
ochocientos sesenta y cinco
 en Ch. Bu. Fuco 13539243 de fecha 5.17.1973
 B. D. de Julio de 1973

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
 Sello de la Oficina
 5 JUL 1973
 Vº Bº
PAGADO
 NOTA: Este recibo o su válida sustituye la intervención de la Tesorería.
 Form. 122 (C)

de extensión del recibo y fecha
 Firma autorizada
 FELIX A. CARRO
 TESORERO

IMP. REDITOS: 286.753-006
 IMP. VENTAS: No Contribuyente

RUBRO 7: DATOS PERSONALES DEL: Propietario, Condómino, Usufructuario/s & Poseedor/es a título de dueño.

Responsable N°	Apellido y Nombre o Razón Social	% con dominio	DOMICILIO		
			Calle	N°	Localidad
1	SONEVA ERNESTO HENRI	100	Cat. Los Ceños	-	Río Grande
2					
3					
4					

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condómino/a, usufructuario/a, poseedor/es a título de dueño que los datos consignados son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Río Grande

Responsable N°	Firma de los responsables	Doc. de Identidad		Responsable N°	Firma de los responsables	Doc. de Identidad	
		Clase de Doc.	Número			Clase de Doc.	Número
1	<i>[Firma]</i>	LE	1.501.802	3			
2				4			

RESERVADO PARA USO DE LA DIRECCION

RUBRO 8: VALUACION DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS

1) Superficie total del inmueble (de R. 1 Inc. a)	2) Valor básico en \$/Ha	3) Valor parcial (1x2)	4) Coeficiente de magnitud y forma	5) Valor de la tierra (3x4) (a Rub. 10 Inc)
10000	115	1.150.000	0.71	816.500

RUBRO 9: VALUACION DE INSTALACIONES Y OBRAS ACCESORIAS

INCISO a): Alambrados

1) Tipo	2) Descripción	3) Estado de conservación	4) Longitud de alambrados en metros		5) Valor básico en \$ m		6) Valores de alambrados en m\$		10) VALOR TOTAL (Col. 8 + 9)
			4) No mediantes	5) Mediantes	6) No mediantes	7) Mediantes	8) No mediantes, col. 4x6	9) Mediantes, col. 5x7	
A	7 hilos, postes de hierro y/o madera dura a 10 m., 9 varillas de madera por claro.	Buena			34.00	17.00			89.250
		Regular			23.80	11.90			
		Mala		17.500	10.20	5.10			
B	5 hilos, postes de hierro y/o madera dura a 12 m., 8 varillas de madera por claro.	Buena			28.00	14.00			89.250
		Regular			19.80	9.80			
		Mala			7.80	4.20			

VALOR TOTAL inciso a) (a trasladar a Inc. c) Col 1)

INCISO b): Bañaderos

1) Tipo	2) Descripción	ESTADO DE CONSERVACION									12) Valor total (5-8-11) a trasladar a Inc. c, Col 2
		BUENO			REGULAR			MALO			
A	Incluido rampa y escurridor	3) Cantidad	4) \$/unidad	5) Valor (3x4)	6) Cantidad	7) \$/Unidad	8) Valor (6x7)	9) Cantidad	10) \$/Unidad	11) Valor (8x10)	
			126.000			88.200			37.800		

INCISO c): VALOR TOTAL RUBRO 9 (a trasladar a Rubro 10, Inciso b), Col 2)

INCISO a): 89.250 INCISO b): - INCISO c): 89.250

RUBRO 10: RESUMEN DE VALUACION

1) INCISO a): Valor tierra libre de mejoras (de Rubro 8 columna 5)	816.500
INCISO b): Valor de instalaciones y obras accesorias (de Rubro 9, Inc. c, Col. 3)	89.250
INCISO c): Edificios destinados a vivienda (de Form. E1, Rubro 4, Col. 7)	
INCISO d): Edificios destinados a negocio (de Form. E1, Rubro 4, Col. 7)	
INCISO e): Instalaciones complementarias (de Formulario E1 Rubro 4, Col. 4)	
INCISO f): Edificios destinados a industria (de Formulario E2 Rubro 4, Col. 7)	
VALOR TOTAL: (Suma de los INCISOS a), b), c), d), e) y f)	905.750

Calculó:

Controló:

Cuadruplicado: Contribuyente

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
SECRETARIA DE HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PUBLICAS
IMPUESTOS INMOBILIARIOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

CONTRIBUYENTE N°
BERNISTO WENCESLAO

Nombre o razón social
W. S. S. S. S.

Domicilio: **RIO GRANDE - Tierra del Fuego**

Expte: **0707 - 0708 - 0251 - 0982 - 0983 - 0984**

Cuota n°

Efectivo	\$	2.466,75
Cheque N° a cargo de la casa	\$	
Cheque N° c/Bco.	\$	
TOTAL	\$	2.466,75

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

SON \$ CON 75/100.

Recibido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 20 horas de 20 de Diciembre de 1972.

Figura del Banco: **20 DIC 1972**

Figura del depositante: *[Firma]*

4 RECIBIDO TESOERERIA

Suministrado

Cuadruplicado: Contribuyente

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
SECRETARIA DE HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PUBLICAS
IMPUESTO INMOBILIARIO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

CONTRIBUYENTE N°

Nombre o razón social **CATALINA MARIA B. DE SONEYRA**

Domicilio: **Estancia "LOS CERROS" R. GRANDE**

Expte: **Partidas 0707 - 0708 - 0251 - 0982 - 0983 y 984**

Cuota n° **Reg. DGR. Rgde. 181/65 y 720/67**

Efectivo	\$	
Cheque N° a cargo de la casa	\$	
Cheque N° c/Bco.	\$	
TOTAL	\$	2.101,28

DOS MIL CIENTO UNO CON 28/100.

Recibido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 20 horas de 19 de Diciembre de 1973.

Figura del Banco: **19 DIC 1973**

Figura del depositante: *[Firma]*

4 RECIBIDO TESOERERIA

Suministrado

Cuadruplicado Contribuyente

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Recursos y Recaudaciones

IMPUESTO: INMOBILIARIO

CONTRIBUYENTE N°

Nombre o razón social **Estancia "LOS CERROS"**

Catalina A.M.B. de SONEYRA

Domicilio **RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO**

Expte: **DGR. Rgde. 181/65 y 720/67 - PARTIDAS 0707-0708-0251-0982-0983/4**
Cuota n° **Dec. 474**

Efectivo	\$	1.964,30
Cheque N° a cargo de la casa	\$	
Cheque N° c/Bco.	\$	
TOTAL	\$	1.964,30

SON \$ UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100.

Recibido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 24 horas de 24 de Junio de 1974.

Figura del Banco: **24 JUN 1974**

Figura del depositante: *[Firma]*

4 RECIBIDO TESOERERIA

Suministrado

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO INMOBILIARIO

Por Ley 58 Modificase la valuación indicada en el presente Incrementándose:

EDIFICIOS: 35,1
TIERRA: Rio Grande Urbano, Rural y Sub-Rural 34,9
RISUEÑA: Urbano 34,8
Recíbese presentar este recibo al efectuar nuevos pagos

LOS CERROS

ORIGINAL para el Contribuyente. (Véase al dorso)

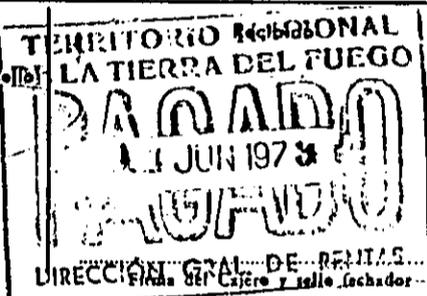
IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 1973

40

Censo	Nº. de Partida	Sección	Fracción	LOTE		Loc.	Chacra Quinta	M
				Part.				
	0707		RURAL			RG de		
Propietario	SONEYRA ERNESTO							
Dirección	ESTANCIA "LOS CERROS"							
	RIO GRANDE.							
Superf.	Há	9.991	Tierra	29.378,80				
	As.	77	Mejoras	8.980,67				
		02	Valuación	38.359,47				
	Ga		Total \$					
m2			Recargo por mora o/o					
			Total \$	LEY 58	147,50			
			Intereses o/o					
			Multas					
			TOTAL A PAGAR		570,42			

OBSERVACIONES

Sin valor si no llevo la firma y el sello de la oficina recaudadora.



TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO INMOBILIARIO

Por Ley 58 Modificase la valuación indicada en el presente Incrementándose:

EDIFICIOS: 35,1
TIERRA: Rio Grande Urbano, Rural y Sub-Rural 34,9
RISUEÑA: Urbano 34,8
Recíbese presentar este recibo al efectuar nuevos pagos

VERANADA

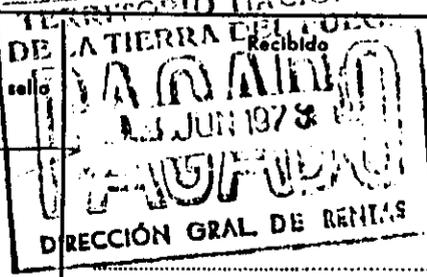
ORIGINAL para el Contribuyente. (Véase al dorso)

IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 1973

Censo	Nº. de Partida	Sección	Fracción	LOTE		Loc.	Chacra Quinta	M
				Part.				
	0708		RURAL			RG de		
Propietario	ERNESTO SONEYRA							
Dirección	ESTANCIA LOS CERROS							
	RIO GRANDE.							
Superf.	Há	10.000	Tierra	8.165,00				
	As.		Mejoras	892,50				
			Valuación	9.057,50				
	Ga		Total \$					
m2			Recargo por mora o/o					
			Total \$	LEY 58	-			
			Intereses o/o					
			Multas					
			TOTAL A PAGAR		200,00			

OBSERVACIONES

Sin valor si no llevo la firma y el sello de la oficina recaudadora.



Firma del Cajero y sello fechor

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO INMOBILIARIO

Por Ley 58 Modificase la valuación
indicada en el presente Incrementan-
dose:

EDIFICIOS: 35,1

TIERRA: Rio Grande Urbano, Rural y
Sub-Rural 34,9

Se debe presentar este recibo al efectuar
nuevos pagos

ORIGINAL para el Contribuyente. (Véase al dorso)

IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 1979

Catastro	Nº. de Partida	Sección	Fracción	LOTE		Loc.	Chacra		Manz
				Part.			Quinta	Solar	
Propietario Dirección	0708		RURAL			RG de,			
	BERNABE SOREYRA								
Superf.	Ha. 10.000		Tierra 8.165,00		Importe a Pagar				
	As.		Mejoras 892,50		MNO: 200,00				
Ga		Valuación 9.057,50		Total \$					
m2		Recargo por mora o/o		LEY 58					
		Total \$							
		Intereses o/o							
		Multas							
		TOTAL A PAGAR				200,00			

OBSERVACIONES

Sin valor si no lleva la firma y el sello
de la oficina recaudadora.

Recibido

Firma del Cajero y sello fechador

Ha abonado todo hasta 31/12/79.



Handwritten mark or signature.

ESTANCIA "LOS CERROS"

DE

SUCESORES DE ERNESTO W. SONEYRA

RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Río Grande, 22 de junio de 1973

Señor Presidente del
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
S / D

41

42
REFOLIADO

Ref.: Expte. 14340/59 y su acumulado
sin agregar 72.306/66.
Solicita liquidación para pagar
lote adjudicado.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente a fin de solicitarle quiera tener a bien ordenar se nos practique la liquidación para el pago al contado de los arrendamientos adeudados y precio de venta de las 10.000 hectáreas que nos fueran adjudicadas en venta por Decreto P.E.N. N° 2.412/71 (artículo 2°), al precio establecido en el artículo 4°.

En razon de estar la menciónada superficie sujeta a la mensura a practicarse a nuestro cargo (artículo 3° - Decreto 2.412/71), ofrecemos a ese Consejo Agrario Nacional abonar al contado el arrendamiento adeudado y el precio de venta tomando como base las 10.000 hectáreas adjudicadas y luego procederse al ajuste una vez que se tenga conocimiento de la superficie final resultante de la mensura practicada y aprobada.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Catalina A.M.B. de Soneyra

Catalina A.M.B. de Soneyra
Administradora
Sucesores Ernesto W. Soneyra

Domicilio transitorio: Guemes 4869, 4° piso, depto. 9°
Buenos Aires

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Secretaria de Hacienda y Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



Boleta Duda 1 + 172.

PARTIDA Nro. 0708

Impuesto: INMOBILIARIO - Lote S/Numero

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SNEYRA

Domicilio: Estancia "Los Cerros" - Rio Grande,

AÑO	Vencimiento	Impuesto liquidado	PAGO PARCIAL		SALDO	R E C A R G O S						INTERESES Art. 64	TOTAL ADEUDADO
			Fecha	Importe		Artículo 14'			Artículo 65 - 1% mensual				
						desde - hasta	importe	TOTAL PARCIAL	desde hasta	Total Meses	IMPORTE		
1960	20/8/60	34,20	-	-	34,20	21/8/60 20/2/61	6,83	41,03	21/2/61 20/5/72	135	55,39	-	96,42
1961	20/8/61	34,20	-	-	34,20	21/8/61 20/2/62	6,83	41,03	21/2/62 20/5/72	123	50,47	-	91,50
1962	20/8/62	34,20	-	-	34,20	21/8/62 20/2/63	6,83	41,03	21/2/63 20/5/72	111	45,54	-	86,57
1963	20/8/63	48,99	-	-	48,99	21/8/63 20/2/64	9,80	58,79	21/2/64 20/5/72	99	58,10	-	116,89
												TRANSPORTE:	391,38

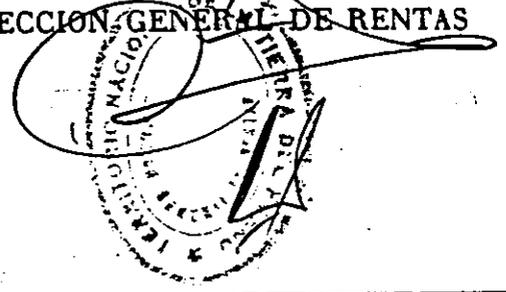
Distrito Rio Grande, 26 de Abril de 1972.

Vº Bº Jefe Distrito

REFOLIADO
43
172

PARTIDA Nro. 0708

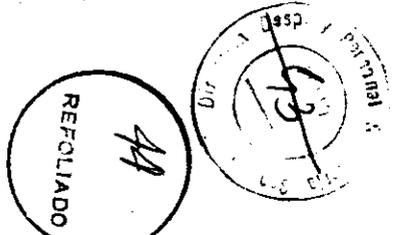
Impuesto: INMOBILIARIO - Lote S/Numero
Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SONEYRA
Domicilio: Estancia "Los Cerros" - Rio Grande



AÑO	Vencimiento	Impuesto liquidado	PAGO PARCIAL		SALDO	R E C A R G O S						INTERESES Art. 64 TRANSPORTE:	TOTAL ADEUDADO
			Fecha	Importe		Artículo 14'			Artículo 65 - 1% mensual				
						desde - hasta	Importe	TOTAL PARCIAL	desde hasta	Total Meses	IMPORTE		
1964	20/8/64	48,99	-	-	48,99	21/8/64 20/2/65	9,80	58,79	21/2/65 20/5/72	87	51,15	-	109,94
1965	20/8/65	48,99	-	-	48,99	21/8/65 20/2/66	9,80	58,79	21/2/66 20/5/72	75	43,99	-	102,78
1966	20/8/66	48,99	-	-	48,99	21/8/66 20/2/67	9,80	58,79	21/2/67 20/5/72	63	37,04	-	95,83
1967	20/8/67	48,99	-	-	48,99	21/8/67 20/2/68	9,80	58,79	21/2/68 20/5/72	51	29,98	-	88,77
												TRANSPORTE A HOJA 3//-	788,70

Distrito Rio Grande, 26 de Abril de 1972.

Vº Bº Jefe Distrito



Secretaria de Hacienda y Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PARTIDA Nro. 0708

Impuesto: INMOBILIARIO - Lote S/Numero

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SONEYRA

Domicilio: Estancia "Los Cerros" - Rio Grande

AÑO	Vencimiento	Impuesto Liquidado	PAGO PARCIAL		SALDO	R E C A R G O S						INTERESES Art. 64 TRANSPORTE	TOTAL ADEUDADO 788,70
			Fecha	Importe		Artículo 14'		Artículo 65 - 1% mensual					
						desde - hasta	Importe	TOTAL PARCIAL	desde hasta	Total Meses	IMPORTE		
1968	20/8/68	48,99	-	-	48,99	21/8/68 20/2/69	9,80	58,79	21/2/69 20/8/72	39	22,93	-	81,72
1969	20/8/69	48,99	-	-	48,99	21/8/69 20/2/70	9,80	58,79	21/2/70 20/5/72	27	15,87	-	74,66
1970	20/8/70	48,99	-	-	48,99	21/8/70 20/2/71	9,80	58,79	21/2/71 20/5/72	15	9,82	-	67,61
1971	20/8/71	48,99	-	-	48,99	21/8/71 20/2/72	9,80	58,79	21/2/72 20/5/72	3	1,76	-	60,55
													1.073,24

Distrito Rio Grande, 26 de Abril de 1972.



Vº Bº Jefe Distrito
ROQUELO MACHADO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

[Signature]
AUXILIAR MAYOR
DE REGISTRO INMOBILIARIO

LIQUIDACION VALIDA AL 20/5/72



[Handwritten mark]

PARTIDA N° 0708 "VERANADA"

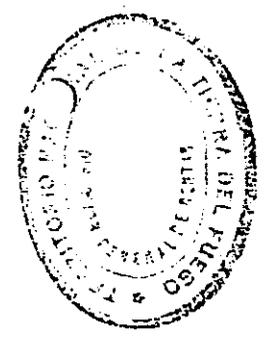
ERNESTO SONEYRA-Est. LOS CERROS

Valuación Fiscal - Año 1971 - Art.112 C.F. Ley N° 11/71
Coeficiente de ajuste - Art. 7 - Ley Impositiva N° 12/71

Tierra 8.165,00 x 2,84 = 23.188,60
Mejoras:
Inst.acces. 892,50 x 2,48 = 2.213,40 \$ 25.402,00

Imp. Básico 10,61
Adicional
C/ Fija

DIRECCION GENERAL DE REVENIDOS
DISTRITO RIO GRANDE
SEBASTIAN EL CANO Esq. SAN MARTIN
RIO GRANDE (T. del FUEGO)



IMPUESTO . Inmobiliario - Lote c/c² N° 1960 a 1972 inclusiv.

Firma o Razón Social: . . . ERNESTO WENCELAO SCNEYRA

Domicilio: RIO GRANDE (F. del Fuego)

Señor Director General de Rentas:

Solicito, conforme el Art. 65 del Código Fiscal, ^{Ley 11/71} se me concedan facilidades de pago del Impuesto del rubro de acuerdo al plan que detallo en el presente, ajustándome a lo dispuesto por la Dirección General en Disposición N° de la cual quedo impuesto.-

IMPUESTO Resumen Partida N° 0700	CUOTAS A PAGAR .		INTERESES ARTICULO 64 DEL C.F.			IMPORTE DOCUMENTO	
	Importe	Fecha	Meses Transcurridos	% Men.	Total%		
1.174,85	293,72	20/12/72	7	1,25	8,75	102,80	396,52
SALDO --							
891,13	293,71	20/6/73	6	1,25	7,50	66,03	359,79
587,42	293,71	20/12/73	6	1,25	7,50	44,05	337,77
293,71	293,71	20/6/74	6	1,25	7,50	22,03	315,74
TOTALES	1.174,85		25		31,25	232,97	1.407,82

Rio Grande, 30 de mayo de 1972.
LUGAR Y FECHA

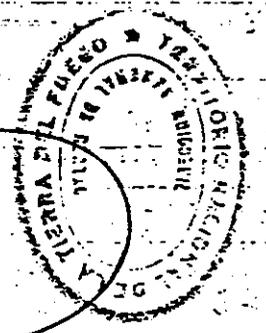
Ernesto Wencelao Scneyra
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



46

Mano y de S...
~~NOTIFICADA: ANA MARIA B. DE SORRETA~~

ROGELIO PACHECO



[Signature]
AUTORIZADO: Pase al Departamento Lucrativa a sus efectos.
RIO GRANDE, 30 de Mayo de 1972.

R E S U M E N

PARTIDA Nro. 0708 **VERANOS**

- Impuesto: IMMOBILIARIO - Lote s/nº

Firma o Razón Social: ERNESTO FRANCISLAO SONTVRA

Domicilio: Estancia: "LOS CERROS" - RIO GRANDE.

AÑO	Vencimiento	Impuesto liquidado	PAGO PARCIAL		SALDO	R E C A R G O S						INTERESES Art. 64	TOTAL ADEUDADO
			Fecha	Importe		Artículo 14'			Artículo 65 - 1% mensual				
						desde - hasta	Importe	TOTAL PARCIAL	desde hasta	Total Meses	IMPORTE		
BOLETA DE DEUD.	Nº 7/72												1.075,24
IMPUESTO AÑO 1972													101,61
TOTAL:													1.174,85

Distrito RIO GRANDE, 26 de Abril de 1972

SON: MIL CINCO SETENTA Y CUATRO CEN 85/100.

Vº Bº Jefe Distrito

RODOLFO MARTÍNEZ

REFOLIADO
48

SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971 ⁴⁸

Señor Administrador Nacional del
Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra
D. RENE P. DELPECH
S / D

49
REFOLIADO

Ref.: Expediente Nro. 72.306/66 y sus acumu-
lados Nros. 117.994/37 en tres cuerpos:
14.340/59 M. del I.; 1370/60, 649/65,
1195/66 y 756/67 del registro de la
G. del P. N. de la T. del F. A. e I.
del A. S.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Administradora Judicial
Provisoria en la "Sucesión Ernesto Wenceslao Soneyra", que se trami-
ta en el Juzgado Federal de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tie-
rra del Fuego, A. e I. del Atlántico Sur, cumpla en dirigirme al se-
ñor Administrador Nacional a fin de solicitarle las instrucciones es-
peciales de mensura, a practicarse en las tierras adjudicadas en ven-
ta al señor Ernesto Wenceslao Soneyra según lo dispuesto en el art. 2
del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 2412 de fecha 15 de julio de
1971, cuyo texto es el siguiente:

Art. 2do.: Adjudicase en venta al mismo señor SONEYRA la superficie
que resulte de la mensura a practicarse, y de acuerdo a
la ocupación efectiva del nombrado al año 1959 dentro de
la de DI MIL HECTAREAS (10.000 Ha.), ubicada en tierras
sin merar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote
84 y ad Oeste de las tierras ocupadas por otro poblador,
en el mismo Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Sin otro particular, saludo al señor Admi-
nistrador Nacional con mi consideración más distinguida.

Ana María Barbieri Soneyra
Catalina Ana María Barbieri de Soneyra
Administradora Judicial Provis.

L.C. 3.342.244 Of. Emp. Sec. 14.
O.I. 2.842.851 Policía Federal

Güemes 4869 - Piso 4 - Dpto. 9
Buenos Aires

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO

34383

EXAMENADO N°

FECHA DE PRESENTACION 18-10-1971

Nota: Para informes sobre el citado expediente, es indispensable pre-
sentar esta tarjeta.



Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Colonización

y Régimen de la Tierra



Expediente Nº 72.306/66

INSTRUCCIONES ESPECIALES: que expide el INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA, para efectuar la mensura de la superficie aproximada de la ocupación efectiva dentro de las 10.000 ha ubicadas en tierras sin mensurar al Sur de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sur Oeste de las tierras ocupadas por otro poblador en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, concedida en venta al señor Ernesto Wenceslao SONEYRA, por decreto Nº 2412 de fecha 15 de julio de 1971, art. 2º (fs. 74/77).-

Artículo 1º: El agrimensor que tome a su cargo esta mensura, procederá de acuerdo a las prescripciones pertinentes de las "Instrucciones Generales" en vigencia y a las presentes.-

Artículo 2º: El deslinde de esta tierra se hará en la forma que ilustra el plano adjunto, teniendo en cuenta el proyecto de división del Territorio mencionado y apoyando las operaciones necesarias en mensuras próximas aprobadas.-

Artículo 3º: Los antecedentes que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá consultarlos al agrimensor operante en el Archivo de mensuras de este INSTITUTO, y en el expediente que tienen los antecedentes administrativos de esta concesión.-

Artículo 4º: Siendo aproximados y provisorios los límites fijados para esta concesión, el agrimensor operante la ubicará de manera que el deslinde comprenda en general la ocupación real ejercida en el terreno por el comprador, dentro de las líneas alambradas o límites naturales.-

Artículo 5º: Con este deslinde, deberá respetarse las mejoras y ocupación real de los concesionarios y propietarios linderos y que darán distribuidas equitativamente las aguadas naturales existentes cerca de las líneas perimetrales.-

Artículo 6º: El deslinde que se establezca deberá contar con la conformidad del interesado y de las de todos los concesionarios y/o propietarios linderos.-

En caso de disconformidad de alguno de los interesados, el agrimensor hará constar en el acta final de mensura, expresando en que razones se ha fundado esa disconformidad.-

///



Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

51
REFOLIADO

Artículo 7º: Al dar cumplimiento a los artículos 5 y 6 deberá contemplarse también, la situación de los simples ocupantes de tierras fiscales como linderos interesados, siempre y cuando existan límites naturales bien delimitados o alambrados divisorios que separen explotaciones importantes y en forma visible y real.-

Artículo 8º: Fiscalizadas las operaciones en el terreno, se labrará un acta en la que consta la conformidad de los linderos interesados con el deslinde practicado, debiendo ésta agregarse a la diligencia de mensura.-

Artículo 9º: El agrimensor operante deberá observar estrictamente las disposiciones relativa a la firma de las "circulares de linderos" (Art. 614 del Código de Procedimientos).

De no serle posible obtener las firmas que corresponda y una vez agotados todos los recursos enumerados en el decreto del 8 de marzo de 1933, procederá a la publicación de edictos a que el mismo hace referencia, cuyo texto deberá solicitar en cada caso a la División Ejecución de este INSTITUTO.-

Artículo 10º: El amojonamiento para deslindar esta concesión se hará en forma que sea difícil su remoción, con mojones marcados debidamente y cuyas características se indican a continuación:

Los mojones serán de hierro y tendrán como mínimo las siguientes dimensiones para cada tipo:

Tubulares: 1,20 m de largo 0,05 m de diámetro

Sección T: 1,20 m de largo 0,06 x 0,06 m.

Sección doble T: 1,20 m de largo Nº 8.

Sección L: 1,20 m de largo 0,06 x 0,06 m

Los mojones costaneros serán de hierro o piedra de un solo trozo, colocados en forma que de cualquiera de ellas sean visibles, el anterior y posterior y no disten mas de 2.500 m entre si, con las siguientes dimensiones, como mínimo para cada tipo:

Hierro tubular 0,90 m de largo 0,05 m de diámetro

Hierro Sección T: 0,90 m de largo 0,04 x 0,04 m

Hierro doble T: 0,90 m de largo Nº 6

Hierro Sección L: 0,90 m de largo 0,04 x 0,04 m.

Piedra: 0,90 m de largo 0,10 x 0,10 m

///



Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

ST
52
REFOLIADO

Artículo 11: El agrimensor dará cuenta en su diligencia, de la clase, dimensión y marcación de cada mojón empleado.-

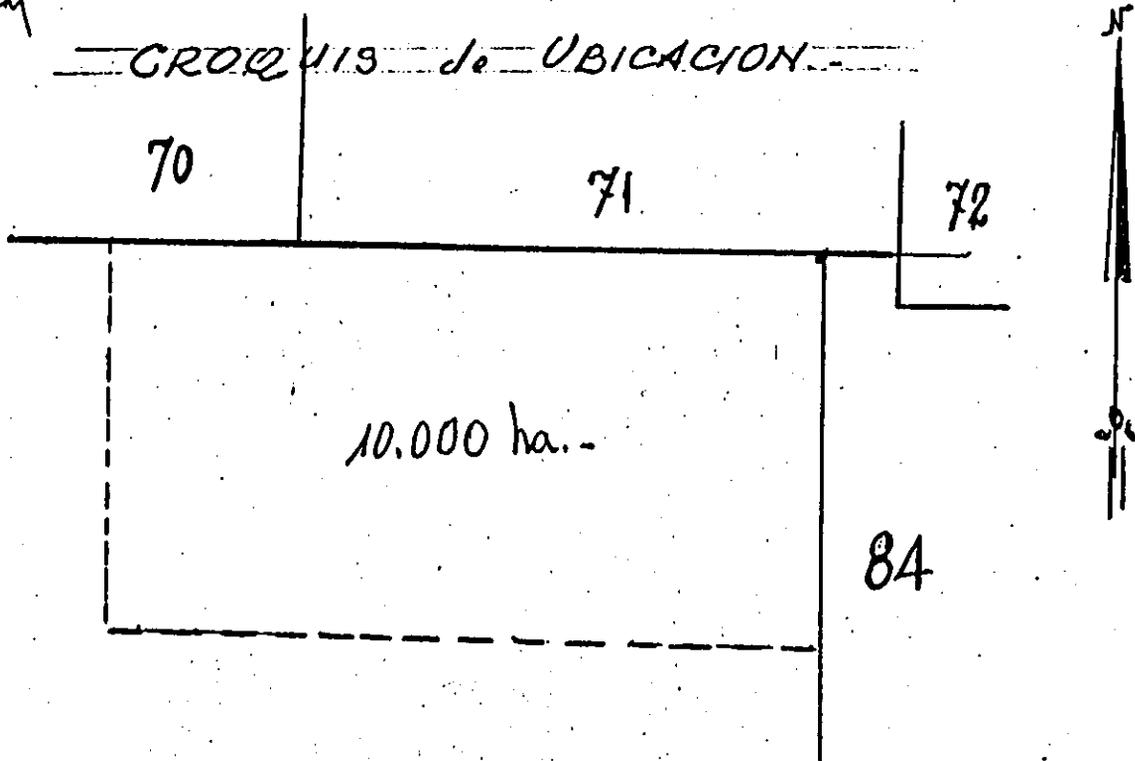
Artículo 12: Los mojones esquineros quedarán debidamente relacionados con los accidentes topográficos del terreno a fin de que pueda determinarse su ubicación en caso de que fueran removidos.-

Artículo 13: La diligencia de mensura y planos respectivos, deberán ser presentados a estudio de la División Ejecución del Departamento Técnico de este INSTITUTO.-

Buenos Aires, de noviembre de 1971.-

m.p.-

JA



Ing. Agr. ARTURO L. VIDAL
a/c. Dpto. Técnico



CERTIFICADA CON AVISO DE RECEPCION

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

53
REFOLIADO

Buenos Aires, 23 AGO 1971

41251

Señor
Ernesto W. Soneyra
Güemes 4869 - 4º piso
CAPITAL FEDERAL

De mi consideración:

Me dirijo a Vd. con el objeto de poner en su conocimiento que con fecha 15 de julio de 1971, se ha dictado el decreto nº 2412, cuya copia se acompaña.

Saludo a Vd. muy atentamente.

jeao

JOSÉ ANTONIO PIANA
ASESOR JURIDICO



BUENOS AIRES, 15 JUL 1971

VISTO este expediente n° 72.306/66 y sus acumulados sin agregar N°s. 117.994/37, en tres cuerpos: 14.340/59 -N. del I.-; 1370/66, 649/65, 1195/66 y 756/67 del registro de la G. del T.N. de la T. del F. A. e I. del A.S., que se refieren a la solicitud formulada por el señor Ernesto Wenceslao SONEYRA, para que se le venda el inmueble compuesto de una superficie aproximada de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (19.172 ha., 26 a., 80 m2.) ubicadas: NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (9.172 ha., 26 a., 80 m2.) en parte del lote 72 y fracciones Noroeste del lote 84 y centro Oeste del lote 73; y DIEZ MIL HECTAREAS (10.000 ha.) en tierras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sudoeste de las tierras ocupadas por otro poblador, todo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que dicha tierra es ocupada desde el mes de febrero de 1956 en su condición de cesionario de los herederos de don Martín CASAMAYOR, por don Ernesto Wenceslao SONEYRA quien posee de su propiedad casa habitación, instalaciones y haciendas adquiridas del anterior concesionario según consta a fojas 4/15 del expediente n° 14340/59, por lo que su situación se encuadra en las disposiciones del decreto ley n° 14.577/56 y su decreto reglamentario n° 21915 del 7 de diciembre de

ANEXO
280

54

55
REFOLIADO

1956.

Que a fojas 21 in fine, del expediente n° 14.340/59 el señor SONEYRA solicita se le venda la tierra precedentemente mencionada, teniendo en cuenta lo informado a fojas 48/49 y 57 del expediente n° 72.306/66, acerca del precio de venta de la misma.

Que según constancias obrantes en el expediente citado en el considerando anterior, el señor SONEYRA dió cumplimiento a los recaudos legales relativos a la publicidad y a la información sobre la solvencia material y moral del nombrado (fs. 8/22), según lo determina el artículo 8° del decreto-ley n° 14.577/56.

Que se ha cumplido el requisito exigido por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, autorizándose por la misma la transferencia de la tierra citada a favor del peticionante, según surge de la documentación de fojas 136 del expediente n° 14.340/59.

Por ello, lo establecido en el artículo 1° del decreto-ley n° 14.577/56, el dictamen legal de fojas 60 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a don Ernesto Wenceslao SONEYRA, la superficie de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (9.172 ha., 26 a., 80 m2.) ubicadas en parte del lote 72 y fracciones Noroeste del lote 84 y centro Oeste del lote 73 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlán-

M. A. G.
236
[Handwritten signature]

tico Sud.

ARTICULO 2°.- Adjudicase en venta al mismo señor SONEYRA la superficie que resulte de la mensura a practicarse, y de acuerdo a la ocupación efectiva del nombrado al año 1959 dentro de la de DIEZ MIL HECTAREAS (10.000 ha.), ubicada en tierras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sud oeste de las tierras ocupadas por otro poblador, en el mismo Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

ARTICULO 3°.- La superficie mencionada en el artículo anterior como asimismo su ubicación, quedarán exactamente determinadas mediante la mensura que deberá practicar el adjudicatario a su exclusivo cargo, de acuerdo con las instrucciones impartidas al efecto por el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, a cuyo cargo estará la aprobación de aquella.

ARTICULO 4°.- El precio de venta de las superficies que se adjudican será de UN PESO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1,18) la hectárea para el lote indicado en el artículo 1° del presente decreto y de TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$0,39) la hectárea para el lote indicado en el artículo 2°, a aplicarse a la superficie que resulte de la mensura, al que se agregará la suma de TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.087,61) por las mejoras correspondientes, debiéndose pagar todo ello en la forma establecida en el decreto n° 21.915 de fecha 7 de diciembre de 1956 y dentro del plazo de VEINTICINCO (25) años, gravándose esta venta con hipoteca en primer grado a favor del Estado Nacional.

ARTICULO 5°.- El adjudicatario abonará la deuda en concepto

M. A. G.

256



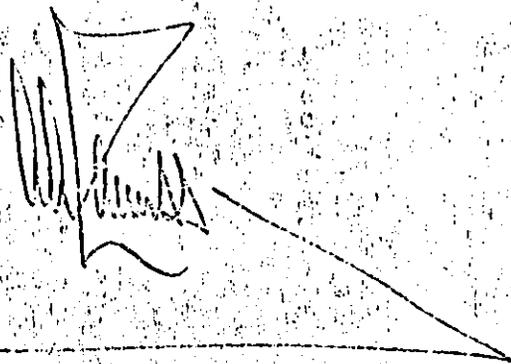
El Poder Ejecutivo
Nacional

56
57
REFOLIADO

de ocupación de la superficie de referencia en la forma y
plazo establecidos por el decreto n° 856 de fecha 27 de ene-
ro de 1958, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección
Nacional del Registro Oficial y vuelva al MINISTERIO DE AGRI-
CULTURA Y GANADERIA, a sus efectos.

DECRETO n° 2412



RESIDENCIA
LA NACION
Secretaría General

GABRIEL PERREN
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUAN A. QUILICI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

M. A. G.
286
1914

58
REFOLIA

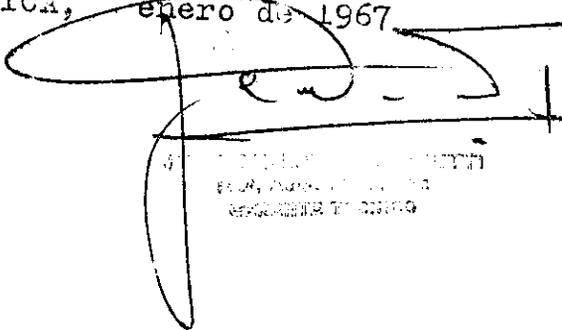
117996-37
128131-40
42137-54
Expediente N° 14340-59
S-23819-63
S-1370 -66

A: Secretaría General

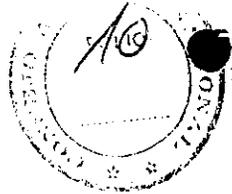
Se acompañan las Instrucciones Especiales expedidas por el Departamento Ingeniería Rural, para efectuar la mensura de las tierras ocupadas por el Sr. Ernesto W. Soneyra, con superficie aproximada de 10.000 ha, ubicadas al Sur de los lotes 70 y 17 y al Oeste del lote 84 en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que deberán ser entregadas al interesado previa reposición del sellado correspondiente.

GERENCIA TECNICA, enero de 1967

dda.
JF



GERENCIA TECNICA



SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Ref.: Expte.S.1370/66 y adjs. 23.819,
14.340/63; 43.456/63; tres cuer-
pos 42.137/54 y dos cuerpos -
117.994/37 - E.W.Soneyra - Tierra
del Fuego

///nos Aires, de enero de 1967.

Conforme con el dictamen de Gerencia de Asuntos Jurídicos;
vuelva a Gerencia Técnica para que, como caso de excepción, extienda
las Instrucciones Especial para la mensura requerida, con la salvedad
de que su otorgamiento no significa reconocer ningún derecho a la com-
pra de la tierra por parte del señor Soneyra, como así que los gastos
que efectúe correrán a su exclusivo cargo, sin que pueda reclamar su-
ma alguna por indemnización o cualquier otro concepto.

ED.
[Signature]

[Large signature]

DR. LUIS PERAZZO
INTERVENTOR DEL
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Buenos Aires, 10 de Enero de 1967

ENTRADA

RECIBIDA



59
REFOLIADO

117.996-37
128.131-40
42.137-54
14.340-59
S-23.819-63
S-1.370-66

Expedientes:

INSTRUCCIONES ESPECIALES: que expide el Departamento Ingeniería Rural, de la Gerencia Técnica, para efectuar la mensura de las tierras fiscales ubicadas al Sur de los lotes 70 y 71 y al Oeste del lote 84, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según se indica gráficamente en el croquis dibujado en la presente planilla, con superficie aproximada de 10.000 ha. y cuyos antecedentes administrativos se registran en el expediente citado en el epígrafe; tierras ocupadas por don Ernesto W. SONEYRA.

Art.- 1º - El agrimensor que tome a su cargo esta mensura, procederá de acuerdo con las Instrucciones Generales, con las presentes, y con las pertinentes Reglamentaciones en vigor.

Art.- 2º - El deslinde de esta tierra se hará relacionándola con mojones de mensura aprobada, registrada en el Consejo Agrario Nacional.

Art.- 3º - El agrimensor operante consultará los antecedentes técnicos correspondientes, teniendo en cuenta principalmente los que existan en el Archivo de Mensuras de este Departamento y queda facultado para tomar conocimiento de los de carácter administrativo, en el expediente respectivo.

Art.- 4º - El deslinde de estas tierras se hará respetando la real ocupación ejercida en el terreno, con las siguientes salvedades:

- a) Se tratará de adoptar líneas límites constituidas por rectas de la mayor longitud posible, que sigan aproximadamente los alambrados existentes, evitándose así polígonos de mensuras de numerosos lados.
- b) Cuando existan límites establecidos por mensuras anteriores aprobadas serán respetados si sus respectivos amojonamientos fueron practicados con la conformidad de colindantes.
- c) En el caso de no respetarse los límites anteriormente amojonados a que se refiere el apartado b), al establecerse los nuevos límites según los alambrados, se procederá a vincularlos con aquellos mediante líneas amojonadas de modo que las tierras linderas continúen teniendo deslindes u amojonamientos totales.

Art.- 5º - No se incluirá dentro de este deslinde, las mejoras y tierras ocupadas por concesionarios linderos, debiendo distribuirse equitativamente las aguadas existentes cerca de sus líneas perimetrales.

Art.- 6º - Al practicarse el deslinde se relevarán en forma expeditiva los alambrados existentes, próximos a las líneas perimetrales y en el interior del polígono de mensura.

///



///



Art.-7° - Relacionará con esta mensura los mojones pertenecientes a trabajos realizados por Reparticiones Nacionales, especialmente por el Instituto Geográfico Militar, cuando dichos mojones se hallan clavados en las proximidades de la zona de operaciones.

Art.-8° - Cuando la superficie concedida se encuentre afectada por ríos, lagos, rutas nacionales o ferrocarriles, determinará dichas superficies relacionándolas con el perímetro general.

Art.-9° - Deberá relacionar el polígono deslindado para esta concesión con las líneas límites del lote o lotes que comprenda y consignará además la superficie que resulte afectada en cada legua.

Art.-10° - El amojonamiento se hará en forma que sea fácil su identificación y difícil su remoción, con mojones de hierro, madera dura o cemento, que no disten entre sí más de 1.000m. (Un Mil metros), colocados de manera que de cualquiera de ellos sean visibles el anterior y el posterior, para lo cual si es necesario, deberá disminuirse esa distancia, la que en ningún caso será aumentada para lograr dicha visibilidad.

Art.-11° - Cuando sea posible relacionará por medio de visuales los mojones esquineros con los accidentes topográficos del terreno, a fin de que pueda determinarse su ubicación en caso de que fueran removidos.

Art.-12° - No colocará mojón en los sitios en que existiendo otro en buen estado de conservación, corresponda, concretándose en esos casos a estampar sobre los existentes la marca que los identifique.

Art.-13° - Si el agrimensor operante al determinar las mediciones entre mojones existentes, correspondientes a mensuras anteriores aprobadas, encontrara diferencias que excedieran las tolerancias admisibles con respecto a las consignadas por dichas mensuras aprobadas, extenderá las operaciones para indagar las causas de esas diferencias, dando cuenta de todo ello por escrito.

Art.-14° - Determinará en una línea perimetral trazada en la mensura, la latitud del punto fijado por un mojón perteneciente a dicha línea y el azimut de la misma, efectuando para ello observaciones de estrellas en número suficiente que permita juzgar la bondad de los resultados obtenidos. Esta exigencia no regirá para mensuras de lotes urbanos, quintas, chacras y lotes agrícolas.

Art.-15° - El plano de mensura se hará en una de las escalas fijadas por la reglamentación vigente, que permita apreciar con claridad los acotamientos y detalles de las operaciones realizadas.

Art.-16° - La documentación correspondiente a este deslinde, será presentada a estudio y consideración de la Gerencia Técnica, dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha de entrega de las presentes instrucciones.

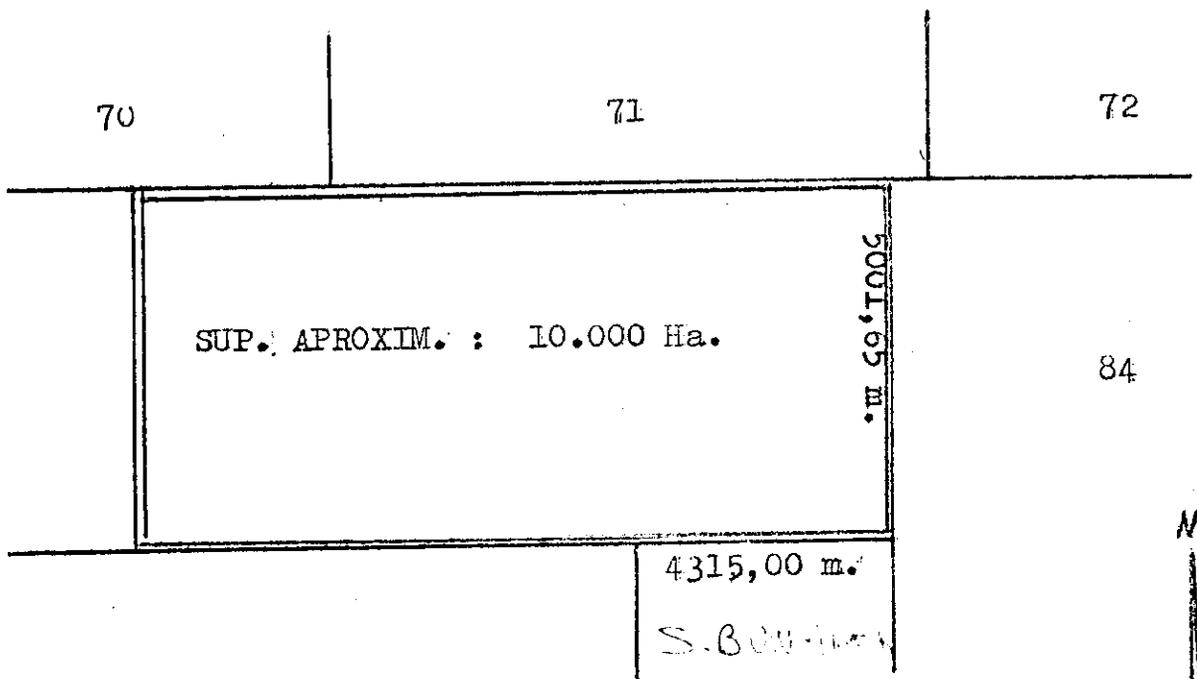
///

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

17
60
61
REFUGIADO

///

Art.-17° - Las presentes instrucciones anulan otras que hubie-
ran sido extendidas con anterioridad para la mensura de estas tie-
rras; y no dan derecho a la compra de la tierra por parte del se-
ñor Soneyra, como así que los gastos que efectúe correrán a su ex-
clusivo cargo, sin que pueda reclamar suma alguna por indemnizacio-
nes o cualquier otro concepto.-



DEPARTAMENTO DE INGENIERIA RURAL; ENERO 27 DE 1967.
AHV.-

[Handwritten Signature]
JUAN FRANCISCO ARROQUI
AGRIMENSOR MAT. 142
SR. JEFE DEPARTAMENTO INGENIERIA RURAL

ESTO W. SONEYRA
ESTANCIA "LOS CERROS"
GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

16
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
6 DIC. 1967
Act. N° 19.657

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1967.-

62
REFOLIADO

Doctor HUMBERTO A. WERNLI
Asesoría Letrada
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Belgrano 345 - (Su Despacho)

De mi mayor consideración:

Cumplo en acompañar las fotocopias correspondientes al memorial remitido en oportunidad al entonces Sr. Subsecretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Dr. Juan M. Ocampo, como así también la correspondiente al plano de ubicación de la superficie de campo para "veranada" de mi posesión, y aún sin mensurar.-

Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente.-

P-D.- Ruego tomar nota de mi domicilio hasta el 30/6/1968
"Est. Los Cerros" - RIO GRANDE - (Tierra del Fuego)

Otro: Cinco fojas adjunto.-

RECEBIDO
6 DIC. 1967

RECEBIDO
3 DIC. 7
SALIO

x2

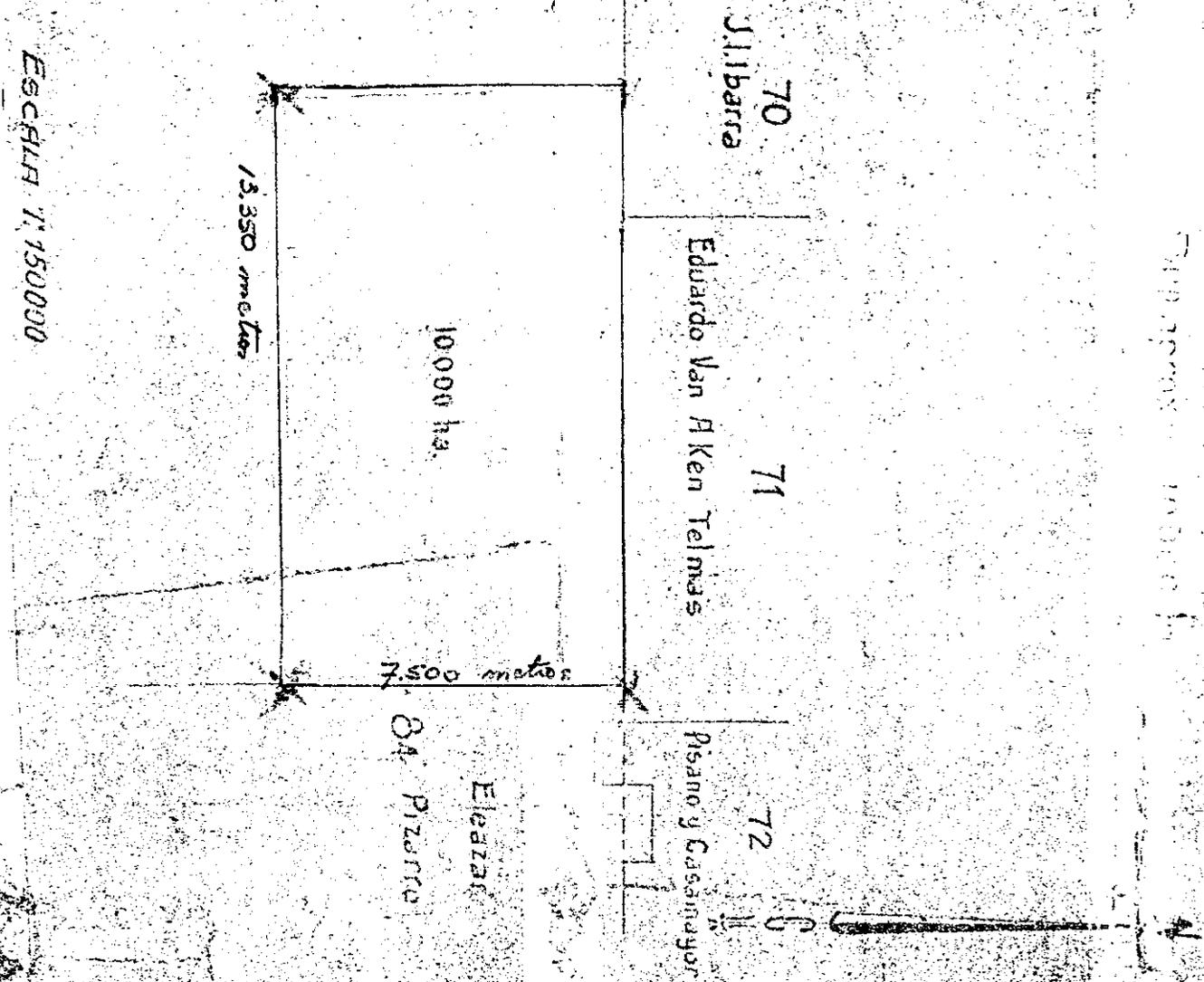
TERRA DEL FUEGO

Tierras ubicada al sud de los lotes 70 y 71 y al oeste del lote 84

Concedidas como ampliación de arrendamiento al señor

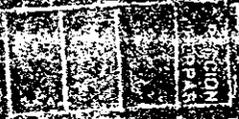
A. ARTIN CASAMAYOR

63
REFOLIADO



Exp. 117394-031
Bs.Hs. de 1944

Concedida a A. Artin Casamayor





SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

9
NACIONAL

63

64

Expediente s-1370/66 de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A. Sur.-
 y Expedientes adjuntos: 23.819 de T.del Fuego, A.e I.del A.Sur.-
 14.340/63 del Ministerio del Interior
 43.456/53 del Ministerio de A.y Ganadería
 en tres cuerpos 42.137/54 " " " " "
 en dos cuerpos 117.994/37 " " " " "

//ñor Interventor:

Se remiten estas actuaciones con el objeto de considerar el pedido interpuesto a fs. 1 por el señor Ernesto W. SONEYRA.-

Al respecto, esta Gerencia considera que las instrucciones especiales de mensura sólo deben extenderse una vez efectuada la adjudicación de la tierra. No obstante, como caso excepcional, podría accederse a lo solicitado, siempre y cuando se haga la salvedad de que el otorgamiento de las mencionadas instrucciones no significa reconocer ningún derecho a la compra de la tierra por parte del señor SONEYRA, y que los gastos que efectúe corren a su exclusivo cargo, sin que pueda reclamar suma alguna por indemnización o cualquier otro concepto en caso de que, en definitiva, se rechace su pedido de compra.-

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, 30 de diciembre de 1966.-

N. Val.

[Handwritten signature]

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
Asesor
Los Hornos de Asuntos Juridicos

cjdd.

~~ENTRADA~~
~~SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA~~
~~CONSEJO AGRARIO NACIONAL~~
 ASUNTOS JURIDICOS
 19 DE ENERO



SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

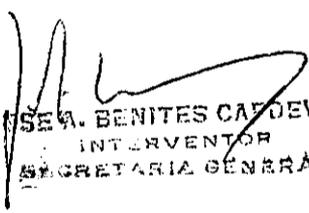
T.I. GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOSExpte. Nº 1370/66/S-Gob. Tierra del Fuego

y Acum.s/agreg.Nos.14340 Mtrio.del Interior
23819/63 " " "
117994/37 en tres(3)Cpos.
128131/40 en dos(2)Cpos.
42137/54.-----

65
REFOLIADO

Como consecuencia de la gestión interpuesta a fs. 1 por el señor Ernesto W.SONEYRA, tendiente a obtener la extensión de las Instrucciones Especiales de Mensura para deslindar la superficie fiscal que ocupa en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, se solicitó a la Secretaría de Estado de Agricultura -en virtud de hallarse radicados en la misma- los expedientes relacionados con dicha adjudicación. Remitidos estos, juntamente con otros antecedentes que hacen a la cuestión, citados en el epígrafe; en atención a lo informado precedentemente por Gerencia Técnica, como así, decreto que en copia obra a fs.161/4 del expediente nº - 14.340 que también se acompaña y demás actuaciones producidas en este último, pasen a la Gerencia del rubro, para su conocimiento y pertinente dictamen.-

SECRETARIA GENERAL, 22 de diciembre de 1966.-


JOSE A. BENITES CARDEVILA
INTERVENTOR
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

M.P.-

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

4
65
66
REFOLIADO
3

I 1540

Expediente S-1370/66 de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A. Sur.
 y expediente adjuntos: 23.819 de la T.del Fuego, A. e I.del A. Sur.
 14.340/63 del Ministerio del Interior
 43.456/53 del Ministerio de A. y Ganadería
 en tres cuerpos 42.137/54 " " " " " "
 en dos cuerpos 117.994/37 " " " " " "

T.I. SECRETARIA GENERAL.-

A fs. 1 del expediente S-1370/66 que se informa, el recurrente, don Ernesto W. Soneyra, solicita Instrucciones Especiales para mensurar la tierra fiscal cuya ocupación ejerce, ubicada en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De la lectura de los expedientes adjuntos, arriba citados, surge que dicha ocupación es motivo de un planteamiento que aún no está resuelto.-

En consecuencia, las Instrucciones Especiales requeridas solo podrán extenderse, una vez conseguida por el recurrente, la adjudicación de la tierra que ocupa.-

GERENCIA TECNICA, diciembre de 1966.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
 JEAN CARLOS BRACONETTI
 Ing. Agr. Matr. 278
 Gerencia Técnica

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

66
67
EXPEDIENTE Nº 1.370/66 FOLIADO
T.I. GERENCIA TECNICA

PROVINCIA Nº 4.308.-

EXPEDIENTE Nº 1.370/66 FOLIADO
T.I. GERENCIA TECNICA

En virtud de lo solicitado a fs. 1 y el informe de fs. 3, vuelva a la Gerencia del rubro para los fines correspondientes, adjuntando al presente los exptos. Nos. 128.131/40/1º epa. 128.131/40/2º epa.; 117.994/37/1º epa.; 117.994/37/2º epa.; 117.994/37/3º epa.; 42.127/54; 23.819/68; 43.456/53 y 14.340/59, que fueran solicitados a la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por nota de fs. 5.-

SECRETARIA GENERAL, 13 de diciembre de 1966

L.E.P.

ENTRADA

11 DIC 1966

GERENCIA TECNICA

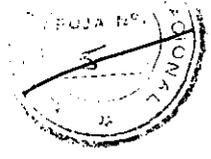
13 DIC 1966

SALIDA

11 DIC 1966

11 DIC 1966

11 DIC 1966



8099

67

EXPEDIENTE Nº S-1370/966

68
REFOLIADO

//nos Aires, 13 OCT 1968

Al Señor
Director General
de Despacho.
Don Alfredo S. Eugster.

S-----D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de que se sirva tener a bien disponer la remisión, a este Organismo, de los expedientes nº 117.994/37, 42.137/54 y 128.131/40, radicados en esa Secretaría desde el 22 de agosto de 1968, a los efectos de extender las Instrucciones Especiales de Mensura, que solicite el señor Ernesto W. Soneyra, para deslindar la superficie de 10.000 ha., fracción al Sud de los lotes 70-71 y Oeste del 84, siempre que el presente pedido, no impida el trámite más urgente de los mismos, que serán devueltos, una vez efectuada la consulta.

Saludo al señor Director General de Despacho, con distinguida consideración.

AME.

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

BERNARDINA: BENITES CAPDEVILA
INTERVENTOR
SECRETARIA GENERAL

Para que se sirva informar si los expedientes solicitados en la nota de fs.5, fueron recibidos, a fin de continuar con el trámite del presente expediente, con preferente despacho.-

SECRETARIA GENERAL, 30 de noviembre de 1966

C.R.

[Handwritten signature]

20/12/66

[Handwritten signature]

SALIDA
C.R.

Con la constancia de que los expedientes solicitados en la copia de la nota que obra en el presente expediente, fueron recibidos, queda el presente expediente a Secretaría General de Entradas.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
6 DIC 1966
ENTRÓ

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
6 DIC 1966
SALIÓ

SECRETARIA GENERAL
6 DIC 1966

7/3/63
V.P.
22-54
V.P.

68

Formación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Río Grande, 21 de Setiembre de 1966

69
REFOLIADO

REF: Expte. nº 1370/66- Soneyra Ernesto

A LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

VISTO el pedido formulado a fs. 1, comu-
nico qué en registros obrantes en esta Delegación, el expedien-
te nº 117.994/37 y sus agregados 128.131/40 y 42.137/54 que tra-
tan de las actuaciones de la explotación que ejerce el recurrente,
se encuentra radicado en ese Consejo Agrario desde el mes
de Junio de 1964, por tal motivo no es posible acceder a la in-
formación solicitada.-

Sirva la presente de atenta nota de remi-
sión.-

CARLOS ALBERTO PITA
Delegación de Tierras
Jefe

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
30 SET. 1966
SALIO

Bs. As. del 20/9/66
Los Exptes citados precedentemente se
encuentran radicados:
Nº 117.994/37 en Vicepresidencia 7/3/63
42.137/54 " " " 7/3/63
128.131/40 " Secret. Agric. y Ganad 22/8/60
Mesa de Entradas

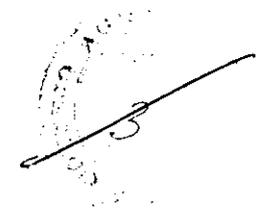
117.994/37

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
30 SET 1966
SALIO



SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL



69

Expediente S 1370/1966
T.I. Secretaría General.-

70
REFOLIADO

//ñor Gerente General:

A fin de extender las correspondientes Instrucciones Especiales de Mensura, sería necesario que por intermedio de la oficina de la Delegación de Tierras en la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, se agregue expediente u otros antecedentes relacionados con la adjudicación a que se refiere a fs. 1 el recurrente don Ernesto W. Soneyra.-

GERENCIA TECNICA, junio de 1966.
M.P.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS DRAGONETTI
ING. AGR. MATR. 475
GERENTE TECNICO

30-6-66

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
CENTRO
FECHA: 30-6-66

01

INVENTARIADO

En Trámite al 29 JUL 1966

[Handwritten signature]

INVENTARIADO

En Trámite al 16/8/66 *[Handwritten signature]*

emación
Cienra
e 13

presentes actuaciones a la Delegación de Tierras en la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sud.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

SECRETARIA GENERAL, 5 SET. 1966

L.E.P.

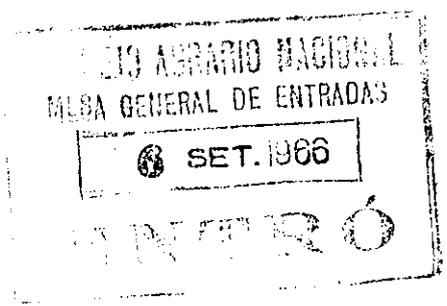
[Handwritten signature]

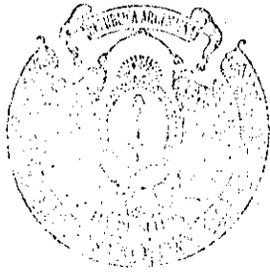
[Handwritten signature]

RICARDO DENIS
SECRETARIO GENERAL



CONS	
SE	
FECHA	





7 1990344



Rio Grande, Mayo 9 de 1966.

Expedientes: N° 117.994
N° 128.131/40 y 14.340

A S.E. el Señor Gobernador

Don RUPERTO BILBAO

S...../.....D.-

Me permito solicitar del Sr. Gobernador que por intermedio del organismo técnico y administrativo que corresponda, quiera disponer se me provea de las respectivas instrucciones para proceder a la mensura de la fracción de campo al Sud de los lotes 70 y 71 y oeste del 84, de una superficie aproximada a las 10.000 hectáreas, concordantes con el plano suscripto por el Ingeniero Don Clemente Sozzi, Jefe de la División Geodesia de la Dirección de Tierras con fecha 4 de Septiembre del año de 1944, y que corresponde a las instrucciones especiales N° 105; y de las que me encuentro conjuntamente con el lote N° 72, en posesión y explotación desde el 15 de Febrero del año de 1956, y actualmente en trámite para su adjudicación en venta de acuerdo al dictamen que así lo precisa.-

Saluda al Sr. Gobernador con la mayor consideración.-

Ernesto W. Soneyra
"Est. Los Cerros"

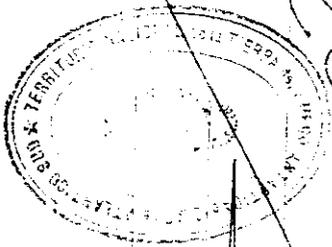
EXPEDIENTE
LETRA S.
1370
1966.

E. 14340
SONEYRA

F. 1

16/8/66

Para a la Secretaría de Obras
Públicas para sus consideraciones
e informe. E
Notulicia, 27 de mayo de 1966.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO

V. B. Libert

~~E
R
R
R~~

Vacación
que por
expedir
precede

del 18
ma del 66
Palas del

REPUBLICA



ARGENTINA

72
77
NOTA M.G.

Nº 9.168



SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

AMM.-

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Nota nº 287

Expediente nº 1370/66 Gob. T.
del Fuego Ac. s/ag.
14.340 M. del Int.
23819/63
117.994/37 en 3cpas
128131/40 en 2cpas
42.137/54

Buenos Aires, Febrero 9 de 1967.-

A S.E.

Señor Gobernador del
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Contraalmirante (RE) D. José María Guzmán
USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. con referencia a las gestiones que iniciara oportunamente ante esa Gobernación el señor Ernesto W. SONEYRA, tendientes a obtener la extensión de las Instrucciones Especiales de Mensura, para deslindar la superficie de 10.000 ha. que ocupa en la fracción al Sud de los lotes 70-71 y Oeste del 84 de ese Territorio.-

Este Consejo Agrario Nacional, ha considerado en forma favorable el pedido de referencia, procediendo a la extensión de las Instrucciones Especiales de Mensura, cuyos originales corren agregados al expediente nº 1370/66 (fs. 11/13) para su entrega al interesado, con las formalidades de rigor.-

Cabe señalar, que dadas las circunstancias del presente caso, el otorgamiento de las mencionadas instrucciones de Mensura no significa reconocer ningún derecho a la tierra que usufructa, al señor SONEYRA, ni a reclamo de suma alguna por indemnización o cualquier otro concepto, en caso de que en definitiva, se rechace su pedido de compra.-

Es de advertir que a fs. 161/4 del expediente nº 14.340, obra copia del Decreto nº 3574, de fecha 21 de Noviembre de 1966, en razón a éllo, se remiten las actuaciones indicadas en el epígrafe, a fin de su oportuna consideración.-

Saludo al Señor Gobernador con mi consideración más distinguida.-



Dr. LUIS PERAZZO
INTERVENTOR DEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I DEL DECRETO N° 5185/97

ANEXO Ia DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 19/97

Hoja: 1/3

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA	LEY DE TIERRAS FISCALES
USHUAIA, POR LA PRESENTE AUTORIZO A LA DIRECCION AREA DE FRONTERA A SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON PROYECTO PRESENTADO (EXPEDIENTE N° _____), SEGÚN LO ESTABLECEN LAS NORMAS VIGENTES.	
FIRMA <u><i>[Handwritten Signature]</i></u> ACLARACION <u>ANRW ANTONOVIC DE</u> N° DE DOCUMENTO <u>BRIDGE 5487.914</u>	

[Handwritten scribbles and signatures]

[Handwritten signature]
 JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



185197

Hoja: 2/3

LEY DE TIERRAS FISCALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento a lo determinado en la Ley 313 (art. 2º) Tierras Fiscales Provinciales y a los fines pertinentes informo:

1.- PROYECTO:

VERANADA DE ESTANCIA
LOS CERROS

2.- TITULAR/ES DEL MISMO

SOCIO 1

NOMBRE Y APELLIDO: ANTUNOVIC DE BRIDGE MYRNA TELMA
NACIONALIDAD: ARGENTINA SITUACIÓN DE RADICACIÓN: FUEGUINA
ESTADO CIVIL: VIUDA PROFESIÓN: GANADERA DOC. IDENTIDAD: 5487914 EMPLEO
ACTUAL: GANADERA DOMICILIO: CASILLA 57 RIO
DOMICILIOS ANTERIORES: GRANDE TIERRA DEL FUEGO

NOMBRE CÓNYUGE: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
NACIONALIDAD: _____ DOMICILIO: _____

SOCIO 2

NOMBRE Y APELLIDO: _____ SITUACIÓN DE RADICACIÓN: _____
NACIONALIDAD: _____, PROFESIÓN: _____, DOC. IDENTIDAD: _____ EMPLEO
ESTADO CIVIL: _____, PROFESIÓN: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
ACTUAL: _____, DOMICILIO: _____
DOMICILIOS ANTERIORES: _____

NOMBRE CÓNYUGE: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
NACIONALIDAD: _____ DOMICILIO: _____

SOCIO 3

NOMBRE Y APELLIDO: _____ SITUACIÓN DE RADICACIÓN: _____
NACIONALIDAD: _____, PROFESIÓN: _____, DOC. IDENTIDAD: _____ EMPLEO
ESTADO CIVIL: _____, PROFESIÓN: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
ACTUAL: _____, DOMICILIO: _____
DOMICILIOS ANTERIORES: _____

NOMBRE CÓNYUGE: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
NACIONALIDAD: _____ DOMICILIO: _____

SOCIO 4

NOMBRE Y APELLIDO: _____ SITUACIÓN DE RADICACIÓN: _____
NACIONALIDAD: _____, PROFESIÓN: _____, DOC. IDENTIDAD: _____ EMPLEO
ESTADO CIVIL: _____, PROFESIÓN: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
ACTUAL: _____, DOMICILIO: _____
DOMICILIOS ANTERIORES: _____

NOMBRE CÓNYUGE: _____, DOC. IDENTIDAD: _____
NACIONALIDAD: _____ DOMICILIO: _____

En copia del original
JUAN CARLOS
Director Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

185197

Hoja: 3/3

3.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO:

DENOMINACIÓN:-----
RUBRO DE ACCIÓN PRINCIPAL Y SECUNDARIOS:-----
LUGAR DE RADICACIÓN DE LA EMPRESA:-----
NOMINACIÓN DE SU ACCIONAR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR:-----
OBLIGACIONES VIGENTES O MANTENIDAS CON BANCA OFICIAL O PRIVADA:-----

4.- ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS SOCIOS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (EN EL PAÍS O FUERA DEL MISMO)

CAUSA:----- JUZGADO:-----
SUJETO INVOLUCRADO:-----
ESTADO DE LA CAUSA:-----

5.- DECLARO/AMOS QUE LOS DATOS EXPUESTOS TIENEN FUERZA DE DECLARACION JURADA.

USHUAIA, 03.03.97

FIRMA
SOCIO 1

FIRMA
SOCIO 2

FIRMA
SOCIO 3

FIRMA
SOCIO 4

6.- INFORME SINTÉTICO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE FRONTERA:

USHUAIA,-----

7.- AL MINISTRO DE ECONOMÍA:

incurso en el expediente----- Pongo en su conocimiento que la decisión del suscripto respecto al proyecto es (POSITIVO/NEGATIVO), anexándose los informes que avalan lo resuelto.

USHUAIA,-----

JOSE ABIURO ESTABILLO
GOBERNADOR

CARLOS ALBERTO PEREZ
Economía, Obras

Es copia del original
CARLOS GARRIDO
Despacho

ADVOYB

DOCUMENTO PUBLICO
DE IDENTIDAD,
INDISPENSABLE PARA
TODOS LOS ACTOS
CIVILES Y ELECTORALES

ADVOYB

LIBRETA CIVICA

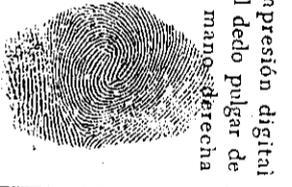
de la ciudadana (Apellido de sol-
tera y nombre)

~ANTUNOVIC~
Mirna Telma



SECRETARIA de GIBELLINI
de Sección
Bureau Nacional de las Personas

ADVOYB



Impresión digital
del dedo pulgar de
la mano derecha

Mirna Telma
FIRMA DE LA EMPADRONADA

Rio Grande - 5 de marzo de 1965
LUGAR Y FECHA DEL EMPADRONAMIENTO



SECRETARIA de GIBELLINI
de Sección
Bureau Nacional de las Personas

ADVOYB

EMPADRONAMIENTO

Oficina Empadronadora 1118
Rio Grande - Tierra del Fuego

Matricula No. 5-487914

Clase 4445

Nacionalidad de origen
Argentina

Nacida el 14 de marzo de 1945

En Rio Grande

Provincia Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION DE TIERRAS FISCALES
SECCIONAL USHUAIA

Cdo. Formulario Anexo I del Decreto N°
185/97

REF.: ANTUNOVIC DE BRIDGE Mirna

Nota N° 324 1997

Letra: D.G.C. y T.F.

USHUAIA 10 MAR. 1997

A LA ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Adjunto se remite documentación de la referencia a fin de ser girada a la
dependencia correspondiente, a efectos de su evaluación e informe.

RECEBIDO
10 MAR 1997
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Aplic. N° 100475 10 MAR 1997
Dirección General de Ingresos
y Rentas Fiscales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA**
Dirección Área de Frontera

78

NOTA N° 44/97
LETRA: DAF
REF: ANTUNOVIC DE BRIDGE, Mirna

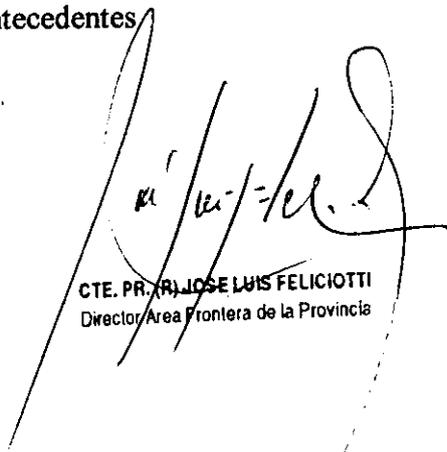
USHUAIA, 10 ABR 1997

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; a los fines de informarle que en relación con su nota 324/97, fueron solicitados los antecedentes del causante, con el siguiente resultado:

POLICIA DE LA PROVINCIA: S/ antecedentes
POLICIA FEDERAL: Sin respuesta a la fecha
GENDARMERÍA NACIONAL: Sin respuesta a la fecha
PREFECTURA NAVAL: S/ antecedentes

Saludo a Ud., muy atentamente.


CTE. PR. R. JOSE LUIS FELICIOTTI
Director Área Frontera de la Provincia

A LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES
AGRIM. NORMA B. ALVAREZ
SU DESPACHO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

ENTRADA: 10 ABR. 1997 *fuera*

SALIDA: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
Dirección de Información Planificación
e Inmuebles Provinciales

Copia

80
NOV 1999

NOTA N° 1102/99. -
Letra: DIPIP

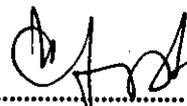
Ushuaia, 22 de noviembre de 1999.-

Sr. Director Area de Frontera
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Dn. José Luis FELICIOTTI

Adjunto a la presente los formularios del Anexo I del Decreto 185/97, referida al pedido de tierras fiscales de la persona indicada a continuación a fin de ser girado a las dependencias correspondientes para su evaluación e informe, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias de la legislación vigente para la adjudicación de tierras fiscales rurales de acuerdo a la Ley 313.

ANTUNOVIC, MIRNA TELMA – D.N.I. N° 5.487.914

OTF
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
BALIO
22 NOV. 1999
ccc


Agrim. Carlos Zampatti
Director

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento a lo determinado en la Ley 313 de Tierras Fiscales Provinciales (artículo 2º) y a los fines pertinentes informo:

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

2.- TITULAR/ES DEL MISMO:

SOCIO 1 (O TITULAR, en el caso de ser una presentación unipersonal):

NOMBRE Y APELLIDO: ANTONIO C. DE BRIDGE M. RIVA NACIONALIDAD: ARGENTINA
SITUACION DE RADICACION: RESIDENTE ESTADO CIVIL: VIUDA PROFESION: GANADERA
DOC. NAC. IDENTIDAD: ONI 5437914 EMPLEO ACTUAL:
DOMICILIO ACTUAL: EL CAÑO 310 RIOGRANDE TIERRA DEL FUEGO
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE DEL CONYUGE: DAVID ALONSO BRIDGE (FALLECIDO) DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: ARGENTINO DOMICILIO:

SOCIO 2:

NOMBRE Y APELLIDO: NACIONALIDAD:
SITUACION DE RADICACION: ESTADO CIVIL: PROFESION:
DOC. NAC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:
DOMICILIO ACTUAL:
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE DEL CONYUGE: DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

SOCIO 3:

NOMBRE Y APELLIDO: NACIONALIDAD:
SITUACION DE RADICACION: ESTADO CIVIL: PROFESION:
DOC. NAC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:
DOMICILIO ACTUAL:
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE DEL CONYUGE: DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

3.- PARTICIACION DE LOS SOCIOS INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO:

DENOMINACION:
RUBRO DE ACCION PRINCIPAL Y SECUNDARIOS:
LUGAR DE RADICACION DE LA EMPRESA:
NOMINACION DE SU ACCIONAR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR:
OBLIGACIONES VIGENTES O MANTENIDAS CON BANCA OFICIAL O PRIVADA:

4.- ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS SOCIOS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (EN EL PAIS O FUERA DEL MISMO):

CAUSA: JUZGADO:
SUJETO INVOLUCRADO:
ESTADO DE LA CAUSA:

5.- DECLARO/AMOS QUE LOS DATOS EXPUESTOS TIENE FUERZA DE DECLARACION JURADA

USHUAIA, DE DE 199

[Handwritten signature]

(firma)
SOCIO 1
(O TITULAR)

(firma)
SOCIO 2

(firma)
SOCIO 3

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

USHUAIA, 22 DE *Noviembre* DE 1999

POR LA PRESENTE PRESTO CONFORMIDAD EXPRESA EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE EL INCISO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 23.057, PARA SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE N°

FIRMA *Leopoldo Gaido*
ACLARACION *Auto. de vic. de B. de G. de M. y J. U. F.*
N° DE DOCUMENTO *D. N. S. 5.437.814*

USHUAIA, 22 DE *Noviembre* DE 1999

POR LA PRESENTE PRESTO CONFORMIDAD EXPRESA EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE EL INCISO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 23.057, PARA SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE N°

FIRMA *Leopoldo Gaido*
ACLARACION *Auto. de vic. de B. de G. de M. y J. U. F.*
N° DE DOCUMENTO *D. N. S. 5.437.814*

USHUAIA, 22 DE *Noviembre* DE 1999

POR LA PRESENTE PRESTO CONFORMIDAD EXPRESA EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE EL INCISO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 23.057, PARA SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE N°

FIRMA *Leopoldo Gaido*
ACLARACION *Auto. de vic. de B. de G. de M. y J. U. F.*
N° DE DOCUMENTO *D. N. S. 5.437.814*



FRACCION DE M. OSOYA

1:100,000

97

99F

99E

99D

99B

99C

99A

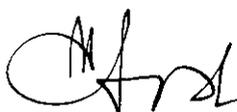
Ushuaia, 26 de noviembre de 1999

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Por la presente se remite el expediente 818/97 correspondiente al pedido de tierras fiscales realizado por la Sra. Mirna ANTUNIVOC DE BRIDGE.

Para la determinación de la posibilidad de adjudicación y en tal caso qué superficie y sectores es posible enajenar, se necesita la opinión técnica de las siguientes Direcciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 313 y su Decreto reglamentario 19/97.

1. **Dirección de Agricultura y Ganadería**, a los fines de informar si la actividad propiciada es viable. si la información técnica aportada es suficiente para su evaluación o si se hace necesario requerirle mayores datos, si cumple con las prescripciones técnicas habituales para la realización comercial de las actividades anunciadas y si la zona es apta para la actividad anunciada.
2. **Dirección Provincial de Bosques**, a los fines de informar respecto de las características de los bosques existentes en el sector solicitado, y si la desafectación de éstos del inventario forestal es factible, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 145 y 313.
3. **Dirección de Protección Ambiental**, ya que la fracción solicitada está ubicada dentro de lo que genéricamente se denomina Corazón de la Isla. Debería informar respecto de la compatibilidad o no de la enajenación de este predio para el uso ganadero con los fines de la creación de la Reserva en el marco de la Ley 272,
4. **Dirección de Pesca**, ya que el río Claro que lo atraviesa es de importancia para la práctica de la pesca deportiva.



Agrim. Carlos Zampatti
Director

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOVICULTA:

ATENTO A LO SOLICITADO POR LA
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN E INMUEBLES
PROVINCIALES, SE REMITE EL PRESENTE EXPTE. INFORMANDO
QUE DE ACUERDO A INFORME DEL AREA DE SISTEMA
DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SE RESOLVERÁ UNA INVITACIÓN
DE PREDIO, POR MEDIO DE LA DECE 64 CON LIO
GRANDE, EN EL LUGAR ANEXADO A FS. 84, Y SE
INCORPORARÁ AL PRESENTE CUERPO LEGAL.

(CERRADA), 30 NOV 1999



Ing. Ag. RUBEN D. CEREZANI
Director de Agricultura y Ganadería

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS
ENTRADA 07 NOV 1999
SALIDA

ALIO
02 NOV 1999



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO
DIRECCIÓN DE BOSQUES**



NOTA N°: 489 /99
LETRA: DB
Cde. Exp. N° 818/97

USHUAIA, 07 DIC. 1999

SEÑOR SECRETARIO:

Me dirijo a usted en relación a la información requerida por el Director de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales acerca de la solicitud de una superficie de tierras y bosques fiscales para el desarrollo de actividad ganadera por parte de la Sra. Mirna Antunovic de Bridge.

Para esta situación se reitera lo establecido en la legislación forestal en cuanto a la prohibición de enajenación por parte del Estado de tierras fiscales que contengan bosques naturales.

Complementariamente se informa, tal lo observable en la cartografía adjunta elaborada al efecto, que el área en cuestión se encuentra cubierta aproximadamente en un 64% (6.385,62 ha) por bosques. Según el Inventario Forestal Provincial los mismos han sido clasificados en:

- bosques de producción: 45%
- bosques de protección: 48%
- bosque de ñire: 7%

El resto de la superficie se encuentra ocupada por alta montaña, vegas, turbas y arroyos.

A su consideración.


Ing. Ftal. RICARDO A. B. OPEC
Jefe Departamental de
Desarrollo Forestal
Dirección de Bosques

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Veranada Antunovic- Bosques

Sup. Total: 10000 ha



Clasificación	Hectáreas
Bosques de Ñire (S/Clasif)	432.9170
Bosques de Produccion	2871.3830
Bosques de Proteccion	3081.3220
Total	6385.622

Estado	Hectáreas
Bosques Aprovechados	2.4700
Bosques de Ñire (S/Clasif)	432.9170
Bosques Virgenes	5950.2380
Total	6385.622

Referencias

- Bosques de Ñire (S/Clasif)
- Bosques de Produccion
- Bosques de Proteccion

Especie	Hectáreas
Bosques de Guindo y Lengua	739.8800
Bosques de Lengua Puros	5212.8250
Bosques de Ñire Puros	432.9170
Total	6385.622

Topografía	Hectáreas
Abrupto	4316.0330
Bosque de Ñire (S/C)	432.9170
Isletas	52.6130
Plano_ Ondulado	1584.0590
Total	6385.622

N

Escala
1:60000



NOTA N° 117/99
LETRA: S.R.N.Y A.H.R.Gde.

RIO GRANDE, 9 de Diciembre de 1999

Señor DIRECTOR
DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Ing. Agr. Ruben CEREZANI

A través de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle el informe técnico elaborado sobre la zona de la veranada de Estancia Rivadavia aclarando que no se contó con los límites geográficos precisos de la misma por lo que solo se describen zonas que pueden estar o no dentro de este inmueble.


Ing. Agr. Marcelo D. JACOB
Subsecretaría de Recursos Naturales
y Ambiente Humano

SEÑOR DIRECTOR DE INFORMACIÓN,
PLANIFICACIÓN E INMUEBLES PROVINCIALES:

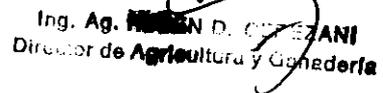
ATENTO A LO SOLICITADO REMITO ADJUNTO
INFORME TÉCNICO DEL ING. MARCELO JACOB SOBRE EL
AREA SEÑALADA.

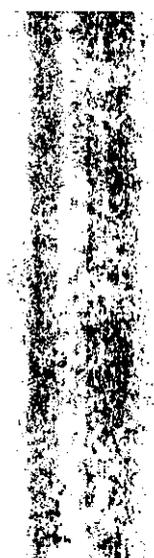
USHUAIA, 14 DIC 1999.


Ing. Ag. RUBEN D. CEREZANI
Director de Agricultura y Ganadería

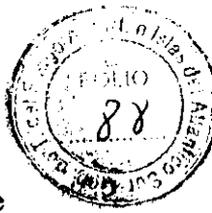
EN LA FECHA SE INCORPORA AL EX.PTE. 818/97.

USHUAIA, 14 DIC 1999


Ing. Ag. RUBEN D. CEREZANI
Director de Agricultura y Ganadería



INFORME SOBRE VERANADA DE ESTANCIA RIVADAVIA



A los efectos de poder evaluar la capacidad de uso de la veranada de la Estancia Rivadavia, se efectuó una recorrida de la zona en cuestión los días 6 y 7 de Diciembre del corriente año. Se aclara que la mencionada zona recorrida no significa que sea o no la que le corresponde a la señora Myrna BRIDGE ya que no se contó, a la hora de la evaluación, con los límites precisos del inmueble por lo que se delimitó un área que la solicitante nos indicó, cuya imagen se adjunta, para esta tarea.

1) **Reseña histórica.**

Para poder realizar un análisis de las condiciones en las cuales se encuentran hoy los pastizales naturales de los campos ubicados en la precordillera fueguina (veranadas) sin duda alguna que debemos hacer una reseña de su historial de uso desde principios de siglo hasta la actualidad.

Según cuentan los pobladores rurales y las crónicas de los libros históricos de las estancias el uso tradicional que se hace desde comienzos de este siglo es someter a pastoreo sin ningún tipo de manejo durante los meses más fríos los campos que por sus características (altura, posición al sol, tipo de vegetación, relieve, etc) ofrecen al ganado las mejores condiciones de vida; y hacer uso en los meses de verano las denominadas veranadas.

Este tipo de manejo ha provocado que estas últimas estén siempre sometidas a pastoreo con altas cargas en los meses en los cuales la vegetación herbácea y útil para el ganado se encuentra en su etapa de crecimiento y multiplicación (noviembre-abril), por lo cual la misma se ve seriamente afectada, sobre todo si tenemos en cuenta que el período destinado a estas etapas es breve.

Además de esta situación planteada para la vegetación debemos agregarle que los suelos sobre los cuales la misma se desarrolla son de origen glacial, muy jóvenes y de una capa fértil poco profunda por lo tanto frágiles a cualquier alteración a la cual se los somete como puede ser el excesivo pastoreo y pisoteo, sobre todo en un ambiente seco y ventoso como el de esta zona.

Esto afectó la vegetación en forma diferente según su posición sobre el relieve y el grado de humedad del suelo, siendo las comunidades más alteradas aquellas que se encontraban en los sectores más secos, tal es el caso de los coironales que se transformaron y se encuentran hoy en su etapa final e irreversible, por lo menos a mediano plazo, de degradación hacia comunidades subarborescentes integradas por Murtilla y Bolax sp. de nulo valor forrajero.

Los sectores más húmedos como las vegas que, en este caso, se las puede considerar escasas si se analiza el total de la superficie, ya que las mismas se encuentran en las orillas de los ríos, han sufrido degradación que se manifiesta por cambios en su composición florística (enmalezamiento con Calta sp.) sobre todo por el desecamiento debido a la compactación por excesivo pisoteo.

Esta situación fue agravada y acelerada porque en ningún momento se planteó un uso diferencial de los sitios de acuerdo a su capacidad de uso y las inversiones para este fin fueron muy bajas o nulas, ya que sin dudas se priorizó su uso intensivo y no su manejo racional.

2) **Situación puntual.**

Para el caso puntual que nos toca analizar la situación no difiere demasiado de lo planteado en el punto anterior.

El campo, en cuanto al estado de la vegetación herbácea, lo podemos dividir en cuatro sectores, aclarando que esta descripción es sólo general ya que no se hizo un estudio minucioso de la misma pues no era objeto de este informe.



Los sectores se encuentran señalados en forma orientativa, en la imagen satelital que se adjunta, son los siguientes:



a) **Zona I:** (zona del río Chauco) se presenta un sector predominante de pampas a diferentes alturas relativas predominando como vegetación los coironales degradados a murtillo y Bolax sp., de muy bajo valor forrajero, con pequeñas depresiones en las cuales se puede observar un mejor estado del pastizal, y otro sector, compuesto por escasas y pequeñas vegas húmedas a la orilla de los chorrillos, que ofrecen una mejor aptitud para el pastoreo.

b) **Zona II:** (cañadón de las yeguas) es un sector que se caracteriza por ser un cañadón estrecho y surcado por un chorrillo. Presenta un relieve muy irregular destacándose un importante número de pequeñas vertientes que descienden de las montañas lo cual lo transforma en un cañadón húmedo en ciertos sectores en los cuales se encuentra la vegetación con mayor valor forrajero como el Carex sp. y Gramíneas en general. En otros sectores más elevados se observan algunos coironales degradados a pastos cortos, otros a murtilares con mogotes y otros mezclados. Además en ciertos lugares se visualizan focos de erosión eólica, originadas por el excesivo pisoteo.

c) **Zona III:** esta zona es denominada bola de oro y se caracteriza por tener un relieve muy quebrado con algunos cañadones. A la orilla del bosque se observan pequeñas vegas húmedas en pequeños chorrillos que descienden de las montañas siendo estos los sectores más productivos ya que el resto de la superficie la componen coironales que se encuentran en diferentes estados de degradación, algunos a murtilares con mata negra, otros a pastos cortos con murtillo y mata negra, etc, pudiendo afirmar que, en general, son de bajo valor forrajero sobre todo para el ganado bovino.

d) **Zona IV:** (zona de los cañadones) incluye en ella algunos cañadones de poca superficie como el del A° Rodríguez, A° Cortés, y otros que se encuentran en el resto del campo. Estos, por su humedad, se caracterizan por tener una buena disponibilidad de pastos de excelente calidad. Se destaca que son zonas reducidas y a veces de difícil acceso y tránsito para el ganado.

Además de lo expresado anteriormente se debe agregar que la vegetación del sotobosque es muy escasa y que sólo se la encuentra en los bordes.

Ante la situación planteada al comienzo, y el estado actual de las comunidades herbáceas que componen los ecosistemas de estos paisajes, es importante hacer un análisis a futuro ya que sin dudas cuando se toman decisiones equivocadas en el presente podemos estar comprometiendo la sostenibilidad del recurso pastizal.

Sin dudas que el tipo de manejo al cual se los ha sometido hasta la actualidad pareciera no ser el adecuado ya que si lo fuese no se encontrarían en el presente estado de deterioro.

De esto surge que a la hora de encarar una actividad ganadera en estos sitios nos debemos preguntar cuáles son las mejores técnicas de manejo del recursos que permitan su conservación y en lo posible su mejora como sustento forrajero tendiendo siempre a lograr su preservación en el tiempo.

Dentro de estas técnicas podemos mencionar los sistemas de pastoreo que mejor se adapten a esta zona, la separación de los sitios por sus cualidades pastoriles, los descansos en épocas necesarias para la reproducción de la vegetación, etc.

Para este caso es evidente que la mayor parte de la superficie presenta serios problemas de degradación de sus pastizales lo cual limita mucho su uso como soporte de una actividad como la ganadería bovina, ya que la misma se limitaría solamente a ciertos sectores de los cañadones, ya que el resto se lo puede considerar como marginal por su estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alcub'.



Por otro lado, a la hora de evaluar la potencialidad de un inmueble rural de la comunidad y por lo tanto su valor actual, es importante tener en cuenta que es un recurso que se lo ha mal utilizado y por lo tanto se lo ha degradado hasta tal punto de transformarlo, en algunos sectores, en irrecuperables desde el punto de vista económico, para la ganadería.

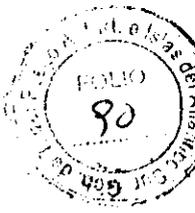
Las inversiones realizadas en este sector son muy escasas y se limitan solamente a garantizar la estadia de un puestero y algo de alambrados pero en ningún momento se priorizó la conservación del recurso forrajero, por lo que lo podemos considerar como una actividad extractiva y no de uso racional.

El uso racional de los ecosistemas pastoriles para llevar adelante una actividad ganadera debe ser la base sobre la cual se encaren cualquier tipo de emprendimientos y los usuarios de estos recursos, deben tener en claro que son solamente ocupantes temporarios, y la comunidad no debe estar ajena a esta situación, y el estado como entidad que debe garantizar a las generaciones futuras un lugar por lo menos igual al actual y no peor debe proceder a premiar o castigar a quien no cumpla con este mandato de las futuras generaciones.

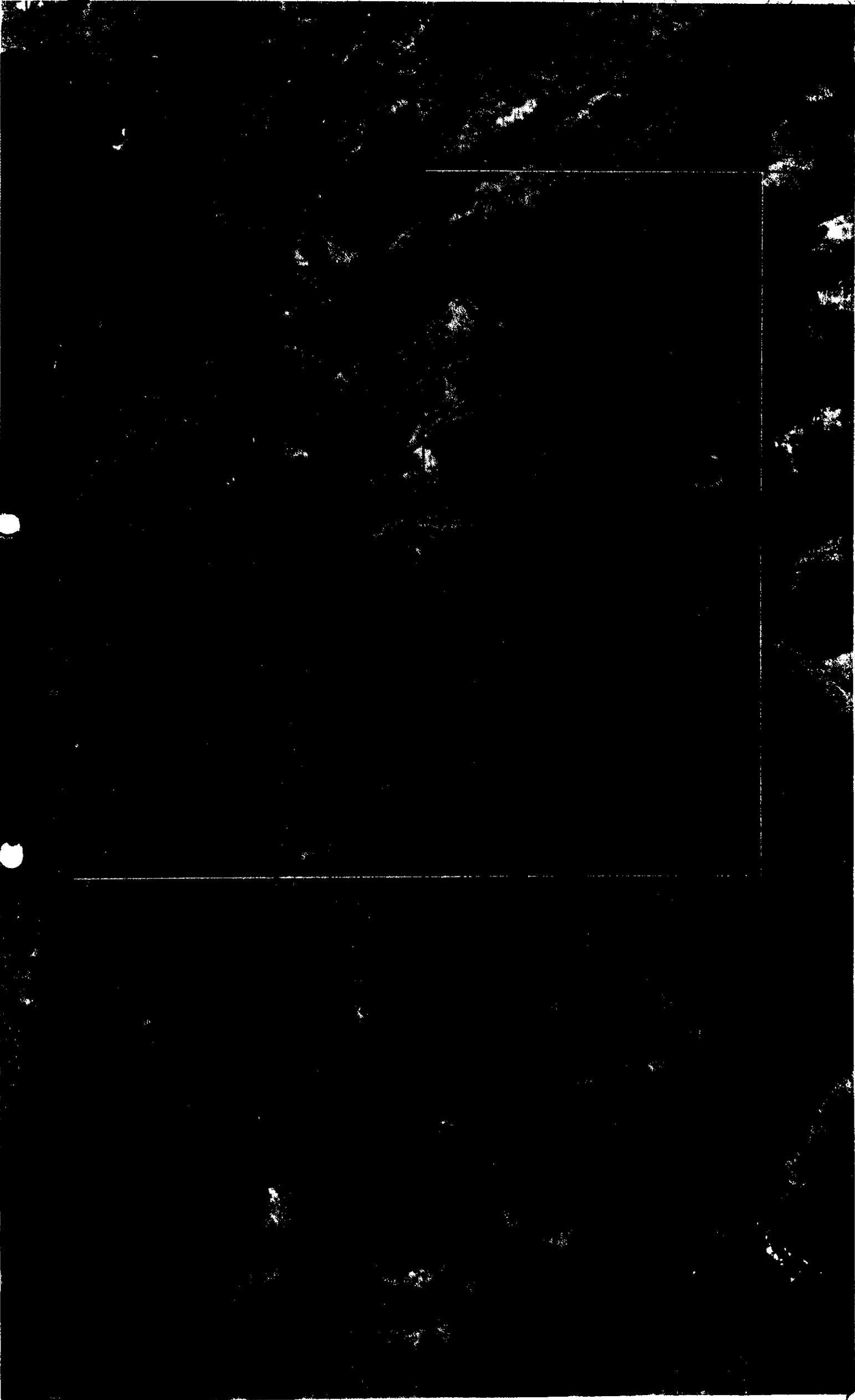


Ing. Agr. Marcelo D. JACOB
Subsecretaría de Recursos Naturales
y Ambiente Humano

Se adjunta al presente una serie fotografias con la finalidad de ilustrar lo expresado anteriormente.



SECRET



VISTA DE LA ZONA II (CAÑADON DE LAS YEGUAS)

SE OBSERVAN LOS DIFERENTES ESTADOS DE DEGRADACION DE LOS COIRONALES (A MURTILLARES CON PASTOS CORTOS, PASTOS CORTOS CON MOGOTALES, ETC.) Y EN ALGUNOS SECTORES LAS VEGAS HUMEDAS CON PASTOS CORTOS DE BUENA CALIDAD)

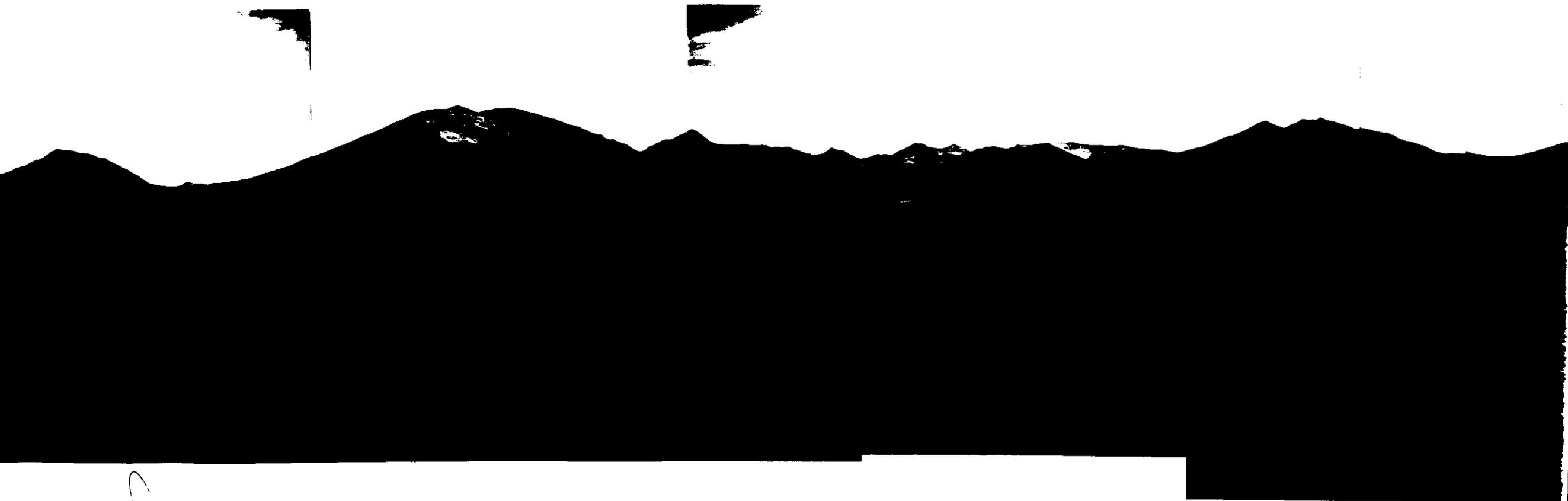


Handwritten notes:
11/11/83

Handwritten notes:
11/11/83

VISTA DE LA ZONA III (BOLA DE ORO)

SE OBSERVAN LOS DIFERENTES ESTADOS DE DEGRADACION DE LOS COIRONALES (A MURTILLARES CON MATA NEGRA, A MURTILLARES CON MATA NEGRA Y PASTOS CORTOS, MOGOTALES, ETC.) Y EN LOS BORDES DEL BOSQUE LAS PEQUEÑAS VEGAS HUMEDAS CON PASTOS CORTOS DE BUENA CALIDAD)

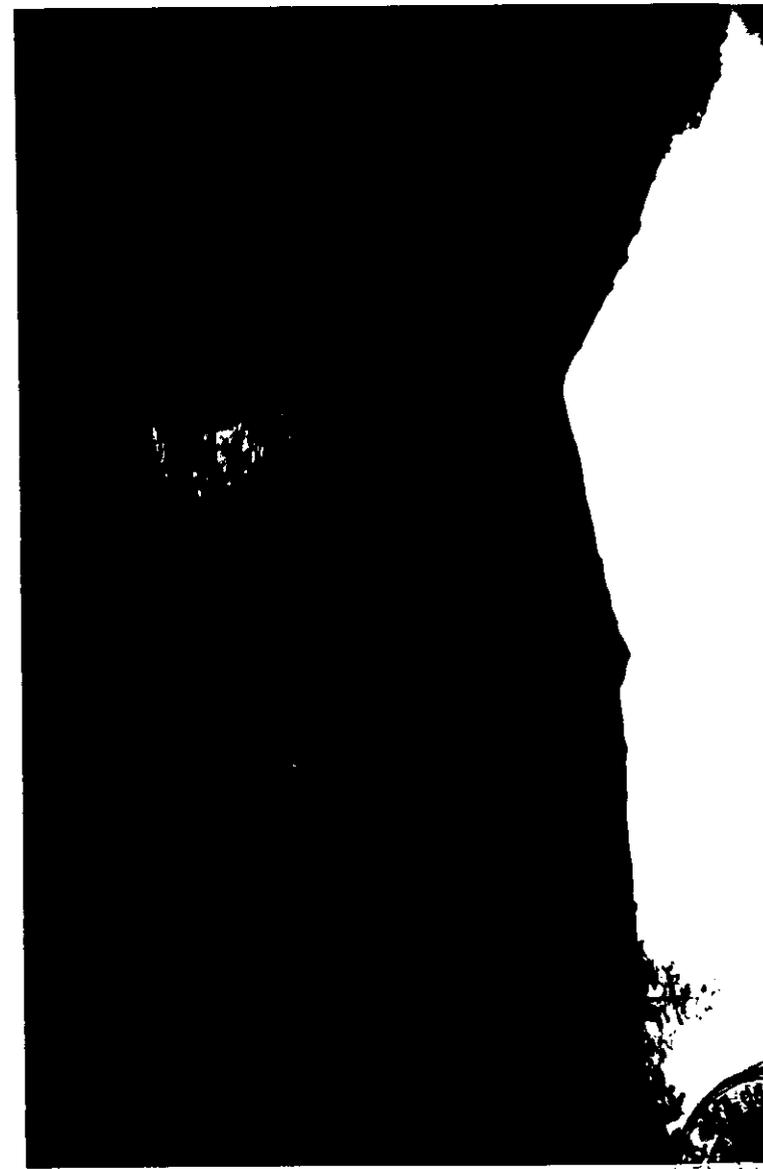
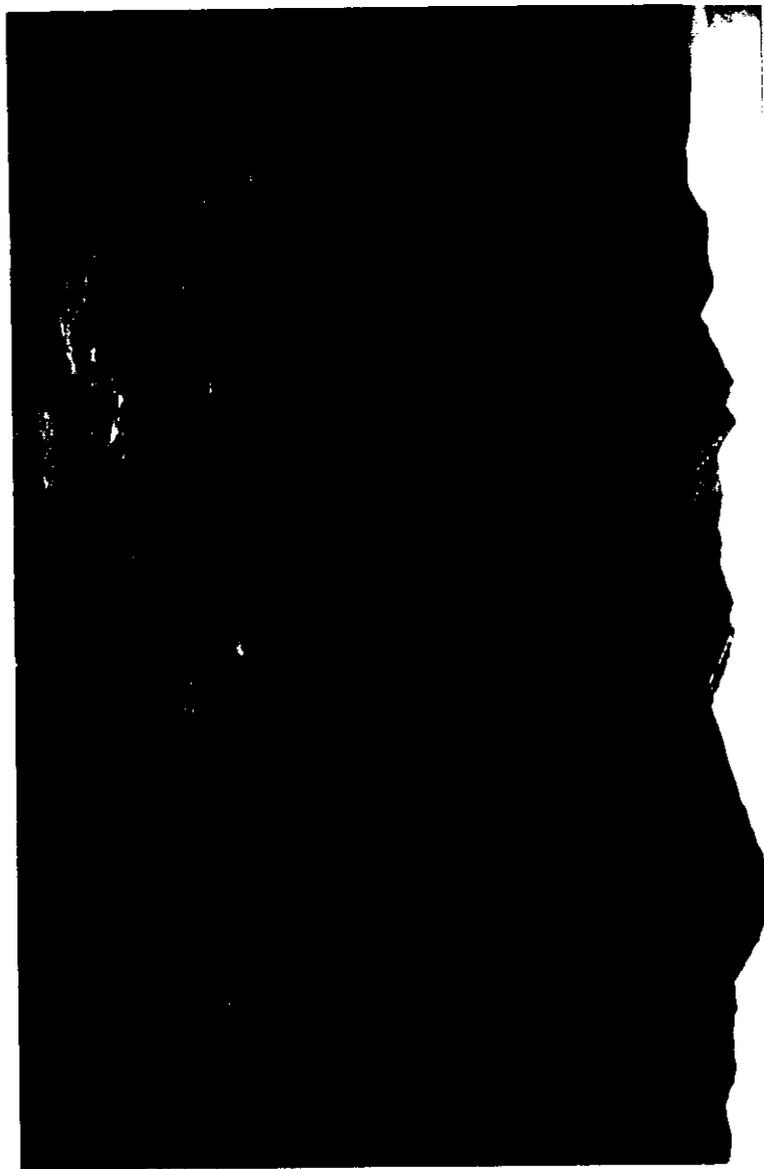
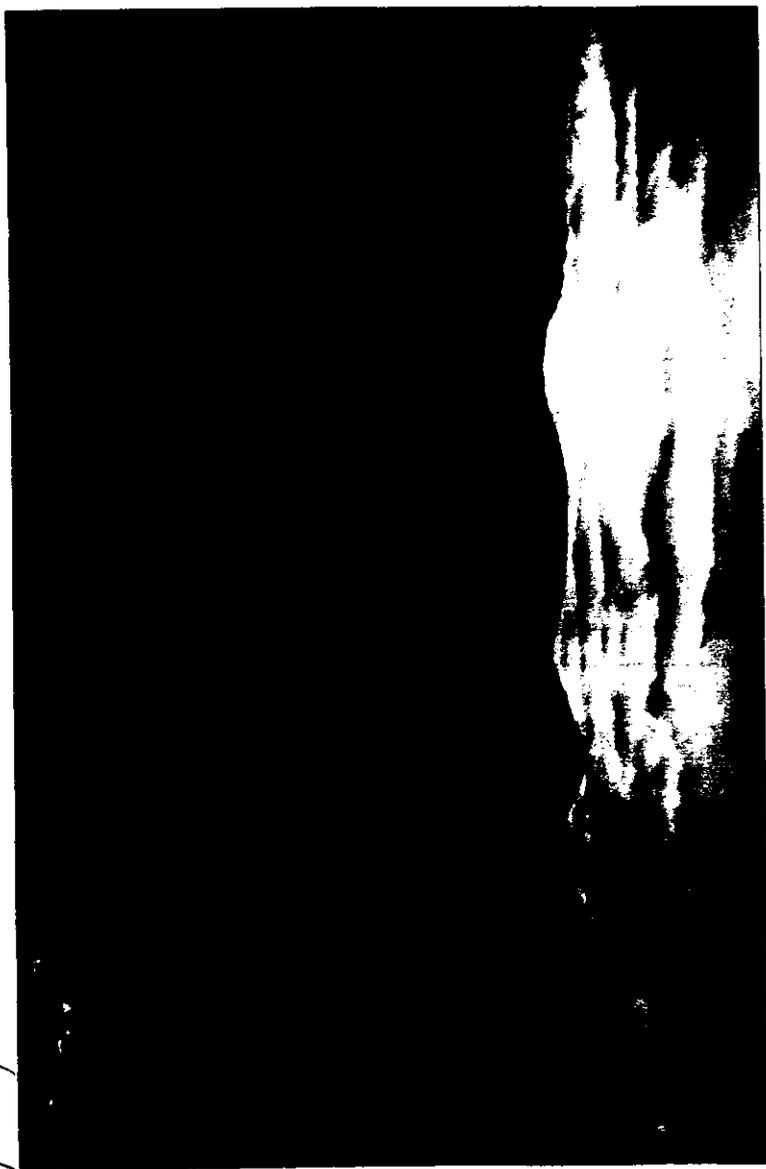


Handwritten signature or initials

Stamp: INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE COLOMBIA
84

VISTA DE LA ZONA IV (CAÑADONES)

SE OBSERVAN LAS VEGAS HUMEDAS CON PASTOS CORTOS DE BUENA CALIDAD AL FONDO DE LOS MISMOS Y EN LAS LADERAS LOS COIRONALES EN DIFERENTES ESTADOS DE DEGRADACION.



[Handwritten signature]

USADO
FOLIO 95
JUL 9 1985

INFORME N° 80/99
S/ Expediente 814/97 S/ Solicitud de Tierra Fiscal
Nueva Antioquia.

Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento:

Respecto de la solicitud de tierras para reserva, efectuada por la Señora Norma Antumore, cumpla en informar lo siguiente, en virtud de la consulta realizada por el Decreto de Información, Planificación y Fomento Provincial a fojas ochenta y cinco (85).

Se encuentra en plena vigencia el Decreto Provincial N° 1499/95, mediante el cual se establece la Reserva de Uso Múltiple en la zona fiscal ubicada al norte del lago Tapano, entre el límite con el Parque Nacional Tierra del Fuego, el Río Claro y la Estancia Corusa, a los fines de crear el Parque Natural Provincial Corusa de la Isla.

En el Anexo I del mencionado Decreto se consigna el Plan de Actividades, desglosado en 9 (nueve) ítems.

El ítem 5 reza "Los emprendimientos agropecuarios existentes serán regulados y fiscalizados por la Dirección General de Recursos Naturales, a fin de minimizar el impacto ambiental generado por la actividad. Asimismo, no se otorgarán nuevas concesiones de explotación ni se prorrogarán las otorgadas, una vez vencidas, y hasta tanto se determine la zonificación definitiva de la reserva, con los usos posibles correspondientes a cada zona."

El ítem 9 establece la elaboración del correspondiente proyecto de ley de creación a ser elevado a la Cámara Legislativa.

Con referencia a lo establecido en el ítem 5 del Anexo I, cabe mencionar que la peticionante no encaja dentro de los "emprendimientos existentes". Asimismo, la zonificación definitiva de la reserva, con los usos posibles correspondientes a cada zona, aún no se ha realizado.

Respecto de lo planteado en el ítem 9, se encuentra en la Legislatura Provincial el proyecto a que alude dicho ítem, aún sin tratamiento.

El Anexo II del Decreto que un ocupe, obra el croquis de ubicación de la Reserva.



Esta información surge una superposición de la superficie pretendida por la solicitante, con la aprobada por Decreto por la Reserva. Del Sistema de Información Geográfico de este Subsecretaría, surge la información cartográfica basada en la imagen satelital de la zona, de donde surge la superposición aludida en el párrafo anterior, que se cuantifica en la Tabla descripta, en un 64,25%. De lo expuesto, esta Dirección opina que no correspondería proceder al otorgamiento de la tierra solicitada. Se adjunta al presente informe, copia del Decreto Provincial n° 1499/95 con sus Anexos I y II, y la información cartográfica con la superposición de la zona en cuestión.

A su consideración.

Adriana Guillén

Ing. Ftal. ADRIANA S. GUILLÉN
Directora de Protección Ambiental
S. R. N. y A. H.

15-12-99

Para el Secretario de Desarrollo y Planeamiento, para conocimiento y consideración. Consta de cien (100) folios, íntegros.

Adriana Guillén

Ing. Ftal. ADRIANA S. GUILLÉN
Directora de Protección Ambiental
S. R. N. y A. H.

15-12-99

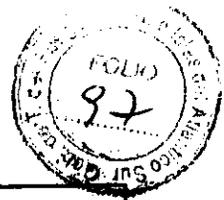
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
ENTREGADO A...
SALIO: 15 DIC. 1999/

Hueva Oscar en mano



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR N° 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 3882

USHUAIA, Luens 28 de Agosto de 1995

Pag. 1

PROVINCIAL N° 243

ionada el día 17 de Agosto de 1995.-
ulgada el día 17 de Agosto de 1995.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las
fuerzas hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Socie-
dad Anónima, a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el
capital de dicha empresa hasta el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los conve-
nientes de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las
fuerzas hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.319 o las normas
que eventualmente la modifiquen hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE
PESOS (\$ 16.000.000), correspondientes a los hidrocarburos extraídos de la
Provincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales, con el objeto de obtener
los recursos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de
refinación de petróleo, a ser operada por la empresa Hidrocarburos Fueguinos
Sociedad Anónima creada a tales fines.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CASTRO

... 0 ...

DECRETO N° 1498

USHUAIA, 17-08-95

POR TANTO

Téngase por Ley N° 243. Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la
Provincia. Cumplido, archívese.

ESTABILLO
Jorge A. GARRAMUÑO

DECRETO N° 1497

USHUAIA, 17-08-95

VISTO, el Decreto N° 2756/94, mediante el cual se designó a los Delegados Titular
y Alterno de la Provincia ante el Consejo Federal Asesor de Ciencia y Tecnología de
la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la renuncia del Arq. Adolfo V. LOPEZ, resulta necesario reemplazar
al Delegado Titular.

Que por Decreto N° 975/95, el Ing. Pablo Alberto WOLANIUK ha sido nombrado
Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo
en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2756/94, el cual quedará
redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Designase Delegados Titular y
Alterno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en
el Consejo Federal Asesor de Ciencia y Tecnología (COFEACYT), al señor
Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, Ing. Pablo A. WOLANIUK y al
señor Director de Ciencia y Tecnología, Dr. Julio H. VINUESA, respectivamente.

ARTICULO 2°.- De formu.

ESTABILLO
Jorge A. GARRAMUÑO

USHUAIA, 17-08-95

DECRETO N° 1499

VISTO el expediente N° 5748/95, del registro de esta Gobernación, por el cual se
tramita el proyecto de creación del Parque Natural Provincial Corazón de la Isla,
presentado por el Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene el deber de organizar, delimitar y mantener
un sistema de áreas naturales protegidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69°
de la Ley Provincial N° 55

Que el artículo 82° de la Constitución de la Provincia faculta al estado a destinar
superficies de sus tierras fiscales para la creación de reservas y parques naturales.

Que el proyecto de referencia constituye un importante avance en materia de
desarrollo turístico, generando nuevos circuitos de atracción y fortaleciendo la
integración de la región centro y norte de la Isla a la oferta turística y recreativa
tradicional.

Que la creación del primer Parque Natural Provincial se inserta en la política
ambiental que lleva adelante la presente administración de gobierno.

Que mediante Resolución 224/92 el proyecto «Corazón de la Isla» fue declarado de
interés provincial por la Legislatura de Tierra del Fuego.

Que es necesario establecer una RESERVA DE USO MULTIPLE, de acuerdo a la
categorización desarrollada en la Unión Mundial para la Conservación (UICN),
proporcionar un plan de actividades y generar una norma de carácter provisorio, a fin
de llevar adelante los relevamientos y tareas necesarios para elaborar el correspon-
diente proyecto de ley.

Que dada la contigüidad geográfica de la reserva con el Parque Nacional Tierra del
Fuego, es necesario convenir con la Administración de Parques Nacionales mecanis-
mos de colaboración y ayuda mutua.

Que la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, como Autoridad de
Aplicación de la Ley Provincial N° 55, es el organismo responsable de desarrollar el
proyecto, en coordinación con las distintas áreas competentes.

Que el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto administrativo, en
virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establézcase la RESERVA DE USO MULTIPLE, de acuerdo a la
clasificación internacional propuesta por la Unión Mundial para la Conservación
(UICN), en la zona fiscal ubicada al norte del lago Fagnano, entre el límite con el
Parque Nacional Tierra del Fuego, el Río Claro, y la Estancia Carmen, a los fines de
crear el Parque Natural Provincial Corazón de la Isla.

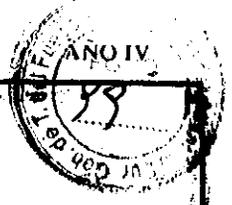
ARTICULO 2°.- Fijense los límites de la reserva de la siguiente manera: sujetos a
modificación en función de los relevamientos que al efecto se realicen como parte
del desarrollo del proyecto:

El límite sur lo constituye la margen norte del Lago Fagnano partiendo del punto de
intersección del límite suroeste de la parcela 108 (Estancia Carmen) con dicho lago,
hacia el oeste hasta el meridiano de 68° 22' de longitud oeste (límite este del Parque
Nacional Tierra del Fuego). El límite norte es la línea imaginaria que une este punto
con el punto donde el río claro intercepta el límite oeste de la parcela 108. Desde allí
hacia el sur el límite oeste de la parcela 108, hasta su intersección con la margen norte
del Lago Fagnano. Queda excluida del área de reserva la parcela 146.

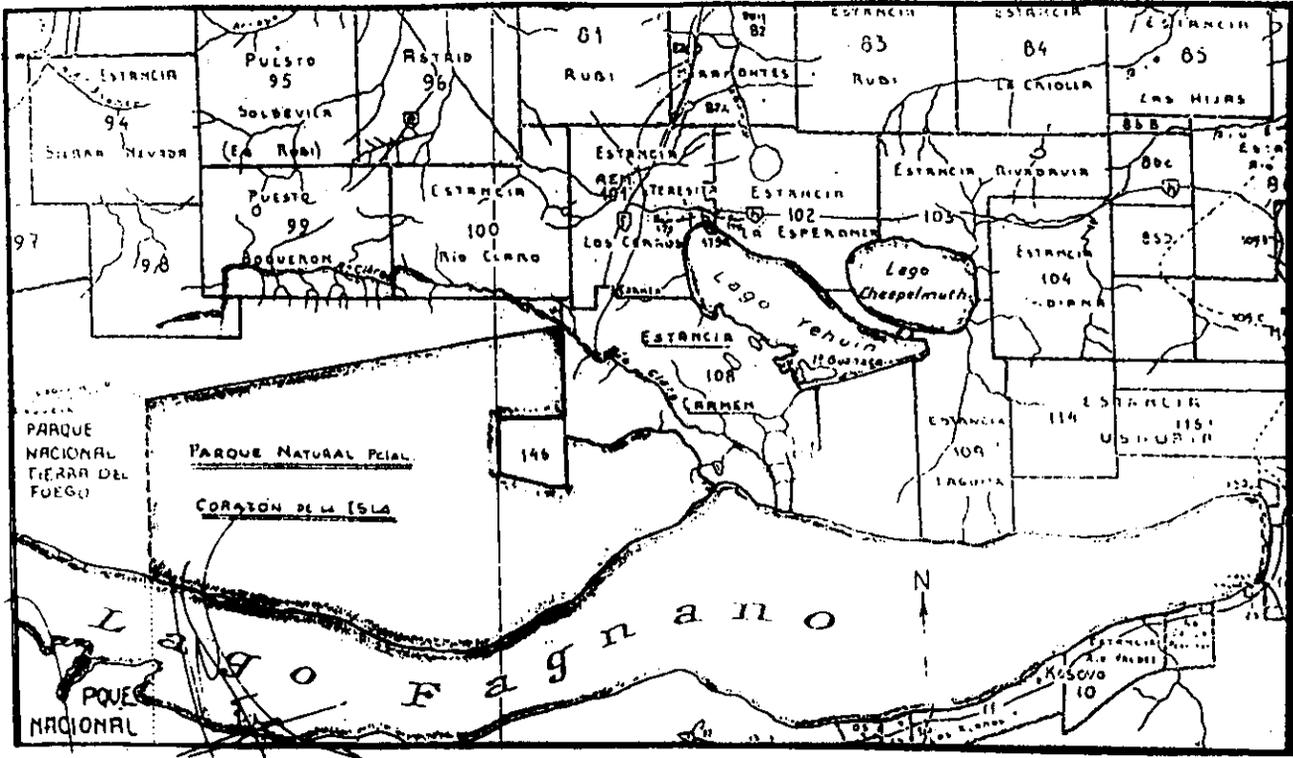
ARTICULO 3°.- Apruébase el Plan de Actividades que, como Anexo I, forma parte
del presente, coordinado por la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología,
y el croquis ilustrado de ubicación tentativa, que figura como Anexo II.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial de la
Provincia. Cumplido, archívese.

ESTABILLO
Jorge A. GARRAMUÑO



ANEXO I



DECRETO N° 1500/95

El presente Decreto tiene por objeto establecer el plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1995.

El plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1995, se fundamenta en el plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1994, y en el plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1995.

El plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1995, se fundamenta en el plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1994, y en el plan de trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para el año 1995.

- elaboración y seguimiento de sus correspondientes indicadores
- Analizar los programas y proyectos provinciales, nacionales y municipales a fin de proveer de información actualizada de acciones en materia de salud.
- Planificar y ejecutar actividades de asistencia de calidad de atención médica en los ámbitos y prestadores con convenio.
- Generar y coordinar esquemas de desarrollo de investigación operativa respecto de las prestaciones médico-asistenciales en función del Instituto a sus afiliados como así también referidas a la calidad de la atención prestada por los prestadores convenidos.
- Coordinar las actividades con el Comité de Coordinación General de Prestaciones Médico-Asistenciales y los Departamentos de Prestaciones Médico-Asistenciales de las delegaciones.
- Participar en los acciones tendientes a promover la capacitación del personal de la Coordinación General de Prestaciones Médico-Asistenciales y los Departamentos de Prestaciones Médico-Asistenciales de las delegaciones.
- Entender en la formulación, implementación, control y verificación de los datos estadísticos de salud con fuentes de información propia del Instituto, a partir de los cuales se desarrollarán las acciones.
- Proveer de la información necesaria, de fuentes internas y externas, para el mayor conocimiento y certero tratamiento de la problemática de salud de los afiliados.

ANEXO II - RESOLUCION ISSI N° 0366/95:
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO MEDICO-ASISTENCIAL

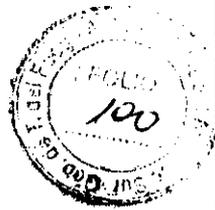
MISIONES:
 Asistir a la Dirección de Prestaciones, Dirección General y Consejo de Administración, en lo pertinente a la necesaria planificación en el aspecto médico asistencial en relación funcional con la Coordinación General de Prestaciones Médico-Asistenciales y los Departamentos de Prestaciones Médico-Asistenciales de las delegaciones.

FUNCIONES:
 Elaborar y desarrollar programas de control de calidad de atención médica con la

ANEXO I - RESOLUCION ISSI N° 0369/95:
Discriminación de Licencias de Uso de Software
adquiridas a la firma Microsoft Corporation

Cantidad	Detalle	Unitario	Total
57	Licencias MS-DOS 6.22 MULTIA	\$ 44.50	\$ 2.539.50
10	Licencias MS-Windows 3.11 MULTIA	\$ 91.00	\$ 910.00
5	Licencias MS-Excel 2.0 MULTIA	\$ 97.72	\$ 488.60
42	Licencias MS-Word 3.0 MULTIA	\$ 75.94	\$ 3.191.42
00	Licencias MS-Office Profess 4.0 MULTIA	\$ 497.24	\$ 0.00
	TOTAL		\$ 7.129.52

**Situacion de la Veranada solicitada por Antunovic
Respecto de la Reserva Provincial Corazon de la Isla**



**Tabla:
Superposicion de Veranada con
Reserva Provincial Corazon de la Isla**

Sector	Superficie (ha)
Corazon de la Isla	6.425
Fiscal sin reservas	3.575
Total Veranada	10.000

Referencias

-  Veranada Antunovic
-  Reserva Provincial Corazon de la Isla



Escala 1:80000

Pase a la Dirección de Planif., Inf. e Trib.
Mor., para la cont. del Fracite.

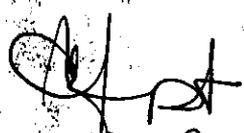
USHWAIA, 16 DIC. 1999


RICARDO A. MARTIN
Secretario de
Desarrollo y Planeamiento

18.62/99

DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DEL
SR SECRETARIO, PASE A LOS SECRETARIOS
LEGAL Y TÉCNICA PARA LA EMISIÓN
DEL INFORME CORRESPONDIENTE.

USHWAIA, 16/12/99


C. Zamora
DIRECTOR,
INTERNSION, PLANIFICACIÓN
E INMUEBLES PROXIMALES



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



NOTA N° 502/99
LETRA S.L.y T.

USHUAIA, 20 DIC. 1999

SR. GOBERNADOR:

Llegan a esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones referentes a la solicitud de tierras fiscales rurales por la Sra. Antunovic de Bridge a fin de emitir el correspondiente informe.

Analizando la problemática suscitada con el Decreto Pcial. N° 1499/95, respecto a la superposición de las tierras solicitadas con la Reserva de Uso Múltiple - Parque Natural Provincial Corazón de la Isla, se desprenden las siguientes observaciones.

En primer lugar se observa que las medidas de las tierras solicitadas, denominadas La Veranada, son de 5001 metros por 13.333 metros siendo ello un rectángulo, ahora bien, en el Informe N° 80/99 de la Dirección de Protección Ambiental (fs. 100) se remarcó (en color azul) como La Veranada un perfecto cuadrado que no se condice con las medidas realmente solicitadas, tal como surge de los antecedentes obrantes en los distintos expedientes.

En segundo lugar y de acuerdo al informe del Ing. Agr° Jacob, se observan señalados en forma orientativa diferentes sectores sobre la imagen satelital a fs. 91, ellos en su conjunto conforman aproximadamente las tierras solicitadas por la Sra. Antunovic de Bridge y no lo remarcado como La Veranada en la misma foja (en color amarillo) o a fojas 100 (en color azul).

En tercer lugar si se analizan detalladamente las actuaciones se observa y se desprende la verdadera utilización que se le da a La Veranada o a cualquier zona a tales fines, es por ello que podrían otorgarse en adjudicación solamente las vegas necesarias para la actividad ganadera en dicha zona. Es decir, las vegas denominadas del Río Claro, el Rodriguez y Chauco, la Bola de Oro y

el Cañadón de las Yeguas y otros pequeños espacios de pastoreo, correspondientes a las zonas I, II, III y IV de la imagen satelital de fs.

91.

Cabe destacar que la alternativa anteriormente mencionada debe ajustarse a los límites de la Reserva de Uso Múltiple - Parque Natural Provincial Corazón de la Isla, al lado Norte de la misma y extendiéndose hacia el Oeste hasta el final del Cañadón de las Yeguas.

Es decir que la zona a adjudicar quede demarcada de tal manera que no se superponga con los límites de la reserva del parque provincial, asimismo se extienda hacia el Oeste afectando solamente la vegas necesarias para el desarrollo de la actividad pecuaria.

De la alternativa anteriormente expuesta, en caso de ser considerada, debe notificarse a la interesada a fin de prestar su conformidad o no.

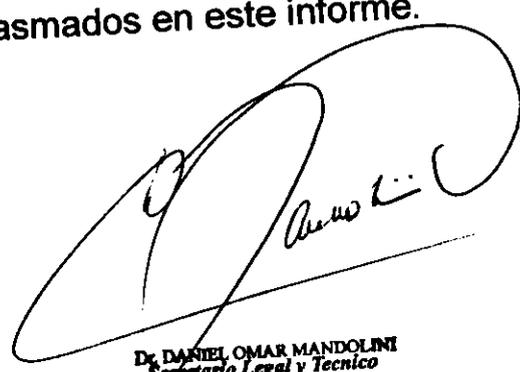
De ser aceptada tal propuesta debe darse intervención a las áreas correspondientes a fin de determinar exactamente los límites y la custodia de los bosques comprendidos en dicha zona, aplicando la normativa vigente, toda vez que se dé preferencia de explotación a la solicitante ante la intromisión o solicitud de terceros .

A modo de conclusión cabe aclarar que se pretende con esta solución dar cumplimiento y respetar los informes de las áreas administrativas pertinentes y dar continuidad a la actividad ganadera que viene desarrollándose desde hace más de cincuenta años en esa zona.

En definitiva, esta Secretaría Legal y Técnica opina que de darse curso a lo solicitado por la Sra. Antunovic de Bridge debe serlo de la forma y sobre la zona plasmados en este informe.

Atentamente.-


José Arturo Estabill
GOBERNADOR


Dr. DANIEL OMAR MANDOLINI
Secretario Legal y Técnico

2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Desarrollo y Planeamiento
Dirección de Información, Planificación
e Inmuebles Provinciales



NOTA 1189/99
Letra DIPIP

Ushuaia, 28 de diciembre de 1999

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

De acuerdo a lo indicado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento se remite el expediente 818/97.

Agrim. Carlos Zampatti
Director



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
AREA DE FRONTERA



NOTA N° 599 / 99 - Letra D.A.F:
Ref. trám. ANTUNOVIC, Mirna telma

USHUAIA.

SEÑOR DIRECTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en contestación a vuestra nota de fecha 22 de noviembre, referente al pedido de tierras fiscales efectuado por el ciudadano Mirna Telma ANTUNOVIC, al respecto pongo en su conocimiento que la Policía de la Provincia ha informado que el solicitante no se encuentra identificada mientras que Gendarmería Nacional ha indicado que no registra antecedentes ante esa dependencia, con lo cual estaría en condiciones de proseguir el trámite para la obtención de tierras fiscales.

Saludo a usted atentamente.


CTE. P.N. (R) JOSE LUIS FELICIOTTI
Director Area Frontera de la Provincia

SEÑOR DIRECTOR DE INFORMACION
PLANIFICACION E INMUEBLES PROVINCIALES
Agrim. Carlos ZAMPATTI
S / D

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACION DE LA MENSURA DEL PREDIO ADJUDICADO MEDIANTE DECRETO PROVINCIAL N° 2131/99

Se deberán respetar los límites que se enuncian a continuación:

AL NORTE: Parte de las parcelas 99 y 100 de la Sección rural, Departamento Río Grande.

AL ESTE: Parte de la parcela 108 de la Sección rural, Departamento Río Grande

AL OESTE: El meridiano ubicado a trece mil trescientos treinta y tres metros (13.333 m) del punto definido como límite nordeste del predio adjudicado, hacia el oeste del mismo.

AL SUR: La proyección del límite norte definido previamente, sobre la recta determinada por los puntos cuyas coordenadas Gauss Krueger son las siguientes

LIMITE NE DEL PN:

X = 3.964.915,94
Y = 2.540.991,32

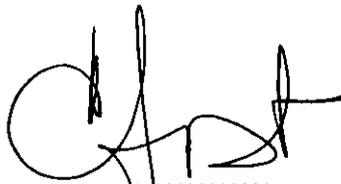
Latitud sur: - 54° 27' 27,8344"
Longitud Oeste: - 68° 22' 04,5956"

PTO. CERCANO A Ea. CARMEN:

X = 3.969.087,07
Y = 2.569.802,75

Latitud sur: - 54° 25' 01,6565"
Longitud Oeste: - 67° 55' 29,0723"

NOTAS: La superficie máxima de la mensura deberá ser 3.400 hectáreas. En el caso de que el polígono definido por los límites indicados precedentemente supere esta superficie se deberá reducir la distancia 13.333 metros indicada para definir el límite oeste, lo necesario como para que la superficie sea la indicada.



Agrim. Carlos Zampatti
Director

Repres Zaidfe - ANTONOVIC
07.01.2000



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
Dirección de Información Planificación
e Inmuebles Provinciales

Nota. N° 002/99
Letra: DIPIP

Ushuaia, 5 de enero de 2000

Sra. Mirna Telma ANTUNOVIC

De mi consideración:

Por la presente se le informa respecto del dictado del Decreto Provincial N° 2131/99, de fecha 29 de diciembre de 1999, mediante el cual se le ha adjudicado un predio ubicado entre las estancias Río Claro, Carmen y la Reserva de Uso Múltiple "Corazón de la Isla" solicitado mediante expediente N° 00818/97, el que se adjunta al presente y del que deberá notificarse fehacientemente.

Se comunica que el valor total de venta es de \$ 95.200 pagaderos en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.894,07 a partir del mes de febrero del año 2000 entre los días 1° y 10 a la Cta. Cte N° 171-0372/9 "f" - Recaudaciones del Banco de Tierra del Fuego.

Por ello se adjunta las boletas N° 00099, 00100 y 00101 de \$ 1.894,07 correspondiente a los meses febrero, marzo y abril respectivamente.


Agrim. Carlos Zampatti
Director

Super Fidej
07.01.2000

Digo 2000 Super Fidej

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2131/99

USHUAIA, 29 DIC. 1999

VISTO el expediente N° 00818/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la señora Mirna Telma ANTUNOVIC, DNI 5.487.914, ha solicitado un predio fiscal ubicado entre las estancias Río Claro, Carmen y la Reserva de Uso Múltiple "Corazón de la Isla", creada por el Decreto Provincial N° 1499/95.

Que la Ley Provincial 313 y su reglamentario Decreto Provincial N° 19/97 establecen las normas que rigen para la administración y disposición de las tierras fiscales provinciales.

Que la Dirección de Área de Frontera, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ha indicado que la Señora ANTUNOVIC cumple con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley Provincial 313.

Que de acuerdo a los informes producidos por las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, la Secretaría Legal y Técnica ha realizado un dictamen por el cual recomienda adjudicar la parte del predio que se encuentra ubicada fuera del área de la Reserva establecida en el Decreto Provincial N° 1499/95.

Que de acuerdo al cálculo de superficies efectuada a partir de la interpretación de imágenes satelitales, esta superficie asciende a tres mil cuatrocientas hectáreas (3.400 ha).

Que la superficie definitiva surgirá de la mensura que la Señora ANTUNOVIC deberá realizar, la que no podrá exceder la indicada precedentemente en un 1%.

Que resulta procedente reconocer el importante esfuerzo realizado por Señora ANTUNOVIC quien en base a una importante cuota de sacrificio personal, familiar y económico ha llevado adelante la explotación de este proyecto productivo de interés provincial.

Que se ha determinado el valor de venta del predio en veintiocho pesos la hectárea (28 \$/ha), por lo que el valor total de venta asciende a PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 95.200.-).

Que Señora ANTUNOVIC ha manifestado su voluntad de cancelar el pago del predio adjudicado en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Que teniendo en cuenta que la adjudicación del predio a la Señora ANTUNOVIC se realizará a partir de un proyecto de inversión ya concretado, corresponde exceptuar del pago de la garantía destinada a cubrir los riesgos ambientales producidos por la ejecución del proyecto o su abandono (artículo 20 de la Ley Provincial 313).

Que por lo tanto la Señora ANTUNOVIC ha cumplimentado las condiciones impuestas por la Ley Provincial 313 y su reglamentario Decreto Provincial N° 19/97

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase en venta la señora Mirna Telma ANTUNOVIC, DNI 5.487.914, un predio fiscal cuya superficie es de tres mil cuatrocientas hectáreas (3.400 ha) correspondiente al polígono cuyos límites son los siguientes: al norte parte de las parcelas 99 y 100, al este parte de la parcela 108 (todas de la Sección rural, Departamento Río Grande), al sur el límite de la Reserva de Usos Múltiples "Par-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán

ESQUEMA DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. F. V. D.

07.01.2000 Superfidej.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

que Corazón de la Isla", definida por el Decreto Provincial N° 1499/95 y al oeste el meridiano ubicado a trece mil trescientos treinta y tres metros (13.333 m) del punto definido como límite nordeste del predio adjudicado, hacia el oeste del mismo.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el valor del predio adjudicado de acuerdo al artículo anterior asciende a PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 95.200.-)

ARTÍCULO 5º: Establécese que el adjudicatario abonará el valor de venta del predio en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 154/99. El valor de cada cuota asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1894,07) y el pago de la primera deberá producirse entre el 1 y el 10 del mes siguiente de haberse notificado fehacientemente la adjudicataria del presente, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente correspondiente al Fondo de Fomento para los Planes de Desarrollo de Tierras Fiscales del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Para cualquier mora producida en este pago, se establece un interés punitorio correspondiente al doble del indicado en el Decreto Provincial N° 154/99 para el pago en cuotas de los predios fiscales.

ARTÍCULO 6º: Clasifícase al bosque existente en el predio adjudicado como Bosques Protectores, de acuerdo a la Ley Provincial 145.

ARTÍCULO 7º: La adjudicataria deberá realizar y solventar a su costo la mensura correspondiente al predio adjudicado hasta su registro en la Dirección General de Catastro y los planos de obra hasta la obtención de la visación en la Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales, dentro de los nueve (9) meses de la notificación del presente. No podrán iniciar ninguna nueva construcción en el predio adjudicado sin contar con la visación de los planos de obra de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: La adjudicataria deberá respetar la inalienabilidad que por un período mínimo de diez (10) años preceptúa el artículo 82 de la Constitución Provincial respecto del predio fiscal adjudicado, por lo que no podrá durante ese lapso realizar subdivisión alguna del mismo.

ARTÍCULO 9º: Cédanse a la adjudicataria todas las acciones que tiene el Estado Provincial sobre el predio adjudicado, y habilitase a gestionar el título de propiedad una vez visados los planos de obra, registrado el plano de mensura y abonada la totalidad del predio adjudicado.

ARTÍCULO 10º: De acuerdo al artículo 8º, inciso c, de la Ley Provincial 313, el presente Decreto deberá ser resuelto con acuerdo general de Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, y se requerirá ratificación del Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 11º: Notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2131/99

[Signature]
D. JULIO C. FERNANDEZ
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

[Signature]
JOSE ARTURO E. TABILLO
GOBERNADOR

[Signature]
D. JULIO C. FERNANDEZ
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

ESTOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T. V. D.

A/C Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

07.01.2000 *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Dirección de Información Planificación
e Inmuebles Provinciales



NOTA N° 081/99
Letra: DIPIP

Ushuaia, 14 de febrero de 2000

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO

Con relación a lo solicitado por Ud., se remiten los Expedientes N°s 5424/99, 818/97 y 4756/97, correspondientes a pedidos de predios fiscales rurales por parte de los señores PASSERINI, Pedro Fabián, ANTUNOVIC DE BRIDGE, Mirna y ANTARTIDA S.R.L..


Agrim. Carlos Zampatti
Director



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Nota N° 108/00. Letra S.P. y D.

Ushuaia, 01 de Marzo de 2000

Ref. Exp. N° 818/97. Solicitud
de Tierra Rural ANTUNOVIC
DE BRIDGE MIRNA

Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Elevo adjunto a la presente el expediente de referencia a efectos de solicitar asesoramiento jurídico para la revisión de la adjudicación en venta a la señora Mirna Telma Antunovic de un predio fiscal de 3.400 Ha.

En tal sentido, esta solicitud contempla el análisis del conjunto documental de informes técnicos que conforman el expediente así como de los dictámenes legales y si los mismos fueron considerados para la emisión del decreto N° 2131/99.

De acuerdo a lo establecido en el punto 11° , punto B, inc. 9 del Decreto 089 de fecha 11 de Enero de 2000, la Secretaría Legal y Técnica sólo debe dictaminar en todos los asuntos que fueren requeridos por el Gobernador, Ministros y Secretarios de Estado, razón por la cual le solicito la remisión de las presentes actuaciones.


Ing. Jorge Daniel Ontivero
Subsecretario de Planeamiento

Pose a lo. Secretaría Legal y Técnica
pero. dictamen.
2/3/00.


Dr. Alberto Carlos Rovati
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Cde. Expte. No 818/97

USHUAIA, 17 ABR 2000

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Se ha requerido a este Servicio Jurídico las actuaciones de referencia que tratan sobre una adjudicación en venta de predio rústico a la Sra. Nirma Telma ANTUNOVIC, solicitando el análisis del expediente de informes técnicos y dictámenes legales, conforme al contenido del pertinente decreto.

En consecuencia se refiere al predio adjudicado.

El Decreto de Inicial No 2131/99 refiere a un polígono de terreno que era familia en las Parcelas 99, 100, 108 y Parque de la zona de la zona. Estos datos, analizados sobre el plano de fs. 101, hacen presuntir que parte de lo adjudicado por la Provincia, coincide con los lotes que la Sra. ANTUNOVIC había adquirido en 1935 (fs. 19) y por los cuales había solicitado predios rústicos para arrendar (fs. 11). Datos éstos que deberán tenerse en cuenta.

En cuanto a los informes técnicos y dictámenes debe expresarse que la Nota F.I.L. y T. No 502/99 (la cual no denota haber sido referida a esta el Expte. No 818/97, toda vez que no lo referencian) fue emitida en forma previa al pase de fs. 102) analiza las situaciones de propiedad.

- a) Adjudicar solamente las vegas para la actividad ganadera a previsto.
 - b) Informar a la interesada y
 - c) Por donde se refiera a las áreas correspondientes.
- De lo que se ha cumplido y se emitió el Decreto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



cado o sustituido en sede administrativa, aún cuando hubiera generado derechos subjetivos en vías de cumplimiento, si el interesado hubiere conocido el vicio ...". En este caso no surge duda alguna que la Sra. ANTONOVIC conocía los vicios que apunté, habida cuenta que los considerandos del acto aluden a actuaciones realizadas por ella, las cuales no constan.

Como conclusión, deberá previamente determinarse lo referido al ítem adjudicado; y con independencia del resultado, y si se compartiera el criterio, declarar la nulidad absoluta del Decreto Provincial No 2131/97.

DICTAMEN S.L. y T. No

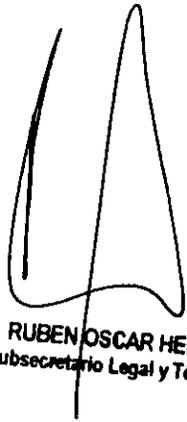
179

12000

ea

nb

rp


Dr RUBEN OSCAR HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

28/08/00

Por disposición del ministro pase al
Subsec. Hacienda.

Silvia Liliana Manfredotti
Secretaria Privada
M. E. O. y S. P.

Pase al Sr. Subsec. de Planeamiento, para
su informe

CARLOS ALBERTO CURRÁS
Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
Subsecretaría de Planeamiento

Nota N° 118/00. Letra S.P.

Ushuaia, 04 de Setiembre de 2.000

Ref. Exp. N° 818/97, ANTUNOVIC Mirna, S/ solicitud de Tierra Rural y Exp. N° 72.306/1966, SONEYRA Ernesto Wenceslao, S/ recurso jerárquico contra Resolución del Sr. Gobernador de Tierra del Fuego.

Sr. SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Se remite el expediente de referencia con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 179/00 (fojas 110 y 111, Exp. N° 818/97), que da respuesta a la solicitud de asesoramiento jurídico respecto del conjunto documental de informes técnicos, dictámenes emitidos y si los mismos fueron considerados para el emisión del Decreto Provincial N° 2.131/99, de adjudicación en venta de un predio fiscal a la Señora Mirna Antunovic. Asimismo el Exp. N° 72.306/1966, SONEYRA Ernesto Wenceslao, S/recurso jerárquico contra Resolución del Sr. Gobernador de Tierra del Fuego, que contiene los antecedentes del predio en cuestión desde su ocupación en el mes de febrero de 1956, por parte del Señor SONEYRA y sucesores.

Cabe consignar que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica fue requerido en el marco de los antecedentes del Exp. N° 818/97, a partir de los cuales se emitió el Decreto N° 2.131/99 de adjudicación en venta.

Esta Subsecretaría, sobre la base del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 179/00 y las actuaciones obrantes en ambos expedientes, reseña los antecedentes más importantes sobre la situación dominial de la **Veranada de Los Cerros** (denominación usual de este campo), y con opinión los eleva a su consideración y decisión.

1) **Del Exp. N° 72.306/1966 del Registro del Ex Territorio.**

- a) Mediante el Decreto Ley N° 2.412 (fojas 79 a a 82) del PEN de fecha 15 de julio de 1971, se adjudica en venta al Sr. Ernesto Wenceslao SONEYRA, dos fracciones rurales.
- b) Mediante el Artículo 1° se adjudican 9.172 hectáreas, correspondiente a lo que hoy se conoce como estancia Los Cerros. Se establece el precio a pagar, el que fue

1

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

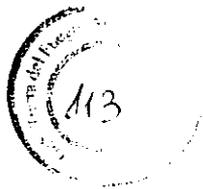
[Firma manuscrita]





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

=====
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
Subsecretaría de Planeamiento



cancelado el 31 de octubre de 1972 (foja 115). Posteriormente se declaran cumplidas las obligaciones emergentes a la adjudicación de este predio y se extiende el título de propiedad (Decreto Nacional N° 3.185 del 25 de Abril de 1973, obrante de fojas 121 a 124), que se concreta el 24 de Diciembre de 1973 (foja 134). Este campo fue comprado por la Sra. Mirna Antunovic, quien a posteriori lo vendió al Sr. Carlos Henninger, salvo una fracción aledaña a las costas del lago Yehuín, que quedó de propiedad de la vendedora (este último antecedente no obra en el expediente).

- c) El citado Decreto Ley N° 2.412 en su Artículo 2°, adjudica en venta un campo de pastoreo y veranada ubicado al Sur de la Estancia Los Cerros y de la Estancia Río Claro. Las actuaciones previas a las correspondientes al dictado del decreto indicaban la existencia de una superposición entre las 10.000 hectáreas pretendidas por el Sr. SONEYRA, y antiguas posesiones de los Sres. Salomón Bunader y Pedro Pechar. Este tipo de superposiciones eran comunes dada la época en que fueron concedidas (más de sesenta años atrás), las dificultades de su acceso y los rudimentarios elementos de medición existentes.

El Artículo 2° del decreto 2.412 del PEN indica (foja 81): “Adjudicase en venta al mismo señor SONEYRA la superficie que resulte de la mensura a practicarse, y de acuerdo a la ocupación efectiva del nombrado al año 1959 dentro de la de DIEZ MIL HECTÁREAS (10.000 ha) ubicada en tierras sin mensurar al sud de los lotes...etc.”

Es decir que de las 10.000 hectáreas originalmente pretendidas por el Sr. Soneyra, la mensura deberá deslindar las que efectivamente ocupaba al año 1959, superficie que, debería ser menor a la pretendida.

- d) Los sucesores del Sr. SONEYRA efectivizaron el pago de la veranada el 6 de julio de 1973 (foja 129). Este pago se realizó por 10.000 hectáreas, a pesar de que por lo indicado en el punto anterior la superficie resultante por la mensura podría ser menor.
- e) La mensura nunca fue concretada, a pesar de las intimaciones del INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA en primera instancia y del CONSEJO AGRARIO NACIONAL posteriormente, entre los años 1971 y 1980.
- f) Todas las actuaciones anteriores fueron realizadas en los organismos nacionales señalados precedentemente.

110



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

=====

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
Subsecretaría de Planeamiento



- g) El 25 de agosto de 1983 pasa el expediente al ex Territorio (foja 174), no existiendo a partir de allí actuaciones por parte de los herederos de Ernesto W. Soneyra o de quienes sean sus representantes.
- h) A partir del año 1995 existen nuevas actuaciones en el expediente (a foja 175 obra nota suscripta por la Sra. Mirna Telma Antunovic y el Agrimensor Juan Carlos Guijo solicitando información sobre el estado de las actuaciones del Exp. N° 72.306/1966 del Registro del Ex Territorio). Se le informa a la Sra. Antunovic que no se podrá dar curso a lo solicitado ... "en virtud de que se encuentra en estudio el marco legal en que se encuadrarán la distribución y los trámites de los predios fiscales situados en la zona"... (foja 183). Este es el texto de forma adoptado previo a la promulgación de la Ley 313 para informarles a los peticionantes de predios fiscales rurales que hasta tanto no se dictara y reglamentara la Ley de tierras no se podría dar continuidad a los trámites).
- i) El agrimensor Juan Carlos Guijo presenta ante Dirección de Catastro un plano de mensura de un predio *ubicado aproximadamente* en la zona adjudicada al Sr. Soneyra (foja 187).
- j) De fojas 188 a 190, la Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales, solicita asesoramiento legal respecto de los siguientes puntos:
- i. La situación legal del campo de veranada teniendo en cuenta el cumplimiento parcial de la familia Soneyra (realizó el pago pero no la mensura).
 - ii. Si siguen o no teniendo derechos sobre el campo o si ha prescrito o no del decreto de adjudicación otorgado por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta el citado incumplimiento.
 - iii. Si teniendo en cuenta la Ley de Provincialización, la administración del predio pasó a poder de la Provincia, y en consecuencia se puede aplicar la Ley 313 para su adjudicación.
- l) El Dictamen del Secretario Legal y Técnico N° 15/99 (fojas 193 a a 194), indica que ... "no ve objeción alguna respecto a la solicitud de la Sra. Antunovic, toda vez que se la encuadre en el marco de la Ley Provincial 313 y su Decreto reglamentario"...
- m) La última actuación foliada del Exp. N° 72.306/1966 del Registro del Ex Territorio, corresponde al pase del Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento a la Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales para continuar con el

2/90



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

=====

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
Subsecretaría de Planeamiento

trámite de acuerdo a lo indicado por el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica (foja 194 vta).

2) Del Exp. N° 818/97. ANTUNOVIC de BRIDGE Mirna, Solicitud de Tierra Fiscal:

- a) Con los antecedentes agregados al Exp. N° 818/97, y de acuerdo a lo prescripto en la Ley de Tierras N° 313, el procedimiento de adjudicación corresponde a una **adjudicación directa sujeta a aprobación de proyectos o programas.**
- b) La Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales da intervención a las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento para emitir opinión técnico respecto de la posibilidad de enajenación de la veranada (foja 85), siendo las respuestas:
 - i. **La Dirección Provincial de Bosques** señala sobre la prohibición que establece la Ley de Bosques para la enajenación de tierras fiscales con contengan bosques naturales (fojas 85 y 86).
 - ii. **La Dirección de Agricultura y Ganadería**, inspecciona el campo estableciendo la existencia de un sobrepastoreo con altas cargas en los meses de noviembre a abril, en donde se ha priorizado el uso intensivo al manejo racional, lo que originó focos de erosión eólica debido al excesivo pisoteo. Finalmente señala que las inversiones realizadas son muy escasas por lo que se considera a la actividad realizada como de meramente extractivo y no de uso racional (fojas 87 a 95)
 - iii. **La Dirección de Protección Ambiental** señala que el 64,25% de la superficie pretendida estaba ubicada dentro de la Reserva de Uso Múltiple "Corazón de la Isla", creada por Decreto N° 1499/95, que la Sra. Antunovic no se encuadraría dentro de los "emprendimientos existentes" previstos en el citado decreto, por lo que "no correspondería proceder al otorgamiento de las tierras solicitadas" (foja 95 vta y 96).
- c) El entonces **Secretario Legal y Técnico**, Dr. Daniel Oscar Mandolini, mediante dictamen N° 502/99 (fojas 101 y 101 vta), indica que de acuerdo a los informes anteriores, correspondería adjudicar de la parte pretendida por la Sra. Antunovic, solamente la ubicada fuera de los límites de la Reserva "Corazón de la Isla", y de ésta únicamente las vegas, dejando fuera de la enajenación los bosques.

WPO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

=====
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
Subsecretaría de Planeamiento

- d) El acto administrativo posterior es el Decreto N° 2131/99 que adjudica 3.400 hectáreas (es decir la parte que se encuentra fuera de la Reserva creada mediante Decreto Provincial N° 1499/95) incluyendo bosques y vegas, en contradicción de las opiniones técnicas indicadas y obrantes de fojas 85 a 96.
- e) Lo adjudicado se corresponde con la parte de la veranada de Los Cerros que se encuentra fuera de los límites de la Reserva Corazón de la Isla, creada por el Decreto 1499/95.

Por todo lo expuesto esta Subsecretaría considera que:

1. No se ha cumplido con ninguno de los tres procedimientos establecidos en la Ley para ser adjudicatario de Tierras Fiscales. La Ley 313 prevé tres formas de adjudicación de los predios fiscales provinciales:
 - a) Concurso Público (no fue esta la forma de adjudicación).
 - b) Proyecto de inversión privado a realizar (no fue adjudicado mediante esta modalidad, ya que no existe un proyecto de inversión presentado y aprobado por los organismos técnicos de la Gobernación).
 - c) Antiguas ocupaciones. En este caso hay que tener en cuenta que la Ley de Tierras indica que son antiguos ocupantes aquellos que a la fecha de promulgación de la misma (setiembre de 1996) hayan cumplido **20 años de ocupación continuada, con explotación personal y de residencia efectiva en la Provincia**. No es éste el caso, dado que hasta el año 1980 existe documentación de organismos nacionales dirigidos a los sucesores de Soneyra. Asimismo debe tenerse en cuenta que la antigua ocupación no es transferible.
2. No se han tenido en cuenta las opiniones técnicas de la **Dirección de Bosques, Dirección de Agricultura y Ganadería y la Dirección de Protección Ambiental**.
3. La determinación del precio de la tierra no se ha realizado conforme a los indicado en el artículo 22° de la Ley de Tierras, ya que no se indica cómo se arribó al valor de venta, por lo que no estaría avalado por un estudio técnico tal como lo exige la citada norma.

A su consideración.


Ing. Jorge Daniel Ontivero
Subsecretario de Planeamiento



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Secretaría de Planeamiento y Desarrollo



NOTA S.P.y D. N°: ~~799~~ 118/00

USHUAIA, 06 SET. 2000

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Con el Dictamen 179/00 de su Secretaría y la Nota 118/00 de la Subsecretaría de Planeamiento, se giran las presentes actuaciones a los efectos de elevar al Señor Gobernador las propuestas de solución posibles.

La opinión de esta Secretaría es concordante con la manifestada por la Subsecretaría en cuanto a las dificultades de encuadrar el decreto N° 2131/99 en la normativa vigente y con lo manifestado por el Señor Subsecretario Legal y Técnico en cuanto a los vicios encontrados en las actuaciones.

Atentamente.-


Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Cde. expte. N° 818/97.-

USHUAIA, 19 SET. 2000

SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO.-

Han sido acercados nuevamente los actuados de referencia que tratan sobre la adjudicación de tierras efectuada a la señora Mirna Telma ANTUNOVIC.-

Primeramente cabe destacar que este servicio jurídico ya ha tomado intervención mediante Dictamen N° 179/00 el cual ratifico en todos sus términos y doy enteramente por reproducido .-

Atento lo solicitado a fojas 117 se indica que sin perjuicio de la postura de esta Secretaría en cuanto a los vicios detectados en el Decreto Provincial N° 2131/99 que conllevan a su nulidad, podría evaluarse la posibilidad de enviar los presentes a la Legislatura Provincial en el marco del artículo 8 inciso c) de la Ley Provincial n° 313 .-

Dicha remisión se aconseja con la recomendación de no ratificación del acto por parte de dicho poder estatal, en razón de los vicios que adolece y que fueran detallados en el dictamen referido y en el Informe de fojas 112/116.-

De compartirse el criterio se debiera enviar una nota conforme al siguiente texto:

“ SEÑORA PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL.-

Remito a Ud. y por su intermedio a la Cámara Legislativa el expediente N° 818/97 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la adjudicación de tierras fiscales a la señora Mirna Telma ANTUNOVIC.-

Dicha remisión se efectúa en el marco del artículo 8 inciso c) de la Ley Provincial N° 313.-

Debo dejar debidamente sentado que este Poder Ejecutivo Provincial ya ha tomado postura al respecto, la cual es la esbozada en el Dictamen S.L. y T. N° 179/00 (fojas 110/111) . Por ello, la intervención que se solicita a ese Poder Legislativo, conlleva la salvedad de dejar debidamente sentado que este Ejecutivo entiende que el Decreto Provincial N° 2131/99 adolece de vicios que ameritan la declaración de nulidad del mismo, no resultando aconsejable la ratificación legislativa que la norma contempla.-

Sin más, saluda a Ud. con distinguida consideración.-“

DICTAMEN S.L. y T. N° 879 /2.000.-

S.
S.
f.o.p.
f.o.p.

MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Nota N° 97/00
Letra M.E.O. y S.P.

Ushuaia, 20 SET. 2000

Ref. Exp. N° 818/97 S/ Solicitud de Tierra Rural.
Antunovic de Bridge Mirna

Sr. GOBERNADOR:

Me dirijo a usted en relación al Exp. de referencia que trata sobre la adjudicación de Tierras efectuada a la señora Mirna ANTUNOVIC, compartiendo el Dictamen N° 179/00 S.L. y T. y la Nota N° 118/00 de la Subsecretaría de Planeamiento.

En tal sentido este Ministerio comparte el criterio expresado por el Sr. Secretario Legal y Técnico en su dictamen N° 879/00, de remitir copia de las actuaciones a la Legislatura Provincial, aconsejando la no ratificación del acto por parte de dicho poder estatal, dado los vicios de que el mismo adolece.

Sin más, le saluda con atenta consideración.

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos